

INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2
(Madrid, España, 5-6 de marzo de 2020)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

2. Nombramiento del relator

La Sra. Fiona Harford (Unión Europea) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

La Subcomisión revisó el proyecto de orden del día. A petición de Turquía, se añadió un punto en el punto 10 del orden del día sobre factores de conversión de peces enteros a peces procesados. El orden del día fue adoptado con este cambio y se adjunta como **Apéndice 1**. El secretario ejecutivo presentó a las delegaciones participantes. El **Apéndice 2** incluye a los delegados de cada CPC participante y a los observadores.

4. Consideración de los planes de pesca, inspección, capacidad y cría para 2020 presentados por las CPC

El presidente llamó la atención sobre diversos problemas recurrentes relacionados con los planes presentados por las CPC. Aunque el párrafo 7 de la Rec. 18-02 (19-04) permite a las CPC solicitar un traspaso de hasta el 5 % de su cuota no utilizada de 2019 a 2020, solo Japón y Noruega habían presentado dicha solicitud de traspaso en sus planes de pesca. Se solicitó a otras CPC que querían utilizar esta opción que presentaran un plan de pesca revisado. El presidente invitó también a las CPC a garantizar la cumplimentación correcta de la tabla de capacidad, en particular lo relacionado con la subcapacidad y el exceso de capacidad. Aunque una nota al pie explicaba que la subcapacidad debería indicarse usando un menos y el exceso de capacidad usando un más, no todos los planes han respetado esto. Además, aunque el párrafo 94 de la Rec. 18-02 (19-04) requiere a todas las CPC de cría que proporcionara en sus planes de cría las coordenadas geográficas correspondientes al polígono donde se encuentran las granjas, solo una CPC había proporcionado esta información. Se solicitó a las CPC afectadas que proporcionaran la información que falta o que explicaran por qué esto no sería posible. Además, el presidente solicitó a todas las CPC que incluyeran en su plan de pesca la metodología utilizada para calcular la cuota propuesta de capturas fortuitas, tal y como requiere el párrafo 38 de la Rec. 18-02 (19-04).

La UE expresó su preocupación por el aumento en el número de cerqueros propuesto por varias CPC, indicando que algunas estaban doblando su capacidad en comparación con 2018. Esto podría ser problemático considerando que la temporada de pesca para los cerqueros se había ampliado en el menos el 23 % y hasta el 73 % en algunas zonas geográficas y condiciones meteorológicas. Se indicó también que las tasas de captura de 2009 del SCRS utilizadas para calcular la capacidad pesquera no están adaptadas a los actuales patrones de pesca y deben ser revisadas lo antes posible para evitar el riesgo de un grave exceso de capacidad. La UE señaló que las CPC que están aumentando sus actividades de cría o el número de cerqueros en más de un 20 % deberían explicar la necesidad de hacerlo y que dichos aumentos no deberían considerarse derechos históricos.

Estados Unidos señaló que el párrafo 20 de la Rec. 19-04 (18-02) limita el ajuste de la capacidad pesquera para los cerqueros a una variación máxima del 20 % mientras que los planes de algunas CPC establecen un aumento mayor. Estados Unidos indicó también que el párrafo 20 no formaba parte de la derogación permitida en el párrafo 23 y preguntó cómo debería aplicarse esto.

El presidente afirmó que la Subcomisión no podría adoptar planes de pesca de CPC con un aumento en la capacidad del cerco superior al 20 % a menos que fueran países en desarrollo o CPC del Atlántico nordeste que pesquen sobre todo en su propia zona económica (la zona económica de Noruega y la zona de Islandia)

que se benefician de la derogación del párrafo 22 a y b de la Rec. 19-04 (18-02) y que las actuales tasas de captura del SCRS deberían utilizarse para determinar el exceso de capacidad.

Estados Unidos indicó que la Rec. 19-04 entrará en vigor en junio de 2020 y que algunos planes de pesca se refieren a la Rec. 19-04 como el marco aplicable de ICCAT mientras que otros se refieren a la Rec. 18-02 o a ambas recomendaciones. El presidente aclaró que la Rec. 19-04 hace cambios, principalmente editoriales, a la Rec. 18-02, reduciéndose así la importancia de qué recomendación se menciona. Hasta que la Rec. 19-04 entre en vigor, cada CPC debería decidir por sí misma qué recomendación aplicará, teniendo en cuenta que algunas CPC se enfrentan a limitaciones legales al aplicar la Rec. 19-04 antes de su entrada en vigor y que las CPC podrían decidir aplicar la Rec. 19-04 de forma voluntaria hasta entonces.

Estados Unidos sugirió que el modelo de los planes de pesca (a saber, el documento de orientación de la Rec. 16-24) se modifique para incluir orientaciones sobre cómo cumplimentar la tabla de capacidad, en particular en lo que respecta a las capturas fortuitas. El presidente señaló que una nota al pie en el modelo debería proporcionar las orientaciones necesarias. Sin embargo aunque invitó a las CPC a seguir estas orientaciones, también manifestó su disposición a intentar seguir mejorándolas.

Las CPC presentaron un resumen de sus planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad, que fueron posteriormente discutidos, revisados cuando era necesario y presentados para su adopción. Las acciones finales emprendidas respecto a cada plan se incluyen en el punto 5 del orden del día.

Albania

Albania presentó los principales elementos de su plan de pesca para 2020. El plan establecía una cuota total de atún rojo de 169,748 t para 2020, siendo el resultado de deducir los 252 kg de atún rojo capturados como captura fortuita por un pequeño cerquero pelágico albanés en el mar Adriático en septiembre de 2019 de la asignación de cuota total de 2020 para Albania, de 170 t. De la cuota total disponible para 2020 (168,748 t), 168,748 t se asignarán a 2 cerqueros y 1 t se reservará para las capturas fortuitas. Otros aspectos del plan de pesca, como la temporada de pesca (26 de mayo al 1 de julio) siguen siendo los mismos que en 2019.

El presidente explicó que, dependiendo de dónde se realiza la pesquería y de su propósito (cría), la temporada de pesca podría ampliarse hasta el 15 de julio. Señaló también que los requisitos en cuanto talla mínima que se aplican al atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría eran de 8 kg o 70 cm de longitud a la horquilla. La UE consideró que las dos condiciones establecidas en el párrafo 29 de la Rec. 18-02 (19-04) debían cumplirse para ampliar la temporada de pesca, principalmente que los peces deben ser tanto capturados como criados en el mar Adriático. Albania confirmó que la pesca tendrá lugar en el Atlántico oriental y el Mediterráneo y que no realizaba actividades de cría.

La UE solicitó información acerca del número de puertos designados para el transbordo y preguntó a Albania si la prohibición de pesquerías deportivas y de recreo se aplicaba todavía dado que el atún rojo ya no es objeto de un plan de recuperación sino de un plan de ordenación. La UE solicitó también que Albania explicara la necesidad de duplicar su capacidad de pesca, de un cerquero en 2019 a dos en 2020, considerando que este aumento podría suponer un riesgo dada la ligera sobrepesca de 2019.

Albania confirmó que, aunque hay 4 puertos designados para el transbordo en Albania (Shengjin, Durres, Vlore y Saranda), las operaciones de transbordo de atún rojo solo fueron permitidas en el puerto designado de Shengjin. Albania indicó además que, como las pesquerías deportivas y de recreo no estaban muy desarrolladas, no se había asignado cuota para dichas actividades. Respecto al aumento de la capacidad pesquera, Albania indicó que una cuota de 168,748 t era suficiente para que operaran dos cerqueros, aunque cualquier exceso de captura se deducirá de la cuota total de Albania del año siguiente.

La Subcomisión expresó también las inquietudes manifestadas la UE sobre el aumento en la capacidad pesquera de Albania. El presidente invitó a Albania a tener en cuenta estas inquietudes en el plan de pesca y a facilitar más información acerca de dónde se realizará la pesca y acerca de los puertos designados, así como sobre la razón por la que Albania quiere incrementar su capacidad de pesca de conformidad con el párrafo 22 (a) de la Rec. 19-04. La Subcomisión adoptó el plan después de que fueran incluidas las enmiendas solicitadas.

Argelia

Argelia explicó que su plan de pesca de 2020 se basaba en la Rec. 18-02, así como la legislación y las reglamentaciones nacionales pertinentes. El plan establecía una asignación total de atún rojo de 1.655 t, de las cuales 1.650 t se asignarán solo a cerqueros y 5 t se reservarán para la captura fortuita. Los buques sin un permiso específico de atún rojo y que no se dirijan al atún rojo no estarán autorizados a capturar, retener a bordo o desembarcar atún rojo. Cualquier captura fortuita de atún rojo será liberada o descartada si está muerta y se deducirá de la asignación de captura fortuita. La temporada de pesca será desde el 26 de mayo hasta el 1 de julio de 2020. Argelia indicó también su interés en desarrollar actividades de cría de atún rojo, pero señaló que aun no había establecido ninguna granja. Un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo se implementará para la campaña de 2020, de conformidad con las normas nacionales y con los requisitos de ICCAT, lo que incluye, en particular, las inspecciones en puerto. Las autoridades pertinentes mantendrán un contacto constante con los controladores-observadores embarcados en los cerqueros autorizados. Argelia indicó que no operaría ningún buque de inspección para la implementación del Programa ICCAT de Inspección internacional conjunta (JIS).

La Unión Europea solicitó una aclaración respecto al número de cerqueros que estará autorizado, señalando que había discrepancias en los números incluidos en diversas partes del plan de pesca. Dado que Argelia no contará con un buque de inspección, la UE preguntó si había estado en contacto con otras CPC para realizar operaciones conjuntas o si tenía intención de comunicar el resultado de su evaluación del riesgo y las medidas alternativas en el plan de pesca, tal y como requiere el párrafo 111 de la Rec. 18-02 (19-04).

El presidente invitó a Argelia a aclarar el número correcto de cerqueros autorizados en el plan de pesca y a explicar el método utilizado para calcular la cuota de captura fortuita, indicando que había descendido, de 9 t en 2019 a 5 t en 2020, mientras que la asignación total de Argelia había aumentado, pasando de 1.446 t en 2019 a 1.655 t en 2020. Eran necesarias también algunas correcciones menores a la tabla de capacidad, incluido para los años previos. El presidente, respaldado por Japón, consideró que las explicaciones aportadas en el plan de pesca acerca del régimen de inspección cumplían los requisitos establecidos en el párrafo 111, pero sugirió incluir información adicional acerca de la evaluación del riesgo realizada y de la presencia de funcionarios de control a bordo de los cerqueros. Japón solicitó que Argelia indicara claramente que la captura fortuita de atún rojo sería descontada de la cuota total en el caso de que se supere la cantidad reservada para la captura fortuita.

Argelia confirmó que el número de cerqueros correcto era 26 y aclaró que las 9 t reservadas para la captura fortuita de 2019 no se utilizaron. Por lo tanto, consideraba que 5 t deberían ser suficientes en 2020 y confirmó que el exceso de capturas fortuitas sería deducido de la cuota total. Aunque Argelia no podía participar en el JIS debido a restricciones de financiación, indicó que estaba interesada en continuar la colaboración que inició con la UE en 2018. Se había llevado a cabo una evaluación del riesgo, cubriendo aspectos relacionados con la autorización para pescar, la falta de infracciones graves confirmada durante las inspecciones, la cobertura de observadores del 100% de los cerqueros atuneros por controladores-observadores nacionales, las investigaciones basadas en la verificación cruzada de la información, el continuo seguimiento de los buques mediante el VMS y las sanciones a los incumplimientos.

La UE explicó que las inspecciones conjuntas con Argelia no eran posibles debido a problemas bilaterales relacionados con la ZEE y propuso que Argelia explorase oportunidades de colaboración con otras CPC. Túnez expresó su interés en continuar con su colaboración con Argelia en el marco de los programas de formación de inspectores financiados por la UE e indicó que el buque tunecino de inspección, AMILCAR, está disponible para operaciones conjuntas y que se estaban adquiriendo dos nuevos buques de inspección.

Argelia indicó que cualquier problema con la UE relacionado con la ZEE se resolverá bilateralmente y que están teniendo lugar conversaciones con España, Argelia se mostró de acuerdo con presentar un plan de pesca revisado que solucione las inquietudes planteadas respecto a la captura fortuita, el número de cerqueros autorizadas, la tabla de capacidad, la apertura de la pesquería y la evaluación del riesgo. La Subcomisión respaldó el plan revisado con las enmiendas necesarias.

China

El presidente explicó que China no podía asistir a la reunión debido al brote de COVID-19 y que la Secretaría estaba en estrecho contacto con China en relación con las discusiones de la Subcomisión sobre su plan de pesca. El presidente indicó que faltaba la cifra de cuota ajustada (101 t) en la tabla de capacidad.

La UE consideró que en el plan de pesca faltaba información sobre las medidas de seguimiento, control e inspección que China tenía previsto implementar. Japón sugirió informar a China de la posibilidad de incluir una solicitud de traspaso en el plan de pesca. Estados Unidos explicó que el texto sobre los puertos designados no era claro y pidió a China que especificara si había designado puertos y, de ser así si los había notificado a la Secretaría. Estados Unidos indicó también que la información sobre reglamentaciones o leyes nacionales eran menos exhaustiva que la que se había facilitado en 2019 y pidió que en el plan de pesca del año próximo se incluyan referencias a los reglamentaciones y leyes nacionales pertinentes. Estados Unidos propuso que China incluyera más información sobre la consignación y comunicación de la captura, así como sobre las aperturas y zonas de las pesquerías. Respecto al transbordo, Estados Unidos y Japón consideraron que la referencia a la prohibición de transbordo en alta mar debería ser a transbordo en el mar.

El presidente indicó que el plan de pesca de China de 2020 era casi idéntico a su plan de 2019 y preguntó si el párrafo 73 de las Recs. 18-02 y 19-04 respecto a la notificación previa de los desembarques no se aplicaba, como se indica en el plan, en base a que China no tiene un puerto donde los buques pesqueros dirigidos al atún rojo realicen desembarques o transbordos. La Secretaría explicó que debía hacerse una distinción entre los desembarques de atún rojo de los puertos nacionales designados y los puertos extranjeros designados y confirmó que todas las capturas de atún rojo de los buques chinos se desembarcaron o transbordaron en puertos extranjeros designados. El presidente invitó a China a aclarar cómo gestionaría las inspecciones de los desembarques en puerto y del transbordo de atún rojo en los puertos extranjeros designados, a incluir información sobre la zona de pesca y a corregir la referencia al transbordo en alta mar. Además, instó a China a proporcionar más información sobre sus reglamentos y leyes nacionales en el plan de pesca del año próximo.

La Subcomisión adoptó el plan de pesca revisado de China después de que se hicieran los cambios solicitados, lo que incluye información acerca de la implementación del párrafo 73 y la confirmación de que el transbordo de atún rojo se permitirá solo en los puertos designados.

Egipto

Egipto describió su plan de pesca, que estaba basado en la Rec. 18-02 (19-04), explicando que, de la cuota total de 330 t asignada para 2020, una cantidad de 326,7 t será pescada y la cantidad restante, 3,3 t (1 % de la cuota total) será reservada para las capturas fortuitas. La temporada de pesca empezará el 15 de mayo y terminará el 1 de julio de 2020. Un máximo de 2 cerqueros estará autorizado a pescar con una cuota individual que respetará el límite total. Las Resoluciones y Decretos ministeriales adoptados para implementar la Rec. 18-02 serán actualizados para reflejar los cambios de la Rec. 19-04. Egipto también facilitó una visión global de sus acciones para implementar los requisitos de ICCAT en su pesquería de atún rojo, lo que incluye los relacionados con la consignación y comunicación de la captura, la talla mínima, la liberación de peces vivos de talla inferior a la regulada, la comunicación de los peces muertos y su deducción de la cuota, la prohibición de pesquerías deportivas y de recreo, la prohibición de transbordos, la frecuencia mínima de comunicación por VMS (1 hora), la asignación de observadores nacionales y regionales a bordo de los buques, la observación de los desembarques por parte de observadores permanentes en los puertos designados y la prohibición de que los buques pesqueros extranjeros entren en los puertos pesqueros de Egipto salvo en caso de emergencia. Egipto expresó su intención de establecer actividades de cría.

El presidente pidió a Egipto que explicara la base para reservar el 1 % de su cuota total para las capturas fortuitas. Aunque la UE consideraba que Egipto podría mejorar la sección de seguimiento, control e inspección de su plan de pesca, el presidente indicó que Egipto había facilitado las referencias adecuadas a sus reglamentaciones y leyes nacionales, que el plan se refería solo a cerqueros y que la información sobre el JIS era opcional. Estados Unidos preguntó si Egipto tenía intención de establecer granjas en 2020 y, si era así, señaló que Egipto debería proporcionar la información requerida de conformidad con el párrafo 26 de la Rec. 18-02 (19-04).

Egipto explicó que la base para establecer la asignación de captura fortuita en el 1 % de la cuota total era que en 2019 no se consignaron capturas fortuitas. Egipto confirmó también que las actividades de cría no empezarán hasta 2021. El presidente sugirió, por tanto, que el plan especificara que no se realizarían actividades de cría en 2020, y solicitó a Egipto que corrigiera y completara la tabla de capacidad en cuanto al número y tipo de cerqueros y capacidad pesquera. La Subcomisión adoptó el plan con los cambios necesarios.

Unión Europea

La UE presentó su plan, explicando que 8 Estados miembros de la UE pescan activamente atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, con diversos artes de pesca. La mayoría de la cuota total de 2020, de 19.460 t, se asignará a los sectores de cerco y almadrabas, y se ha reservado un total de 664,87 t para las capturas fortuitas. La UE explicó las diversas tablas incluidas en el plan, indicando que la tabla del plan de pesca muestra las asignaciones de cuota entre diferentes sectores, incluido el número real y categoría de eslora de los buques que estarán autorizados por la UE en 2020 y sus cuotas. El plan de capacidad muestra la capacidad potencial que puede ser desplegada con el número máximo y la categoría de eslora de los buques, así como la cuota mínima que debería asignarse a cada tipo de arte en base a las tasas de captura del SCRS. La UE señaló que el número de buques en el plan de pesca (1429) es inferior al número de buques en el plan de capacidad (1457). El plan de cría incluía una tabla que muestra la distribución de la entrada salvaje y la capacidad máxima de cría entre los Estados miembros de la UE. Algunas de las granjas incluidas en el plan estaban inactivas y, por tanto, no se les había asignado ninguna capacidad de entrada. La UE indicó que antes del 1 de junio de 2020 presentaría un plan de cría revisado. La UE señaló brevemente cómo implementaría las normas de ICCAT respecto a la apertura de las pesquerías, a los requisitos de talla mínima, a las capturas fortuitas, a las pesquerías deportivas y de recreo, a los transbordos y al VMS, a los programas de observadores regionales y de la CPC, a los programas de marcado, a las transferencias dentro de las granjas, a los controles aleatorios en las granjas, y a las estimaciones de los traspasos en las granjas. Respecto al plan de inspección, la UE presentó las medidas que adoptará a nivel de los Estados miembros de la UE, por parte de la Comisión Europea y en el marco del JIS, principalmente la implementación de su Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo, que será coordinado por la Agencia Europea de Control de la Pesca y cubrirá un mínimo de 301 días de actividades de inspección y control en el mar y 52 vuelos de vigilancia.

El presidente indicó que, si la UE deseaba traspasar su cuota no utilizada de 2019, debería presentar un plan revisado con una solicitud de traspaso y un cálculo explicativo. La UE debería explicar también el nivel de su asignación a la captura fortuita, indicando que no aumentaría proporcionalmente con la cuota total de la UE y proporcionar las coordenadas geográficas de cada granja. Además, había discrepancias entre la tabla que muestra la distribución de la cuota entre los diversos sectores y la tabla de capacidad, con la capacidad teórica para algunos sectores que parece ser inferior a la capacidad real. Por ejemplo, el número de palangreros inferiores a 24 m en la tabla de distribución de cuotas era 187, mientras que la tabla de capacidad incluye 173 de dichos buques. El presidente pidió a la UE que siguiera el modelo, lo que incluye sobre la comunicación de subcapacidad/exceso de capacidad.

La UE explicó que su plan se basaba en los planes nacionales recibidos de los Estados miembros de la UE. Una asignación de captura fortuita de 664,87 t debería ser suficiente porque muchos barcos pequeños que antes usaban dicha asignación pescarán ahora en el marco de una cuota sectorial específica para los barcos costeros de pequeña escala. La UE confirmó que proporcionaría las coordenadas geográficas de cada granja, indicando que algunas granjas tienen más de una localización. Respecto a las discrepancias entre las diferentes tablas, la UE confirmó que el plan de pesca muestra la capacidad potencial máxima de la UE mientras que la tabla de capacidad muestra su capacidad real. La cuota asignada en el plan de pesca era superior a la cuota correspondiente usando las tasas de captura del SCRS, lo que indica la falta de exceso de capacidad.

Japón señaló que la capacidad de tres de las granjas de atún descritas en el plan como inactivas había sido aumentada y preguntó cómo se había calculado la capacidad de entrada salvaje total de 24.777 t y cómo estaba relacionada con la capacidad de cría y de captura totales de la UE. La UE explicó que su capacidad de entrada salvaje de 2019 se basaba en la entrada histórica de todas las granjas, lo que incluye granjas que nunca habían estado activas y, por tanto, no tenían capacidad histórica o capacidad de entrada asignada. Todas las granjas marcadas como «inactivas» en el plan eran granjas que están actualmente inactivas, pero que podrían haber tenido actividad en el pasado, mientras que las granjas con entrada salvaje asignada eran

aquellas que tuvieron actividad en algún momento, basándose en registros históricos de entradas. La Unión Europea indicó que tenía suficiente capacidad de entrada salvaje para absorber cualquier posible entrada de la UE.

Estados Unidos pidió a la UE que explicara la cuota sectorial para los barcos costeros de pequeña escala y las medidas adicionales emprendidas para medir el consumo de cuota de estos barcos, tal y como requiere el párrafo 19a de la Rec. 19-04 (18-02). La UE explicó que esto estaría sujeto a autorizaciones especiales de pesca válidas para una temporada definida y que el consumo será objeto de seguimiento por parte de los Estados miembros de la UE pertinentes de conformidad con su legislación nacional. En relación con las transferencias dentro de las granjas y los controles aleatorios en las granjas, Estados Unidos indicó que, a diferencia del plan de la UE de 2019, el plan de 2020 no especificaba el porcentaje mínimo del número total de jaulas que serán inspeccionadas en cada granja. La UE señaló que los puntos de referencia de la inspección aun se estaban discutiendo con los Estados miembros de la UE, algunos de los cuales tienen muy pocas jaulas, lo que hace difícil planificar controles aleatorios. Confirmó que el punto de referencia mínimo global no será inferior al de 2019, pero que, si fuera inferior en una situación determinada, la Subcomisión será informada de la razón.

La UE presentó un plan revisado que incluía una declaración de su intención de transferir un máximo del 5 % de su cuota no utilizada de 2019 a 2020, explicaciones sobre el nivel de la cuota de captura fortuita y la cuota sectorial reservada para los barcos costeros de pequeña escala y medidas adicionales asociadas, una tabla del plan de pesca corregida (cuota ajustada) con una nota al pie explicando la diferencia con la tabla de capacidad. El plan revisado confirmaba también que el porcentaje mínimo del número de jaulas a inspeccionar en cada granja no será inferior al nivel de referencia de 2019 e incluía las coordenadas geográficas de 24 granjas, indicando que el resto se proporcionaría antes del 1 de junio. En respuesta a una pregunta de Estados Unidos, la UE confirmó que la cantidad exacta del traspaso y los detalles del cálculo se comunicarán posteriormente.

En respuesta a una pregunta de Albania, la UE confirmó que en 2020 estarán autorizados en total 70 cerqueros. La UE recordó que, en 2018, se había identificado un exceso de capacidad en las flotas de todas las CPC y que ICCAT había establecido un plan para eliminar el exceso de capacidad a lo largo de cuatro años. La capacidad potencial máxima de cerco de la UE consiste en 45 buques de más de 40 m, 20 de buques de entre 24 y 40 m, y 5 buques de menos de 24 m. Sin embargo, dado que algunos buques han sido sustituidos por buques más pequeños, la distribución real dentro de la categoría de cerco ha cambiado a 30 buques de más de 40 m, 35 buques de entre 24 y 40 m y 5 buques de menos de 24 m. La UE señaló que había presentado su plan de pesca de esta forma desde 2018 en aras de la transparencia, pero que estaba abierta a cambiar su metodología si se le requería. En cualquier caso, indicó que consideraba que las tasas de captura del SCRS deberían revisarse con urgencia.

El presidente señaló que no había exceso de capacidad debido a la aplicación de tasas de captura más elevadas que las del SCRS y pidió a la UE que, para el año próximo, siguiera las mismas reglas que otras CPC para presentar su plan de ordenación de la capacidad. La Subcomisión adoptó el plan revisado de la UE con este convencimiento.

Islandia

Islandia no asistió a la reunión, pero respondió por correspondencia a los temas planteados por la Subcomisión. El presidente solicitó a Islandia que aclarara por qué había aumentado la cantidad asignada a las capturas fortuitas desde 7 t en 2019 a 10 t en 2020 y que corrigiera la tabla de capacidad.

Corea señaló que Islandia había indicado que no tenía observadores y que, en su lugar, los inspectores eran responsables de garantizar la cobertura mínima de observadores del 20 % a bordo de los pesqueros, tal y como requiere el párrafo 83 de las Recs. 18-02 y 19-04. Dado que los observadores deben llevar a cabo trabajo científico además de controlar el cumplimiento, Corea preguntó si los inspectores islandeses llevarán a cabo dicho trabajo científico y si estaban formados para este fin. Estados Unidos preguntó por qué el texto sobre los puertos autorizados incluido en el plan de 2019 no estaba incluido en el plan de 2020.

Islandia presentó un plan de pesca revisado que incluía información sobre los puertos autorizados, una explicación sobre el nivel de capturas fortuitas, una confirmación de que los inspectores nacionales realizarán el trabajo científico y una tabla de capacidad corregida. La Subcomisión adoptó el plan revisado.

Japón

Japón presentó brevemente su plan de pesca, que era en gran parte el mismo que en 2019. El plan incluía una petición para la transferencia de un máximo del 5 % de su cuota no utilizada de 2019 a 2020, de conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04 (18-02), es decir una cantidad de 20,27 t. Se ha reservado una cuota de 14 t para descartes de ejemplares muertos (como en 2019) y una cantidad de 1 t se ha reservado para la captura fortuita en otras pesquerías, teniendo en cuenta que los caladeros donde Japón pesca atún rojo están lejos de los de otras especies y que los buques pesqueros de Japón que pescan patudo cerca del ecuador no han comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo. La tabla de capacidad incluía un total de 38 palangreros, pero esta cifra era provisional dado que el proceso nacional para seleccionar los buques y asignarles cuotas individuales todavía está en curso. Los nombres finales de los buques, las cuotas individuales y otra información se facilitará a la Secretaría como muy tarde 15 días antes de que se inicie la campaña de pesca de Japón, que se realiza desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio, inclusive, del siguiente año. La cuota reservada para descartes de ejemplares muertos y captura fortuita en otras pesquerías se confirmará oficialmente en función del número de licencia expedido. Las medidas de control, seguimiento e inspección serán las mismas que en años anteriores. Japón explicó que, a causa de que el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada de aguas de Islandia, era relativamente fácil hacer un seguimiento de las actividades de los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo. La Agencia de Pesca hace un seguimiento continuo de las posiciones de los buques mediante el VMS y hace una verificación cruzada con los datos de los cuadernos de pesca. Medidas adicionales adoptadas por Japón incluyen la subcapacidad de sus palangreros, la prohibición de desembarcar en puertos extranjeros, 100 % de inspecciones en los desembarques y cooperación con Estados rectores de puertos, en particular en lo que se refiere a los transbordos. Teniendo en cuenta estas medidas y la evaluación del riesgo realizada, Japón no desplegará un buque de inspección de conformidad con Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional.

La Unión Europea y Estados Unidos solicitaron a Japón que aclarara si «en aguas de la isla» en el plan hacía referencia a Islandia. Estados Unidos preguntó también cómo funcionaría el traspaso de la cuota no utilizada de 2019 dado que la temporada de pesca de Japón se extiende desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio, inclusive del siguiente año.

Japón confirmó que la referencia correcta era «Islandia» y explicó que su temporada de pesca nacional no tenía impacto en la solicitud de traspaso porque la campaña de atún rojo se extiende desde septiembre a diciembre del mismo año y, por tanto, solo se ven afectadas las capturas y la cuota no utilizada de 2019. La Subcomisión 2 adoptó el plan de pesca revisado de Japón con la inclusión de la explicación facilitada para el nivel de capturas fortuitas autorizadas y la referencia correcta al caladero.

Corea

Corea señaló que su plan de pesca se basaba en una asignación total para 2020 de 250 t, que consiste en una cuota inicial de 200 t y, de conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 19-04, una transferencia de Taipei Chino de 50 t. La notificación de la transferencia se enviará a la Secretaría pronto. Corea indicó que no había incluido una solicitud de traspaso en su plan de pesca, pero que tenía intención de solicitar un traspaso de 1,567 t, lo que resultaría en una cuota total para 2020 de 251,567 t. El nivel de capturas fortuitas se estableció en 0,5 t, ya que la posibilidad de que los buques coreanos que se dirigen a los túnidos tropicales cerca del ecuador capturen atún rojo como captura fortuita es casi nula.

Estados Unidos preguntó cómo se aplicaría la disposición sobre traspasos del párrafo 7 de la Rec. 19-04 en relación con la transferencia de cuota de Taipei Chino a Corea, en particular si el límite de transferencia se refería a la cuota inicial incluida en la tabla del párrafo 5 o a la cuota ajustada después de la transferencia de Taipei Chino. El presidente señaló que esta disposición no había cambiado mucho respecto a la Rec. 18-02, pero que esta era la primera vez que se estaba aplicando la posibilidad de traspaso, por lo que no existen precedentes. Además, la cantidad de transferencia propuesta permanecía dentro del 5 % de la asignación inicial de Corea, independientemente de la transferencia de Taipei Chino. Estados Unidos indicó que se trataba de una importante cuestión de principio con consecuencias importantes, y sugirió que, cuando se revisara la Recomendación, el texto del párrafo 7 especificara claramente a qué nivel de cuota (inicial o ajustado) se aplica el límite de transferencia, a fin de evitar confusiones en el futuro.

Corea presentó un plan de pesca revisado que incluía una solicitud de traspaso y la tabla de capacidad corregida. La Subcomisión adoptó el plan y acordó revisar el texto del párrafo 7 en 2021 para aclarar su aplicabilidad a los límites de cuota inicial o a la cuota ajustada.

Libia

Libia presentó su plan de pesca de 2020. De la cuota total de 2.255 t, se habían asignado 2.235 t a 15 cerqueros de más de 24 m. 20 t se habían reservado para capturas fortuitas de la flota artesanal o excesos de los cerqueros. Esta cantidad se consideró suficiente en base a que las 17 t reservadas para captura fortuita en 2019 no se habían usado en su totalidad. Libia confirmó que la información sobre puertos autorizados se había enviado a la Secretaría y señaló que no participaría en el JIS porque el número de buques que participarían en actividades de pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo era inferior al límite establecido en el párrafo 111 de la Rec. 19-04 (18-02). En este sentido, Libia consideraba que los «buques pesqueros» de dicho párrafo se referían a buques de captura, siendo esta la interpretación desde 2010.

La Unión Europea afirmó que, dado que Libia utilizará 15 cerqueros y otros 14 buques, lo que significa que sus buques pesqueros serán más de 15, debería seguir lo establecido en el párrafo 111, aunque no lo hubiera hecho en el pasado. Esto fue respaldado por Noruega. El presidente reconoció que el plan de pesca de Libia de 2019 había sido adoptado con un texto similar sobre el párrafo 111, pero indicó que una lectura estricta del párrafo combinada con las definiciones establecidas en el párrafo 2 significaba que «buques pesqueros» incluía no solo a buques de captura, sino también a remolcadores y buques de apoyo entre otros. Por tanto, si en las actividades pesqueras participan más de 15 buques, Libia debería participar en el JIS. El presidente indicó que la tabla de capacidad necesitaba una corrección.

La UE indicó que el texto del párrafo 111 de la Rec. 19-04 era diferente a las versiones anteriores en que permitía a las CPC una elección entre tres opciones, principalmente aportar un buque de inspección, cooperar con otras CPC o establecer otras medidas. La UE advirtió respecto a debilitar las disposiciones sobre control, en particular en lo que respecta al control de la transferencia de las jaulas de transporte desde los buques de captura a los remolcadores.

Túnez se mostró de acuerdo con Libia en que la referencia a «buques pesqueros» del párrafo 111 se refería a los buques de captura.

El presidente indicó que no había consenso en continuar con la práctica pasada e invitó a Libia a considerar la presentación de una propuesta para cambiar el texto del párrafo 111 en la próxima reunión anual de la Comisión. Mientras, Libia podría considerar implementar una de las opciones incluidas en el párrafo 111.

Libia recordó que había limitado su capacidad de pesca a 15 cerqueros debido a la particular situación de que sus puertos no podían usarse y a que los buques de inspección de otras CPC encontraban problemas al entrar en sus aguas. Por lo tanto, el plan de Libia establecía la inspección del 100 % de la actividad de remolque y de los buques de apoyo por parte de observadores nacionales. Turquía expresó su apoyo a Libia teniendo en cuenta la difícil situación e indicó que el año pasado no había habido problemas de cumplimiento. Libia presentó un plan revisado, eliminando una referencia errónea a una asignación de captura fortuita de 1,5 t, corrigiendo la tabla de capacidad, e incluyendo explicaciones acerca del embarque de investigadores locales a bordo de los buques de captura y la implementación del JIS, en particular su participación con un buque de inspección.

El presidente señaló que al plan de pesca le faltaba aun una explicación relativa al nivel de asignación de captura fortuita. Libia explicó que el riesgo de capturas incidentales de atún rojo era muy bajo y que se había establecido una cantidad de 20 t teniendo en cuenta los pasados registros de captura fortuita y el aumento de su cuota total desde 2.060 t en 2019 hasta 2.255 t en 2020. Libia acordó presentar una versión revisada de su plan de pesca con esta explicación a la Secretaría. La Subcomisión 2 aprobó el plan de pesca con esa condición.

Marruecos

Marruecos presentó brevemente su plan de pesca revisado, indicando que su cuota total de 2020 se había fijado en 3.284 t y se había repartido del siguiente modo: 2.424 para 18 almadrabas, 440 t para 4 cerqueros

de más de 40 m, 400 t para los pequeños barcos costeros y barcos artesanales (palangre y liña de mano), así como una cuota reservada de 20 t en caso de exceso de la cuota asignada y de posibles descartes de ejemplares muertos. Marruecos aplicará las disposiciones de la Rec. 19-04, lo que incluye los requisitos sobre la consignación de las capturas (cuaderno de pesca y eBCD), la apertura de la pesquería y los requisitos en cuanto a talla mínima. De conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 19-04, Marruecos tiene intención de continuar su estudio sobre las tasas de crecimiento del atún rojo engordado, basándose en las mediciones de las cámaras estereoscópicas y en muestras de talla tomadas al inicio y al final de la temporada. El estudio se complementará con un estudio piloto basado en acústica y coordinado conjuntamente por el Instituto Nacional de Investigación Pesquera y el GBYP de ICCAT.

El presidente pidió a Marruecos que aclarara si la cantidad de 400 t para pequeños barcos costeros y barcos artesanales era asignación de captura fortuita y que explicara cómo se había calculado esta cantidad. Deberían facilitarse las coordenadas geográficas de cada granja y la tabla de capacidad debería corregirse en relación con la subcapacidad/exceso de capacidad, lo que incluye para años anteriores.

Marruecos confirmó que la cantidad de 400 t reservadas para los pequeños barcos costeros y los barcos artesanales estaba pensada para cubrir posibles capturas fortuitas de atún rojo y se basaba en estadísticas históricas. En 2019, la flota artesanal tuvo una captura fortuita de 324 t. El aumento a 400 t se corresponde con el aumento de la cuota total de Marruecos.

Marruecos presentó un plan revisado con una explicación del nivel de cuota de captura fortuita reservado para los pequeños barcos costeros y barcos artesanales, las coordenadas geográficas de cada granja y una tabla de capacidad corregida. En respuesta a la pregunta de la UE sobre por qué se habían hecho cambios a la capacidad de las almadrabas y a la capacidad total, Marruecos explicó que había procedido a una revisión de su tabla de capacidad de pesca utilizando el método de cálculo propuesto por el Presidente, así como las orientaciones para la tabla de capacidad. Por ejemplo, la capacidad total de las almadrabas en 2018 aumentó de 1.635 t a 1.950 t, basándose en 15 almadrabas con una capacidad de 130 t cada una. Tras estas explicaciones, la Subcomisión adoptó el plan revisado de Marruecos.

Noruega

Noruega presentó su documento informativo «Capacidad de pesca dirigida al atún rojo del Atlántico por parte de los cerqueros que pescan en la ZEE noruega desde 2014 hasta 2019» (SCRS/2020/017; PA2_24 / i 2020). El documento halló que el atún rojo migraba desde grandes distancias a aguas noruegas para alimentarse y que en aguas noruegas dominan los cardúmenes pequeños (1-5 ejemplares). El pequeño tamaño de los cardúmenes, la baja densidad y el comportamiento altamente dinámico, así como las pronunciadas migraciones de alimentación a larga distancia pueden afectar fuertemente a la tasa de captura y la capacidad de pesca del cerco. El documento sugería que la capacidad pesquera media estimada para los cerqueros dentro de la ZEE noruega es considerablemente inferior a la capacidad pesquera estimada para cerqueros de tamaño similar que operan en el Mediterráneo. Sugería que 20,6 t deberían utilizarse para todos los cerqueros que operan en aguas noruegas.

El presidente dio las gracias por el documento informativo como contribución útil al trabajo del SCRS sobre niveles de referencia de capacidad y recordó que la Subcomisión había pedido al SCRS que revisara las actuales tasas de captura. Japón recordó que, en la reunión anterior de la Subcomisión, el presidente del SCRS solicitó orientaciones sobre el cálculo de las tasas de captura. En respuesta, la Subcomisión solicitó a la Secretaría que examinara pasados registros para buscar el cálculo utilizado para las tasas actuales. Japón preguntó si los resultados del trabajo realizado por la Secretaría estaban disponibles.

La UE indicó que consideraba que el SCRS tenía información suficiente para calcular las tasas de captura, al menos para algunos años, y pidió al SCRS que intensificara su trabajo sobre este importante tema. Estaba claro que las tasas actuales no se corresponden con la experiencia de Noruega y que deberían aplicarse tasas diferentes a las diferentes zonas. La Secretaría informó de que había hallado algunas cifras de referencia vinculadas a las tasas de captura incluidas en el informe del SCRS de 2009, pero que era poco probable que las cifras del SCRS puedan reconstruirse exactamente porque muchos científicos se habían retirado o desempeñan otro cargo. El presidente expresó su inquietud de que pedir simplemente al SCRS que elabore nuevas tasas de captura no sería una buena idea, dadas las pasadas respuestas del SCRS a la petición de la Subcomisión. La Subcomisión respaldó una sugerencia del presidente respecto a que las CPC

deberían facilitar al SCRS, para que las examine, las mejores estimaciones de sus tasas de captura basadas en la actividad pesquera de sus flotas de los últimos cinco años.

En lo que respecta a su plan de pesca para 2020, Noruega señaló que su cuota inicial para 2020 era de 300 t y que solicitaba una transferencia de 11,95 t correspondientes al 5 % de su cuota no utilizada de 2019 a 2020, lo que daría lugar a una cuota ajustada para 2020 de 311,95 t. Se reservaron cuotas de grupo de 256,95 t y 18 t para ocho cerqueros y tres palangreros respectivamente. Además, se reservaron 5 t para una pesquería de recreo, 1 t para una pesquería de captura y liberación, 6 t para actividades de investigación y 25 t para las capturas fortuitas. Aunque la cuota total de Noruega se había incrementado en comparación con 2019, el nivel de captura fortuita reservado para 2020 fue 2 t inferior al de 2019, teniendo en cuenta el hecho de que las capturas fortuitas en la ZEE de Noruega estaban asociadas sobre todo con pesquerías no reguladas por ICCAT; como la pesquería de caballa y de bacaladilla. Las variaciones anuales de estas pesquerías se reflejaron en los niveles de captura fortuita de atún rojo, cuyo nivel más alto en los últimos años se registró en 2015, con 8,4 t, mientras que el nivel en 2019 fue de tan sólo 0,73 t. Así pues, Noruega consideró suficiente 25 t para cubrir las capturas fortuitas en 2020. Si un buque agota su cuota individual o no tiene cuota, el atún rojo se liberará vivo o, si está muerto, se desembarcará y se deducirá de la cuota. Se aplicará una talla mínima de 30 kg o 115 cm, aunque podría autorizarse un máximo del 5 % de captura fortuita de atún rojo que pese entre 8 y 10 kg o que mida entre 75 y 115 cm de longitud a la horquilla. De conformidad con el párrafo 22 b de la Rec. 19-04 el ajuste de la capacidad de pesca previsto en el párrafo 20 no se aplica a Noruega. En 2021 se presentarán al SCRS los resultados del estudio científico piloto sobre el posible almacenamiento vivo a corto plazo en jaulas y el mantenimiento de la alta calidad de los peces durante y después de las operaciones de captura con red de cerco.

El Presidente pidió a Noruega que incluyera esa explicación sobre los niveles de capturas fortuita en el plan de pesca. En respuesta a una pregunta de Corea, Noruega confirmó que todos los peces muertos, incluidos los de las pesquerías de recreo y de marcado y liberación, se desembarcarán en los puertos designados. Estados Unidos indicó que el plan de inspección y capacidad pesquera era muy exhaustivo, y acogió con satisfacción el hecho de que la pesquería fuera objeto de un seguimiento estrecho. En lo que concierne a la tabla de capacidad de Noruega, Estados Unidos constató que el documento científico de Noruega no había sido todavía presentado al SCRS ni aprobado por dicho Comité. A este efecto, la utilización de Noruega de estas nuevas cifras de capacidad en su plan no prejuzga la necesidad de dicha revisión y aprobación.

La Subcomisión aprobó el plan de pesca revisado, que incluía una explicación del nivel de asignación de captura fortuita.

Siria

Siria no asistió a la reunión pero presentó un plan de pesca. El presidente señaló que el plan de pesca no explicaba la cantidad reservada para capturas fortuitas (1 t).

La Secretaría transmitió este comentario a Siria, para que pudiera presentar el plan enmendado. Dado que la respuesta no se recibió a tiempo, la Subcomisión acordó considerar la aprobación del plan por correspondencia, señalando que la fecha límite para completar este proceso era el 31 de marzo de 2020.

Túnez

Túnez señaló que su cuota de 2020 se fijó en 2.655 t, de las cuales se asignó un 99 % (2.628,45 t) a 50 cerqueros y un 1 % (25,55 t) a capturas fortuitas. Túnez aplicará las normas de ICCAT en lo que concierne a registro y comunicación de capturas, temporadas de pesca (lo que incluye una ampliación debido a las malas condiciones meteorológicas) y talla mínima (no menos de 30 kg o 115 cm). Los ejemplares muertos y por debajo de la talla regulada se descartarán en el mar y se deducirán de la cuota total. Si las capturas fortuitas superan el límite del 20 % tolerado para los buques que no pescan activamente atún rojo o si se supera la cuota de captura fortuita, también se descartarán y deducirán de la asignación de Túnez. No se autorizarán las pesquerías deportivas y de recreo. Todos los buques de más de 15 m estará equipados con un VMS, cuyas transmisiones comenzarán cinco días antes del inicio del periodo de autorización, con una frecuencia de transmisión de una hora para los cerqueros y dos horas para los otros buques. Túnez garantizará una cobertura de observadores nacionales del 100% a bordo de los remolcadores e implementará el programa regional de observadores. También implementará el programa de observadores científicos a bordo que cubre más del 10 % de los cerqueros y un muestreo periódico y un programa de

seguimiento científico en las granjas. Se presentó a la Secretaría una lista de 12 puertos designados. En lo que concierne al plan de cría, Túnez ajustó el volumen de entrada de atún rojo para 2020 a su asignación de 2.655 t para 2020, de conformidad con los párrafos 24 a 27 de la Rec. 19-04 (18-02). Cualquier atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas separadas de las capturas nuevas en 2020. Las medidas de seguimiento, control y vigilancia se implementarán de conformidad con los requisitos de ICCAT, lo que incluye inspecciones en el mar y en puerto, desembarques y operaciones de sacrificio. Se realizarán controles aleatorios en las granjas activas utilizando cámaras convencionales que cubran al menos el 10 % de los peces en las jaulas de las granjas. Se realizará una evaluación sistemática en profundidad utilizando cámaras estereoscópicas para todo el atún rojo traspasado a las granjas tras el sacrificio en masa y antes del inicio de las operaciones de introducción en jaula de 2020. El buque de inspección de Túnez AMILCAR participará en el JIS desde el 15 de mayo hasta el 15 de julio de 2020, cubriendo las actividades de pesca, remolque e introducción en jaulas. Se implementará un muestreo periódico y un programa de seguimiento científico en las granjas de cría de Túnez y proseguirá la participación del GBYP.

El presidente pidió a Túnez que explicase en el plan la base para establecer una cuota de captura fortuita del 1 % , que indicase si solicitaría un traspaso de la cuota no utilizada de 2019 y que facilitara las coordenadas geográficas de las granjas. Estados Unidos preguntó por qué se había eliminado el texto sobre los puertos designados incluidos en el plan de 2019. Corea constató que el plan de inspección y seguimiento de Túnez mencionaba que todos los desembarques y operaciones de sacrificio serán controlados por agentes certificados de la autoridad pertinente, mientras que el párrafo 73 de la Rec. 19-04 (18-02) se refería a las «autoridades de control pertinentes» y preguntó si los «agentes» en cuestión eran funcionarios gubernamentales o empleados del sector privado.

Túnez explicó que la cuota de captura fortuita se basaba en datos históricos de años anteriores (2017-2019) y que se había ajustado en función del incremento general en su asignación de 2020. En 2019, se había reservado una cuota de captura fortuita de 24 t, pero las capturas fortuitas se situaron en tan solo 3 t. Túnez confirmó que pretendía traspasar su asignación de captura fortuita no utilizada de 2020 de 20,5 t. También acordó proporcionar las coordenadas geográficas faltantes e incluir en el plan información sobre los puertos designados. Túnez confirmó también que todos sus inspectores eran funcionarios gubernamentales, e indicó que en francés «agente estatal» significa funcionario gubernamental.

Túnez presentó un plan revisado con estas aclaraciones, que fue aprobado por la Subcomisión.

Turquía

Turquía señaló que su asignación de cuota total de 2.305 t para 2020 se había asignado íntegramente a 36 cerqueros. Se ha reservado una cuota de 5 t para las capturas fortuitas. Turquía ha traspuesto la Rec. 19-04 en la legislación nacional. La temporada de pesca se extenderá del 15 de mayo al 1 de julio, con una posible prolongación en caso de malas condiciones meteorológicas. Todos los buques que pesquen atún rojo deberán tener un permiso de pesca. Se ha prohibido el transbordo en el mar, y los puertos designados estarán abiertos las 24 horas del día. Se facilitó a la Secretaría la lista de puertos designados. La frecuencia de transmisión del VMS será de 1 hora, y se requerirá la presencia de observadores de la CPC durante todo el proceso de operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas de atún rojo en el mar y en las granjas. Se implementará una cobertura regional de observadores del 100 % en los cerqueros y en las granjas durante las operaciones de introducción en jaula y de sacrificio. El plan de cría incluía seis granjas y se permitirá a las autoridades de la granja traspasar el atún rojo no sacrificado del 1 al 30 de abril de 2020. El plan de control, seguimiento e inspección será similar al de 2019, las inspecciones las realizará el Ministerio de agricultura y silvicultura en colaboración con el comando de la Guardia costera de Turquía, lo que incluye en el mar y en puertos de desembarque activos, así como transferencias de control aleatorias en las granjas. Turquía continuará su contribución voluntaria con el JIS y su respaldo al GBYP.

El Presidente solicitó a Turquía que explicase el descenso significativo en el nivel de cuota de captura fortuita, que pasó de 50 t en 2019 a 5 t en 2020 en el plan de pesca, y que corrija la tabla de capacidad. Turquía explicó que las capturas fortuitas en años anteriores se situaron por debajo de 5 t y presentó un plan de pesca revisado. La Subcomisión aprobó el plan revisado entendiendo que la cuota ajustada en la tabla de capacidad debería ser 2.300 t.

Taipei Chino

Taipei Chino no estuvo presente en la reunión. El presidente indicó que aunque Taipei Chino había presentado un plan de pesca, había indicado que no pescaría atún rojo en 2020.

La Subcomisión aprobó el plan de pesca de Taipei Chino.

Senegal

La Subcomisión agradeció que Senegal hubiese presentado un plan de pesca, pero, al igual que sucedió con Mauritania, acordó que redactar un plan no era necesario para aquellos que tienen solo una cuota de investigación. Dado que no se necesitaba una decisión de aprobación para el plan de Senegal, la Subcomisión invitó a Senegal a comunicar los resultados de su investigación al SCRS.

Otros planes

El presidente recordó que en la reunión anual de 2019, Namibia y la Federación rusa habían expresado un interés en pesca atún rojo y habían sido invitados a presentar información sobre sus intenciones como base para las discusiones sobre posibles asignaciones de cuota en la reunión anual de 2020. La presentación de los planes de pesca por parte de ambas CPC para su consideración por parte de la Subcomisión en su reunión intersesiones de 2020 parece basarse en la interpretación errónea de que la pesca podría comenzar en 2020 utilizando una parte de las cuotas de reserva no asignadas. El presidente indicó que la pesca solo sería posible si se hubiese asignado a las CPC afectadas una cuota en la reunión anual de 2020, y tras la aprobación de sus planes de pesca en la siguiente reunión intersesiones de la Subcomisión. En este entendimiento, la Subcomisión convino en que no se requería ni sería apropiado tomar una decisión sobre la aprobación de estos planes, pero la Subcomisión acordó proporcionar feedback sobre los planes de pesca.

Namibia

El presidente indicó que no estaba claro si Namibia asignaría una cuota individual a los dos palangreros mencionados en el plan de pesca, y señaló que también existía la posibilidad de que se produjeran capturas fortuitas de atún rojo con artes que no sean palangre. Namibia debería proporcionar información sobre el lugar en el que se iniciará la pesca (Atlántico este o Mediterráneo), especificar la frecuencia de transmisión de VMS y explicar la tasa de cobertura de los observadores nacionales (¿50 %?). El presidente también aclaró que la derogación por condiciones meteorológicas y el ROP se aplicaban únicamente a los cerqueros, que el transbordo se permitía únicamente en los puertos designados y que no era necesario completar la tabla de capacidad, ya que aún no se había asignado capacidad. La UE señaló que las tasas de captura se habían suprimido de la tabla de capacidad y que la cantidad de 500 t no correspondía a la capacidad de los dos palangreros. El presidente indicó que facilitaría a Namibia la información correcta sobre capacidad de los buques.

La Subcomisión invitó a Namibia a que proporcionara aclaraciones antes de la reunión anual de 2020 a fin de aportar información a las deliberaciones sobre una posible asignación para 2021.

Rusia (fed)

El presidente señaló que el plan de pesca no incluía una cuota para las capturas fortuitas de atún rojo con una explicación del nivel. También se necesitaba información adicional sobre el registro y la comunicación de las capturas (por ejemplo, cuadernos de pesca electrónicos o en papel), posibles excepciones por condiciones meteorológicas, la zona de pesca (Atlántico este o Mediterráneo), el destino de las capturas de atún rojo y la frecuencia de transmisión de VMS. La referencia al ROP en la sección sobre el programa de observadores de la CPC (hilera 8 en la tabla) era incorrecta, a menos que la Federación de Rusia tenga la intención de implementar un programa nacional con carácter voluntario además del ROP. La UE preguntó si las capturas fortuitas de peces de talla inferior a la regulada se deducirán de la cuota.

La Subcomisión invitó a la Federación rusa a que proporcionara las aclaraciones solicitadas antes de la reunión anual de 2020 a fin de aportar información a las deliberaciones sobre una posible asignación para 2021.

5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4

La Subcomisión aprobó todos los planes durante la reunión, excepto los de la Federación rusa, Namibia, Senegal y Siria. En cuanto a Siria, la Subcomisión decidió considerar la aprobación del plan por correspondencia en función de su revisión y posterior distribución a las CPC por correo electrónico. El presidente señaló que la fecha límite para completar este proceso era el 31 de marzo de 2020.

La Subcomisión consideró que la aprobación de los planes de pesca presentados por Namibia y la Federación rusa no se requería ni era apropiada dado que ninguna de las dos CPC tiene cuota disponible con la que llevar a cabo una pesquería de atún rojo en 2020. La cuestión de las asignaciones de cuota para Namibia y la federación Rusa se abordará en la reunión anual de ICCAT de 2020. Los planes de pesca de estas dos CPC pueden consultarse como documentos PA2-17 y PA2-18, respectivamente, [en el sitio web de documentos de la reunión](#)

En el caso de Senegal, la Subcomisión confirmó que no se requería la presentación de un plan dado que la asignación de Senegal de 5 t estaba destinada a fines de investigación n. El plan presentado por Senegal no se adjunta a este informe dado que no requería aprobación y; está disponible como PA2_23, [en el sitio web de documentos de la reunión](#)

Los planes aprobados, así como los planes presentados por Namibia y la federación de Rusia, se incluyen en el **Apéndice 3**.

6. Consideración de posibles casos de incumplimiento para el ROP

La Subcomisión examinó la «Lista de posibles incumplimientos (PNC) que tienen que ser comunicados por los observadores regionales» (**Apéndice 4**) (Pa2-20/i2020), sobre todo los siete casos de PNC resaltados en el documento.

Turquía observó que los casos de PNC relativos a problemas con la documentación oficial se debían a que los observadores regionales no tenían acceso al eBCD (sólo recibían la información que se les proporcionaba directamente) y no eran responsables de la información incorrecta o incoherente incluida en los eBCD. El presidente confirmó que los observadores regionales no tenían acceso al eBCD y señaló que, si bien la información sobre cría en el eBCD requería la firma del observador, no era así en el caso de las dos cuestiones que se estaban examinando. Como se trata de una cuestión fundamental, puede ser necesario considerar la posibilidad de cambiar el formato del eBCD. Estados Unidos indicó, y la Subcomisión estuvo de acuerdo, que hay una importante conexión entre la responsabilidad del observador regional de firmar un eBCD para confirmar la exactitud de los datos comunicados y su capacidad de acceder a la información de corroboración para verificar dichos datos antes de la firma – especialmente si se han producido actividades pertinentes cuando el observador no estaba in situ (por ejemplo, durante las transferencias dentro de las granjas).

En lo que respecta a los dos casos de PNC relacionados con problemas con los vídeos durante una transferencia, el presidente observó que la primera cuestión se refería a la no provisión del dispositivo de almacenamiento electrónico al observador lo antes posible después de la operación de transferencia (Rec. 18-02; Párrafo 92 y Anexo 8 iii). Como el objetivo era evitar la manipulación, el elemento temporal era importante. Esto debía distinguirse de la segunda cuestión relativa a la no provisión de una copia de la grabación de vídeo de la transferencia al observador durante la asignación (Rec. 18-02; Párrafo 92 y Anexo 8 iii).

El presidente observó que los tres casos restantes de PNC destacados en el documento se referían a problemas con la introducción en jaulas y la asignación durante el sacrificio (Rec. 18-02; párrafos 100 y 103). Observó, con el apoyo de Turquía, que como esas cuestiones se relacionaban con las tareas de control, no eran responsabilidad del observador regional. Aunque el presidente propuso eliminarlos de la lista, Estados Unidos pidió que se mantuvieran en ella porque se referían a la capacidad de los observadores

regionales para comprender la situación a la que se enfrentaban, la información a la que debían poder acceder para sus verificaciones y lo que se les podía exigir que firmaran.

La UE, con el apoyo de Estados Unidos, propuso que estas cuestiones se examinaran en los grupos de trabajo pertinentes con la participación del Consorcio del ROP. La UE explicó que había organizado una reunión informal con el Consorcio del ROP porque algunos Estados miembros de la UE habían tenido problemas a la hora de utilizar los formularios de presentación de información. Otras CPC se habían unido a la reunión a petición suya. Muchos aspectos de estas discusiones se reflejaron en los "Cambios propuestos en los formularios de informes de ROP-BFT" (PA2-22 /i 2020). La Secretaría señaló que el informe de la reunión se había compartido sólo con los asistentes porque la reunión no era una reunión oficial de ICCAT. La Secretaría también observó que podría haber problemas de calendario si los debates de algún grupo de trabajo técnico se celebraran en mayo, porque para entonces ya se habrá iniciado la formación de los observadores y, por consiguiente, éstos podrían recibir información diferente.

La Subcomisión tomó nota de las limitaciones de tiempo planteadas por la Secretaría y convino en que las cuestiones mencionadas deberían examinarse en un Grupo de Trabajo técnico con las CPC y el consorcio. La Subcomisión observó que, en función del resultado de esas deliberaciones, podría ser necesario enmendar la Rec. 19-04 y/o Rec. 18-13 en particular en lo que respecta al formato eBCD. Además la Subcomisión 2 acordó que, con miras a garantizar la transparencia, se seguiría un proceso de notificación puntual para informar a las CPC de los resultados de cualquier debate informal con el consorcio del ROP sobre la interpretación e implementación de las disposiciones de la Rec. 19-04 relacionadas con el ROP.

7. Determinación de las respuestas al consorcio del ROP sobre la aclaración de las disposiciones de la Rec. 19-04

La Subcomisión examinó el documento "Cambios propuestos en los formularios de informes de ROP-BFT" (PA2-22 /i 2020), junto con su Apéndice 1, que incluye los comentarios de Argelia a dichos cambios [PA2_22_Apéndice_1] y el documento "Respuestas a la solicitud de aclaraciones sobre el ROP-BFT" (PA2_19/i2020) (**Apéndice 5**), que incluía las respuestas proporcionadas por Argelia, Turquía y Estados Unidos. Argelia observó que debía haber coherencia entre la terminología utilizada en el informe del ROP y en las Recomendaciones a fin de evitar confusiones. Argelia había identificado dos cuestiones de fondo en relación con los cambios propuestos en los formularios de informes del ROP-BFT. La primera se refería a la sugerencia del consorcio de introducir el registro por parte del observador de las capturas fortuitas de otras especies, aunque esto no formaba parte de los requisitos mínimos de información a consignar en el cuaderno de pesca y no estaba claro qué se quería decir con "otras especies". La segunda cuestión era que visionar las operaciones de liberación no es competencia de los observadores regionales en el caso de liberaciones desde jaulas de remolque tras transferencia en el mar (versus liberaciones desde granjas en las que la presencia de un observador regional se requiere incluso aunque se utilice una jaula de remolque como un primer paso en la liberación). Por consiguiente, Argelia propuso que se suprimieran esos cambios propuestos por el Consorcio, a menos que se acordara modificar las disposiciones relativas al cuaderno de pesca y a las operaciones de liberación.

En lo que respecta a las solicitudes del Consorcio ROP de aclaraciones sobre las disposiciones de la Rec. 19-04, la UE propuso discutir las con el Consorcio en una reunión técnica informal justo tras la próxima reunión del Grupo de Trabajo IMM en mayo de 2020. El Grupo podría volver a examinar estas cuestiones durante la reunión anual de ICCAT. El presidente observó que la reunión del Grupo de Trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en mayo podría llegar demasiado tarde y propuso como alternativa invitar al Consorcio a actualizar su lista de observaciones. Estados Unidos acogió con satisfacción la propuesta del presidente, teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo Técnico sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo había abordado muchas de las solicitudes de aclaración del Consorcio.

La Subcomisión convino en que las cuestiones planteadas por el Consorcio ROP en relación con la aclaración de las disposiciones de la Rec. 19-04 deberían debatirse en un Grupo de Trabajo técnico con las CPC y el Consorcio sobre la base de una lista actualizada de observaciones.

8. Revisión de los tasas de crecimiento del atún rojo de granjas

El coordinador del GBYP presentó a la Subcomisión información actualizada sobre los progresos realizados en su estudio para examinar las tasas de crecimiento del atún rojo en las granjas, que constituirá la base para que el SCRS examine y actualice la tabla de crecimiento de 2009 y las tasas de crecimiento utilizadas para la cría de atún rojo capturado en el mar Adriático. De conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 19-04, los resultados de este trabajo se presentarán a la reunión anual de la Comisión de 2020. El programa de trabajo plurianual del GBYP incluía el análisis del crecimiento de peces individuales mediante experimentos de marcado para obtener trayectorias de crecimiento individuales de peces juveniles y adultos, el seguimiento intensivo de jaulas representativas en zonas seleccionadas y la creación de una base de datos mundial que integre todos los datos de cámaras estereoscópicas y de los sacrificios.

La GBYP revisó el estado de avance de los módulos de trabajo. El módulo de trabajo 5, que se puso en marcha en mayo de 2019, se centró en la realización de trabajos de campo y de oficina para la generación de datos de base y continuará en 2020. El módulo de trabajo 6 comenzará en abril de 2020, cuando los relatores del Grupo de Especies BFT del SCRS convoquen un grupo de expertos ad-hoc en el que participarán científicos interesados del SCRS, personal de la Secretaría, los equipos científicos encargados de los estudios de campo en curso y el equipo de coordinación del GBYP para iniciar un análisis global de los datos disponibles. Los resultados se presentarán en la reunión anual de la Comisión de 2020.

Los resultados preliminares del estudio exploratorio, basados en los datos recogidos mediante un cuestionario presentado a todas las granjas de atún rojo activas en el Mediterráneo, confirmaron que el diseño inicial del estudio abarcaba la mayoría de los posibles escenarios, pero también que las aguas atlánticas marroquíes debían incluirse como una nueva zona debido a sus características específicas. En cuanto a las tasas de crecimiento individual, en la prueba de Portugal se habían encontrado problemas en las operaciones de marcado de peces adultos, en particular la pérdida de muchas marcas externas, la elevada mortalidad inducida por el estrés de los peces marcados y la gran variabilidad de las tasas de crecimiento individual. Se habían encontrado menos problemas en las operaciones de marcado de peces juveniles en la prueba croata en curso. En lo que respecta a la vigilancia de jaulas seleccionadas, los resultados preliminares del análisis de progresión modal confirmaron que pueden definirse diferentes grupos modales en todas las jaulas objeto de seguimiento (situadas en diferentes regiones), y que se produjo un aumento reconocible de sus tallas medias entre las mediciones sucesivas. En relación con el análisis global, se completó la primera etapa de consolidación de la información de los archivos de las cámaras estereoscópicas, mientras que estaba en curso la segunda etapa de validación y complementación de esa información, que incluía la comprobación de las lagunas y la integración de la información de los eBCD y del VMS. Estos estudios continuarán en 2020 y se iniciará un estudio piloto sobre la combinación del sistema de análisis de imágenes (IAS) y las técnicas acústicas para hacer un seguimiento del crecimiento en las granjas. Esto último proporcionará información sobre la talla de los peces y su peso (y por lo tanto sobre el engorde de los peces).

Japón acogió con satisfacción la labor realizada hasta la fecha y recordó que, en la reunión anual de ICCAT de 2019, había subrayado la importancia de aportar neutralidad y objetividad a esas actividades, y había propuesto que se adoptara un sistema de trazabilidad directo en el estudio, incluidas las operaciones de cría después del marcado. Japón expresó su decepción por el hecho de que la prueba realizada en Portugal no hubiera tenido éxito debido a la elevada mortalidad, pero acogió con satisfacción que el trabajo prosiga a través de la prueba realizada en Croacia. Se deben diseñar cuidadosamente metodologías alternativas para garantizar la objetividad y neutralidad de los resultados. Japón acogió con satisfacción el uso de tecnología de punta, incluida la tecnología acústica para medir la longitud y el peso. La Rec. 19-04 requiere al SCRS que invite a científicos independientes a revisar las tablas de crecimiento actualizadas, lo que debería contribuir al informe antes de su finalización y a la presentación de los resultados en la reunión anual de la Comisión de 2020.

El GBYP explicó que no tenía planes de involucrar a expertos externos, pero que podría considerar la posibilidad de invitar a expertos reconocidos internacionalmente a asistir a la reunión de abril si así lo solicitaba la Subcomisión. En cualquier caso, los relatores de dos grupos de especies estaban tratando de crear un grupo de expertos que estuviera abierto a la participación de todos los científicos que habitualmente asisten a las reuniones de los grupos de especies.

La UE manifestó su satisfacción por los progresos realizados y pidió más información sobre la utilización de expertos externos, la forma en que se mantendrá informada la Subcomisión y si se dispondrá de las tasas de crecimiento actualizadas antes de la reunión anual de la Comisión en 2020, de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 19-04. Marruecos cuestionó la necesidad de contar con expertos externos, lo que podría poner en tela de juicio los conocimientos de los propios científicos de ICCAT, en particular del SCRS, y señaló que se supone que los científicos son neutrales y objetivos. Túnez recordó al GBYP la necesidad de considerar las diferencias entre las zonas geográficas. Estados Unidos acogió con satisfacción la continuación de la labor en la prueba de Croacia, pero preguntó si esos peces, que eran mucho más pequeños que otros, constituían un indicador adecuado para estimar las tasas de crecimiento de los peces más grandes. Constatando las limitaciones que supone el uso de imágenes de cámaras estereoscópicas, Estados Unidos también señalaron que las tablas de crecimiento actualizadas deberían considerarse preliminares hasta que mejoren los resultados y el análisis de esas imágenes.

El GBYP explicó que las pruebas portuguesa y croata eran complementarias, una centrada en los adultos y la otra en los jóvenes. Era probable que se repita la prueba portuguesa para obtener datos de peces adultos. Los datos de los estudios que se estaban realizando en otros lugares (por ejemplo, en Malta y Marruecos) también podrían combinarse con los datos de la GBYP. En relación con las imágenes de cámaras estereoscópicas, el problema no es la cámara (que es lo suficientemente precisa) sino el uso de una relación común de talla- peso para todos los peces, lo que daba lugar a un sesgo. Por consiguiente, es importante que la muestra de imágenes utilizada sea representativa de la población de jaulas. Aunque la versión final de las tablas de crecimiento no estará lista hasta 2021 porque los datos de sacrificio de las pruebas en Croacia estarán disponibles sólo entonces, los proyectos de tablas podrían presentarse en 2020. El GBYP confirmó que su comité directivo estaba dispuesto a examinar las solicitudes de participación de los científicos del SCRS y a contratar expertos externos para participar en el estudio.

El presidente señaló que el párrafo 28 de la Rec. 19-04 se refiere claramente a una revisión por parte de científicos independientes e invitó a las CPC a proporcionar los nombres de posibles expertos a la Secretaría para su transmisión al GBYP.

9. Examen de los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo

La Subcomisión realizó un examen inicial de las "Conclusiones de la reunión del Grupo de Trabajo sobre medidas de control y trazabilidad del atún rojo" (PA2_25/i 2020), que incluía sugerencias para reforzar el control y la trazabilidad de las pesquerías de atún rojo, en particular del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo destinado a las granjas, y para ayudar a prevenir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el comercio de atún rojo ilegal. El Grupo de trabajo identificó varias disposiciones de la Rec. 19-04 y otras medidas pertinentes de ICCAT, incluidas las Recs. 06-07, 18-12 y 18-13 que podrían beneficiarse de ser aclaradas, combinadas, racionalizadas o mejoradas de algún otro modo. La Subcomisión celebró discusiones importantes de las siguientes disposiciones de la Rec. 19-04:

- *Párrafos 9 y 100:* Marruecos y Túnez pidieron una aclaración urgente sobre la posibilidad de agrupación de peces de diferentes jaulas en la misma jaula durante las operaciones de traspaso dentro de una granja, realizadas con arreglo al párrafo 8 de la Rec. 19-04 t y también durante las transferencias dentro de la granja. Indicaron que había buenas razones prácticas y operativas para que se utilice la agrupación siempre que se lleve a cabo de un modo acorde con el párrafo 5 de la Rec. 18-13, a saber, con un desglose de las capturas en función de su origen por CPC de pabellón o de las operaciones de pesca conjuntas (JFO). Indicaron que el GT sobre eBCD tendrá que desarrollar la función de eBCD correspondiente para permitir la transcripción de la agrupación de peces del mismo pabellón de origen/ de la misma JFO y que el Grupo de trabajo IMM tendrá que reflejar la agrupación pertinente de los eBCD en las Recs. 18-12 y 18-13. También añadieron que deberían proseguir las discusiones sobre la agrupación de peces de diferentes orígenes en el marco del GT IMM. Estados Unidos y Japón consideraron que se necesitaba más tiempo para examinar las posibles implicaciones de permitir la agrupación de peces de diferentes jaulas durante las operaciones de traspaso. Permitir dichas agrupaciones posiblemente afectaría de forma negativa a la trazabilidad de los peces agrupados y sería especialmente problemático si implicaba peces de diferentes CPC de pabellón o JFO. Estados Unidos

señaló que la Subcomisión podría volver a examinar esta cuestión en noviembre de 2020 para decidir si remitirían el asunto al GT IMM/GTP para debatir las posibles enmiendas a las Recs. 18-12 y 18-13.

- *Párrafo 24:* Japón consideró útil conocer la forma en que las CPC de la granja interpretan la capacidad de entrada y cría. La UE señaló que se necesitan definiciones de dichos términos ya que se utilizaban en la Rec. 19-04 sin haber sido definidos.
- *Párrafo 85:* La UE señaló el interés de sus Estados miembros en participar en las pruebas para el análisis por inteligencia artificial de las imágenes de las cámaras estereoscópicas. Marruecos indicó que era evidente que los observadores regionales deben examinar las grabaciones de la cámara estereoscópica, mientras que Túnez consideraba que los observadores regionales sólo necesitan acceder a las grabaciones en el momento del sacrificio. Para entonces, los resultados habrían sido ya aprobados por la CPC de cría (en colaboración con otras CPC), de tal modo que al observador regional no le quedaría nada por validar. Estados Unidos indicó que las CPC de cría deberían estar aplicando esta disposición de un modo sistemático y que, de no ser así, la Subcomisión tendría que considerar un modo de aclarar las normas. The Pew Charitable Trusts declaró que la conjunción de la observación humana independiente con la observación técnica era el sello distintivo del control moderno.
- *Párrafo 86:* El presidente invitó a las CPC a que formularan comentarios sobre el proyecto revisado de modelo de ITD presentado por Turquía como base para continuar el debate (PA2_26 /i 2020).
- *Párrafos 91 y 92:* La UE planteó la cuestión del papel de los observadores regionales. Aunque las disposiciones pertinentes de la Rec. 19-04 establecen claramente que los observadores regionales debían tener acceso a las imágenes de la cámara estereoscópica, no estaba claro si en la práctica tienen acceso al software asociado como el único modo que les permitiría estimar el peso de los peces. El software es caro y las licencias no son transferibles ya que están sujetos a derechos de propiedad intelectual. Dado que las granjas podrían rehusar legalmente el acceso a su software, el consorcio del ROP debería disponer de sus propios software y licencias. Este asunto debería aclararse con carácter de urgencia, ya que las campañas de atún rojo empezarán pronto. El consorcio ROP confirmó que sus observadores no tienen actualmente acceso al software y que es necesario adquirirlo. Si los observadores necesitan comprobar las imágenes, tendrían que poder acceder a ellas y observarlas independientemente de los operadores. Marruecos señaló que la cuestión depende del momento en que se analiza la grabación. Si el observador tiene la intención de ver las imágenes algunos meses después de su partida, necesitaría tener el software, pero si el análisis se va a realizar a bordo del buque, o en la almadraba o en la granja, el observador podría utilizar el equipo del operador. Debido a que la licencia de software acompaña al equipo, esto no constituiría una violación de los derechos de autor. El presidente recordó que las CPC de pabellón y de cría debían comunicar los resultados de sus investigaciones a los observadores regionales, pero que no estaba claro qué harían estos con dichos resultados. El presidente pidió a las CPC que se ofrecieran de forma voluntaria a proponer una forma de avanzar en relación con el papel de los observadores regionales antes de la reunión anual de ICCAT de 2020.
- *Párrafos 106 y 107:* La UE destacó la importancia de continuar las deliberaciones sobre la ejecución, en particular sobre la elaboración de una lista de infracciones graves relativas a las actividades relacionadas con el atún rojo vivo, incluidas las relacionadas con el comercio. La UE señaló que presentará una primera versión para su discusión en la próxima reunión del GT IMM/GTP. Turquía se reservó su posición sobre la propuesta de la UE y realizó la declaración A incluida en el **Apéndice 6**. La Federación de Productores de Acuicultura de Malta convino en que se necesitaba esa lista de infracciones graves.
- *Otras posibles medidas / eBCD / Propuesta de la UE:* Turquía se reservó su posición sobre la conveniencia de cumplimentar, con carácter obligatorio, la sección de información sobre los medios de transporte incluida en la sección de comercio del eBCD, así como para considerar la posibilidad de añadir las fechas de salida y llegada. Turquía formuló la declaración B incluida en el **Apéndice 6**.
- *Otras medidas posibles/eBCD/propuesta de Marruecos* En cuanto al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto iii (Sección 2), Marruecos pidió que se aclarara la cifra que debía utilizarse para determinar el rango de los resultados de la cámara estereoscópica, en particular si se debía utilizar el 5 % como valor predeterminado o si se debía calcular el rango. El Presidente explicó que el 5 % era el límite máximo de

errores, y que el rango se debería calcular dentro de ese margen y que el sistema debería volver a calibrarse si se situaba por encima del 5 %.

- *Otras medidas posibles / Buques de transformación de BFT / Propuesta de la UE:* La UE señaló que elaborará un documento relacionado con el control y la trazabilidad de los buques transformadores de atún rojo como base para el debate de la Subcomisión durante la próxima reunión anual e invitó a las CPC interesadas a participar en la redacción.

Tras un extenso debate, la Subcomisión aprobó una versión revisada de las conclusiones (PA2_25A/i 2020) (**Apéndice 7**). Se acordó que el resultado de las deliberaciones de la Subcomisión sobre las sugerencias del Grupo de Trabajo no obra en perjuicio de la posición de las CPC sobre estos asuntos cuando fueran examinadas más a fondo en el periodo intersesiones por otros órganos subsidiarios de ICCAT o durante la reunión anual de ICCAT en 2020.

El presidente señaló que era necesario seguir trabajando e para redactar posibles enmiendas a las Recs. 19-04, 18-12 y 18-13 y pidió a las CPC que se ofrecieran voluntarias para avanzar en este trabajo.

La UE se ofreció a redactar las enmiendas a las Recomendaciones 19-04 y 06-07 y sugirió que toda enmienda a las disposiciones del eBCD contenidas en las Recs. 18-12 y 18-13 se tratarán por separado y en consulta con el grupo de trabajo técnico sobre el eBCD. Estados Unidos indicó que algunas disposiciones de la Rec. 06-07 estaban vinculadas con las Recs. 19-04 y 18-12, y viceversa, de tal modo que debe haber coherencia y complementariedad entre estas Recomendaciones, así como una consolidación cuando se requiera. Estados Unidos se ofreció para avanzar en el trabajo sobre las Recs. 18-12 y 18-13 a tiempo para la próxima reunión del grupo de trabajo IMM, lo que incluye la posible racionalización de las obligaciones de presentación de informes.

El Presidente acogió con satisfacción esos ofrecimientos, e indicó que el Grupo de trabajo técnico del eBCD era el foro apropiado para facilitar aportaciones sobre posibles enmiendas a las Recs. 18-12 y 18-13. Aunque la labor sobre algunos aspectos de las Recomendaciones dependería de las enmiendas a la Rec. 19-04, el trabajo en otros aspectos podría comenzar ya.

La Subcomisión convino en que la UE elabore un primer proyecto de enmiendas a las Recs. 19-04 y 06-07 para la primera semana de junio. Tras su traducción a los idiomas de ICCAT, los proyectos de enmienda se distribuirán a las CPC para que formulen comentarios antes de finales de julio. El Presidente recopilará posteriormente estos comentarios en un documento, que se traducirá a los idiomas de ICCAT y se distribuirá a las CPC para que formulen sus comentarios antes del 15 de septiembre, salvo que haya algún imprevisto. La Subcomisión también acordó que Estados Unidos comenzará a trabajar en la revisión de las Recs. 18-12 y 18-13 con miras a debate en la próxima reunión del grupo de trabajo IMM.

10. Otros asuntos

10.1 Consideración de un Proyecto de protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte

El Presidente presentó el "Proyecto de Protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte" (PA2_21/i 2020) incluido en el **Apéndice 8**, que incluía su proyecto de propuesta de Protocolo y comentarios de Canadá, Estados Unidos y el presidente del SCRS.

Estados Unidos acogió con satisfacción el proyecto de propuesta de Protocolo del presidente como una buena base para seguir trabajando. En el proyecto de protocolo se preveían respuestas de ordenación en caso de que se dieran circunstancias excepcionales, en consonancia con la labor análoga realizada por la NAFO y la CCSBT. Estados Unidos señaló la importancia de que los gestores y los científicos llegaran a un entendimiento común sobre el calendario de las diferentes etapas esbozadas en el Protocolo. La adopción por parte de ICCAT de un procedimiento de ordenación para el atún blanco del norte resulta esencial para un proceso eficaz de evaluación de la estrategia de ordenación (MSE) y el Protocolo debería encuadrarse en estos términos. Esto estaría en línea con la hoja de ruta de la MSE para el atún blanco del norte y la Rec. 17-04, que prevé la adopción en 2020 de un procedimiento de ordenación a largo plazo para este stock. Se indicó que es necesario trabajar para seguir desarrollando los criterios generales para la identificación de

circunstancias excepcionales elaborados por el SCRS en 2018. Estados Unidos manifestó que ICCAT debería proceder con cautela en este asunto, teniendo en cuenta que las decisiones de la Comisión en este caso pueden sentar un precedente para otros stocks. Por lo tanto, sugirieron que la Subcomisión remitiera el proyecto de Protocolo y el resultado de sus debates al SCRS para su revisión y aportaciones.

La UE consideró que las circunstancias excepcionales no deberían incluir acontecimientos determinados voluntariamente por los gestores, como el desarrollo de nuevas pesquerías, y declaró su intención de presentar comentarios por escrito. Además, la UE constató que la Subcomisión se beneficiaría de la revisión del SCRS de los comentarios de Canadá sobre el proyecto de protocolo del presidente en particular.

El presidente confirmó que estas discusiones serán relevantes para el futuro proceso de MSE para el atún rojo. Cuestionó la necesidad de remitir el proyecto de Protocolo al SCRS, señalando que el presidente del SCRS ya había proporcionado comentarios y que el SCRS esperaba que la Comisión tomara una decisión al respecto.

The Pew Charitable Trusts acogió con satisfacción el proyecto de Protocolo, observando que no muchas organizaciones regionales de ordenación pesquera habían elaborado uno, y consideró que ICCAT debería determinar la forma en que se identificarán las circunstancias excepcionales y prescribir qué hacer cuando se produzcan. El Protocolo debería ser específico para el atún blanco del norte y debería desarrollarse más, en particular mediante la adición de información en la tabla de indicadores

Estados Unidos convino en que el Protocolo debía ser específico para el atún blanco del norte, y agradeció los esfuerzos de Canadá en este sentido. Estados Unidos consideró que los comentarios del presidente del SCRS podían entenderse en el sentido de que el feedback inicial del SCRS era genérico y que era necesario seguir trabajando.

La Subcomisión convino en que las CPC podrían presentar comentarios adicionales antes de finales de marzo de 2020, después de esto el proyecto de protocolo y los comentarios recibidos se transmitirían al presidente del SCRS, con una solicitud de que los remita a los Grupos de trabajo del SCRS más indicados para debatirlos y proporcionar un feedback sobre este importante tema a la Subcomisión.

10.2 Factor de conversión de pescado entero a pescado procesado

Turquía explicó que desde 2013 había estado utilizando los factores de conversión publicados por el SCRS en 2001 y 2009, así como las orientaciones del manual del SCRS de 2010 para utilizar los factores de conversión para calcular el peso procesado, señalando que éstos constituyen la base del control de Turquía de los productos de atún rojo. La información de los interesados de la industria sugería que otras CPC utilizaban factores diferentes para los mismos tipos de productos, lo que creaba dificultades y ponía en peligro la igualdad de condiciones en el comercio del atún rojo. Turquía había entablado consultas informales con otras CPC sobre esta cuestión para encontrar una forma de avanzar y permitir que sus autoridades siguieran validando los eBCD. Turquía solicitó orientación de la Subcomisión sobre la aplicación adecuada de los factores de conversión, de acuerdo con la orientación del SCRS.

En respuesta a una pregunta de Marruecos, el presidente precisó que la cuestión no se centraba en la conversión de talla-peso sino en la conversión de peso del atún rojo procesado a peso en vivo. Turquía confirmó que su principal preocupación eran las implicaciones posteriores al sacrificio de los factores de conversión utilizados con respecto a la validación de la sección de comercio en el eBCD, más que la cuestión general de los factores de conversión utilizados en el cuaderno de pesca.

El Presidente señaló que el Anexo 2 de la Rec. 19-04 exigía que las anotaciones en el cuaderno de pesca se realizarán en peso en vivo equivalente de peces y que se mencionaran los factores de conversión utilizados en la evaluación. A diferencia de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, no existía la obligación de ICCAT de utilizar los factores de conversión más actualizados. El presidente consideró que todas las CPC deberían utilizar el mismo método. Si no existiera tal obligación, ésta debería introducirse.

La UE declaró que las CPC deberían utilizar los factores de conversión para el atún rojo publicados en el apartado de estadísticas del sitio web de ICCAT. La UE también recordó que el párrafo 95 de la Rec. 17-07 exigía que se aplicaran los factores de conversión adoptados por el SCRS a la hora de calcular el peso en vivo

equivalente del atún rojo procesado, pero que esta disposición no se había mantenido en la Rec. 18-02 y Rec. 19-04.

La Subcomisión llegó a la conclusión de que, dado que la Rec. 17-07 se ha derogado, será necesario introducir enmiendas durante el proceso acordado para revisar la Rec. 19-04.

11. Adopción del informe y clausura

El presidente dio las gracias a todos los participantes por su duro trabajo y clausuró la reunión. El informe de la reunión se adoptó por correspondencia

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Consideración de los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para 2020 presentados por las CPC
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes presentados en el punto 4
6. Consideración de posibles casos de incumplimiento para el ROP
7. Determinación de las respuestas al consorcio del ROP sobre la aclaración de las disposiciones de la Rec. 19-04
8. Examen de las tasas de crecimiento para el atún rojo de granjas
9. Examen de los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo
10. Otros asuntos
 - 10.1 Consideración de un Proyecto de protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte
11. Adopción del informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES ¹**PARTES CONTRATANTES*****ALBANIA****Palluqi, Arian***

Responsible in charge of sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Fisheries and Aquaculture Unit, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr.2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri

Tel: + 355 695 487 657; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

ARGELIA**Kaddour, Omar***

Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 16001

Tel: +213 21 43 31 97; +213 696 18 16 10, Fax: +213 21 43 39 38, E-Mail: kadomar13@gmail.com

Cheniti, Sarah

Sous Directrice des Pêcheries Hauturières et spécialisées, Ministère de la pêche et des Productions Halieutiques, Route des Quatre Canons, 1600

Tel: +213 21 43 32 56, Fax: +213 21 43 32 56, E-Mail: chenitisarah@yahoo.fr

REP. DE COREA**Lee, Changhee ***

Calle Luis Doreste Silva 60, 1a Planta, Las Palmas de Gran Canaria, España

Tel: +34 928 230 499, Fax: +34 928 243 881, E-Mail: lch5011@korea.kr

Na, Il Kang

Policy Analyst, International Cooperation Division, Ministry of Oceans and Fisheries, Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110 Sejong city

Tel: +82 44 200 5377, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: ikna@korea.kr

Yang, Jae-Geol

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong

Tel: +82 44 868 7364, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: jg718@kofci.org

EGIPTO**Shalaby, Ghada ***

Director General of Agreement Department, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 210, Area B-city, 5th district Road 90, 11865 New Cairo

Tel: +202 22620118; +201 000653247, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_eg@hotmail.com; zaki_rafat2000@yahoo.com

ESTADOS UNIDOS**Blankenbeker, Kimberly ***

Foreign Affairs Specialist, NOAA Fisheries, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930

Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos

*Jefe de Delegación.

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +301 628 1619, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

JAPÓN

Ota, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Aoki, Masahiro

Japanese Embassy in Spain, C/ Serrano 109, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 590 7621, Fax: +34 91 590 1329, E-Mail: masahiro.aoki@mofa.go.jp

Hiruma, Shinji

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chidoya-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shinji_hiruma150@maff.go.jp

Miwa, Takeshi

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: takeshi_miwa090@maff.go.jp

LIBIA

Zbida, Abdussalam Mohammed *

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, P.O. Box 80876, Tajura Tripoli
Tel: +218 918 718 825, E-Mail: abdussalam.zbida@gmail.com

El Fitri, Ali Ahmed

P.O. Box 555, Tripoli
Tel: +218 913 223 454, E-Mail: ali.fituri2002@gmail.com

Ouz, Khaled Ahmed M.

General Director, Raselhelal Fishing Company, Zawiet Addehmani, Tripoli
Tel: +218 91 215 35 79, Fax: +218 21 334 4929, E-Mail: libya5728@gmail.com; khaledouz300@gmail.com

Wefati, Aladdin Mohamed A.

Responsible of Swordfish fishing Process, General Union of Fishermen and Sponges, Member of the follow-up committee of Tuna and Swordfish at the General Union of Fishermen and Sponges, Zawiet Addehmani, Tripoli
Tel: +218 91 210 48 56, Fax: +218 21 361 5209, E-Mail: a_wefati@yahoo.co.uk; awefati@gmail.com

MARRUECOS

Aichane, Bouchta *

Directeur des Pêches Maritimes, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Benmoussa, Mohamed Karim

Vice Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadriba/Maromar, Concessionnaire de madragues, BP 573, Larache
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 5 39 50 1630, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Fakri, Mohamed

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du développement rural et des eaux et Forêts, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif, BP 476 Agdal, Rabat
E-Mail: mohamed.fakri@mpm.gov.ma

Faraj, Abdelmalek

Directeur Général de l'Institut National de Recherche Halieutique, Institut National de Recherche Halieutique, Département des Ressources Halieutiques, Centre de Sidi Abderrahmane, 20000 Casablanca
Tel: +212 6 61649185, Fax: +212 6 61649185, E-Mail: faraj@inrh.ma; abdelmalekfaraj@yahoo.fr

Haoujar, Bouchra

Cadre à la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche Maritime, Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 666 140 318, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Rouchdi, Mohammed

Représentant du groupement Oualit, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

Sabbane, Kamal

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'Agriculture de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts
Tel: +212 537 688 196, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

NORUEGA

Gabrielsen, Elisabeth N. *

Kongensgate 8, 0230 Oslo
Tel: +47 906 38744, E-Mail: eng@nfd.dep.no

Brix, Maja Kirkegaard Rodriguez

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 416 91 457, E-Mail: mabri@fiskeridir.no

Mjorlund, Rune

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, 5804 Bergen
Tel: +47 952 59 448, E-Mail: rune.mjorlund@fiskeridir.no

Sørdahl, Elisabeth

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Kongensgate 8, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 22 44 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

TÚNEZ

M'Rabet, Ridha *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

Mejri, Hamadi

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002
Tel: +216 240 12780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

Sohlobji, Donia

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 32 Rue Alain Savary, 2036 Le Belvédère
Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: doniasohlobji@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche Hergla, 4012 Tunes Sousser
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 71 799 401, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay *

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr;
turgay.turkyilmaz@tarimorman.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Senior Fisheries Officer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

Topçu, Burcu Bilgin

EU Expert, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3094, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr;
bilginburcu@gmail.com; burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr

Yelegen, Yener

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Agriculture and Forestry, T.C. Tarım ve Orman Bakanlığı, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 3079; +90 505 530 2628, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: yener.yelegen@tarimorman.gov.tr;
yener.yelegen@tarim.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Vázquez Álvarez, Francisco Javier *

European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99 Room 3/77, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 2 295 83 64; +32 485 152 844, E-Mail: francisco-javier.vazquez-alfarez@ec.europa.eu

Aláez Pons, Ester

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

Harford, Fiona

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries (DG MARE), Unit B2: Regional Fisheries Management Organisations, Rue de la Loi 200, B-1049 Belgium
Tel: +32 2 299 31 30, E-Mail: Fiona.harford@ec.europa.eu

Miranda, Fernando

DG MARE, Joseph II St, 99, B-1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Moya Díaz, Marta

European Commission DG MARE, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 460 794 574, E-Mail: marta.moya-diaz@ec.europa.eu

Boulay, Justine

Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex, France
Tel: +33 140 819 555, E-Mail: justine.boulay@agriculture.gouv.fr

Callus, Bjorn

Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Government Farm, Department of Fisheries and Aquaculture, MRS 3303 Marsa, Malta

García García, Beatriz

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 680 574 382, E-Mail: bggarcia@mapa.es

Jugović, Iva

Ministry of agriculture, Directorate of fisheries, Sector for Surveillance and Fisheries Control, Unit for Fisheries Control, Ivana Mažuranića 30, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 994 865 841, E-Mail: iva.jugovic@mps.hr

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector de Acuerdos y Organismos Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28071 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6040, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: alizcano@mapa.es; orgmulpm@mapama.es

Lombardo, Francesco

Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Marsaxlokk, Department of Fisheries and Aquaculture, ZTN09 Marsa, Malta

Lopes, Luís Miguel Ribeiro

Chefe de Divisao, Direção de Serviços de Recursos Naturais, Divisao de Recursos Externos, Av. Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 303 57 20; +351 963 909 957, Fax: +351 21 303 59 22, E-Mail: llopes@dgrm.mm.gov.pt

Mélard, Anaïs

Ministère de l'Agriculture et de l'Alimentation, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Bureau des Affaires Européennes et Internationales, Tour Sequoia 1 Place Carpeaux, 92055 La Défense, Cedex, Paris, France
Tel: +33 140 819 038, E-Mail: anais.melard@agriculture.gouv.fr

Mihanovic, Marin

Ministry of Agriculture - Directorate of Fisheries, Ulica Grada Vukovara 78, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 981 858 182; +385 214 44053, Fax: +385 16 44 3200, E-Mail: marin.mihanovic@mps.hr

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General Adjunta, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28071 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 47; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

Petrina Abreu, Ivana

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Fisheries and Animal Rights Government Farm, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6857, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ANATUN

Martínez Cañabate, David Ángel

Anatun, C/ Uruguay, parcela 8-27 Polígono Industrial Oeste Alcantarilla, 30820 Alcantarilla, Cartagena, Murcia, España
Tel: +34 696 440 361; +34 968 845 265, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: es.anatun@gmail.com

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Caruana, Saviour

Federation of Maltese Aquaculture Producers, Tarxien Road, GXQ2901 Ghaxaq, Malta
Tel: +356 2180 9460, Fax: +356 2180 9462, E-Mail: saviour@fishandfish.com.mt

Gouder, Charlon

Head Executive, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), 89, Level 4, St. John Street, VLT 1165 Valletta, Malta

Tel: +356 794 48106, E-Mail: goudercharlon@gmail.com; cg@aquacultureresources.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Fresco Vanzini, Ignacio

Pew Charitable Trusts, 28045 Madrid, España

Tel: +34 669 437 267, E-Mail: i.frescovanzini@gmail.com

Samari, Mona

Pew Charitable Trusts, 248A Marylebone Rd, Marylebone, London NW1 6JZ, United Kingdom

Tel: +44 20 7535 4000, E-Mail: monasamari@outlook.com

TUNA PRODUCER ASSOCIATION -TPA

Caruana, Joseph

Tuna Producer Association - TPA, 66 St Paul's Street, VLT 1212 Valletta, Malta

Tel: +356 994 94581, E-Mail: josephcaruana@fishandfish.com.mt

WORLD WIDE FUND FOR NATURE – WWF

García Rodríguez, Raúl

WWF Mediterráneo, Gran Vía de San Francisco, 8, 28005 Madrid, España

Tel: +34 630 834 267, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6º planta, 28002 Madrid – España

Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre

Cheatle, Jenny

Idrissi, M'Hamed

Parrilla Moruno, Alberto Thais

Aleman, Francisco

Donovan, Karen

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Fiz, Jesús

García Piña, Cristóbal

Pagá, Alfonso

Peña, Esther

INTÉRPRETES DE ICCAT

Hof, Michelle Renée

Leboulleux del Castillo, Beatriz

Liberas, Christine

Linae, Cristina

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucía

INVITADO DE ICCAT

Franklin, Thomas

**Planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad
para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo aprobados por la Subcomisión 2^{1,2}**

ALBANIA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

Por medio de la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019, se aprobó implementar las disposiciones de la Rec. 18-02 que enmienda la Recomendación de ICCAT 17-07, y basándose en dicha recomendación, la cuota de pesca de atún rojo del Atlántico asignada a Albania para el año 2020 es de 170 t (párr. 5, Rec. 18-02). Hemos deducido de la cuota total la cantidad de 252 kg de atún rojo, capturada como captura fortuita durante septiembre de 2019 por un pequeño cerquero pelágico albanés en el Adriático, como estaba previsto en el plan de ordenación de 2019 (punto 4 en la tabla, captura fortuita (párrafo 38, Rec. 18-02)).

Hemos comunicado estos datos a la Secretaría de ICCAT el 7 de enero de 2020 (Información sobre actividades pesqueras en 2019 (párrafo 57, Rec. 18-02)).

Por ello, para el año 2020, la cuota total de atún rojo (169,748 t) se ha asignado a cerqueros (168,748 t) y a la captura fortuita (1 t).

Dos cerqueros (41 m y 28 m) están autorizados a pescar la cuota de atún rojo de Albania y dichos buques cuentan con la autorización para pescar atún rojo.

Albania ajusta el número de buques pesqueros para demostrar que su capacidad pesquera es acorde a su cuota asignada de posibilidades de pesca y, por otra parte, Albania necesita desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anual pertinentes por segmento de la flota y artes propuestas por el SCRS (párr. 22, Rec. 18-02).

El método utilizado para asignar y gestionar las cuotas se basa en la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019, que implementa las disposiciones de la Rec. 1802, en la legislación nacional y en el registro de la flota pesquera y en los segmentos de la flota de Albania.

Base legal:

Ley n. 64/2012 sobre pesca, enmendada, enmendado el artículo 69, párrafo 1/puntos b y c, párrafos 3 y 5.

Está claro que en el registro de la flota pesquera de Albania no hay cañeros, palangreros, buques de liña ni almadrabas. No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros ni buques de liña y no se expiden permisos. Albania comunica anualmente los grupos de artes de pesca y los segmentos de la flota (DCRF - CGPM y DG MARE).

Los permisos expedidos a los buques de pequeña escala indican claramente la distancia desde la costa (1-2 mn) y los artes de pesca a utilizar (redes de enmalle y trasmallos con la respectiva longitud y luz de malla).

¹ El plan de pesca de Siria no se incluye aquí, ya que el plan revisado fue aprobado por correspondencia y no en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2. Está disponible como PA2_13A, en el sitio de [documentos de la reunión](#).

² El plan presentado por Senegal no se incluye porque no era necesario aprobarlo; está disponible como PA2-23, en el sitio de [documentos de la reunión](#).

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	<p>Consignación y comunicación de la captura párr. 63</p> <p>párr. 65</p> <p>párr. 66</p>	<p>El cuaderno de pesca electrónico está en proceso de desarrollo. Durante este año, los patrones de los buques autorizados deben mantener un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del Anexo 2 de la Rec. 18-02.</p> <p>El patrón transmitirá diariamente a las autoridades albanesas, durante todo el periodo en el que esté autorizado a pescar atún rojo, la información diaria del cuaderno de pesca, lo que incluye fecha, hora, localización (latitud y longitud) y el peso y número del atún rojo capturado, lo que incluye liberaciones y descartes de ejemplares muertos de talla inferior a la regulada, establecida en el párrafo 34 de la Rec. 18-02. Esta información se enviará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 2.</p> <p>Los patrones del cerquero elaborarán informes operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Albania antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>Basándose en esta información, el ministerio enviará un informe de captura semanal a la Secretaría de ICCAT.</p>	<p>El Anexo 4 de la DCM n.º 407 del 08/05/2013 "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 «Estableciendo un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria».</p> <p>Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019</p>	
2	<p>Periodos de apertura de la pesquería párr. 29</p>	<p>Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio de 2020.</p>	<p>Autorización para pescar del Ministro</p>	

			12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.	
8	Programa de observadores de las CPC párr. 83	No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros, buques de liña, almadrabas ni remolcadores y no se expiden permisos. Por otra parte, Albania ha empezado a implementar un programa de seguimiento de la captura fortuita mediante observadores a bordo de los buques de pesca (los arrastreros pelágicos y de fondo, cerqueros y pesca artesanal de pequeña escala) en 4 puertos designados para obtener datos representativos sobre el componente de descarte de la captura fortuita total, así como información sobre las capturas incidentales de especies vulnerables.	LoA entre FAO en el marco del GCP/RER/010/ITA y MTF/INT/943/MUL - Baby 26 y las autoridades albanesas para facilitar "Apoyo al seguimiento de las pesquerías en Albania" firmado el 29/01/2019.	
9	Programa regional de observadores párr. 84	Los cerqueros albaneses autorizados a pescar atún rojo estarán cubiertos al 100% por el Programa regional de observadores de ICCAT.	Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

(Adjunto)

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable

4. Plan de inspección y control

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Mediante orden especial, n.º 5 del 28/01/2019, expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, durante la temporada de pesca, se instalará en el puerto pesquero de Shengjini un Equipo con el fin de implementar sus tareas basadas en la Recomendación de ICCAT 18-02, la legislación albanesa y la Orden ministerial n.º 102 del 05/02/2019.

Durante este periodo, además de otras tareas en relación con los artículos 67-69, 74-75, 80-83, y 121-124 de la Ley 64/2012 "Sobre pesca", y de la Orden ministerial n.º 102, del 05/02/2019, el inspector pesquero

con base en el puerto pesquero de Shengjini y el Equipo deberían priorizar la implementación del siguiente modo:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad estimada de atún retenida a bordo, y la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Si los caladeros están a menos de cuatro horas del puerto de llegada, las cantidades estimadas de atún rojo que se llevan a bordo podrían modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria,

El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad albanesa enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que considere importantes. El inspector pesquero comunicará dichos datos a la Dirección de pesca en las 48 h posteriores al desembarque de los productos de pescado por parte del buque pesquero autorizado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (longitud a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar e identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero autorizado (fuera de la temporada de pesca autorizada).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable

5. Otros

No aplicable

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>													<i>Capacidad de pesca</i>												
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
		Cerqueros de más de 40 m	70,7												1	1											70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78								1	1	1	1		1								49,78	49,78	49,78	49,78		49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco									1	1	1	1	1	2													
Palangreros de más de 40 m	25																										
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre																											
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	N/A																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total																											
Cuota																						39,65	47,40	56,91	100	156	169,7482
Cuota ajustada (si procede)																										155	168,748
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																											
Exceso de capacidad/subcapacidad																						10,13	2,38	-7,31	-50,22	-84,3	-48,268

²Se reserva 1 t para la captura fortuita. Además, se han deducido 252 kg debido a la captura fortuita durante 2019.

ARGELIA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura (párrs. 16-17)**

Argelia presenta aquí su plan de pesca, inspección y gestión de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

El plan de pesca de Argelia de 2020 se basa en las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT, sobre todo la Rec. 18-02, y de la legislación y los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en la ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y completada por el decreto ejecutivo n° 03-481 que fija las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca y el decreto ministerial del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación.

Las actividades de pesca de atún rojo para el año 2020 se llevarán a cabo en las condiciones y modalidades de las campañas anteriores y con nuevas mejoras en lo que respecta a la documentación de la pesca (cuaderno de pesca) y los requisitos de seguimiento y control de ICCAT, en particular mediante la obligación del número OMI para toda la flota que participará en esta campaña.

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación de ICCAT por la que se modifica la Recomendación 18-02 sobre el atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo, la cuota de atún rojo asignada a Argelia en 2020 es de 1655 t.

Argelia pondrá en práctica su plan de pesca para capturar 1.650 t, que se distribuirán entre los atuneros cerqueros, seleccionados de acuerdo con las condiciones reglamentarias relativas a la pesca y la seguridad marítima para participar en la campaña de pesca de 2020. Se reservará una cuota de cinco toneladas para las capturas fortuitas.

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados a participar en la campaña se decretan siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto ministerial del 25 de marzo de 2015, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación». El criterio del reparto de cuotas se basa en las dimensiones de los buques que participan en la pesquería (arqueo bruto y eslora del buque).

Para la temporada de pesca de atún rojo de 2020, Argelia asignará cuotas de pesca sólo a los atuneros cerqueros con una eslora total de entre 22 y 40 metros. La lista de buques de captura de atún rojo vivo autorizados a pescar activamente atún rojo se enviará a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido en el párrafo 50 de la Recomendación 18-02, es decir, el 12 de mayo de 2020.

En cuanto a las capturas fortuitas, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, y que no se dirigen al atún rojo no están autorizados a capturar ni a retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Las capturas de atún rojo realizadas de forma fortuita se descartarán y se consignarán en los cuadernos de pesca.

Los ejemplares de atún rojo capturados de forma fortuita y descartados muertos se deducirán del saldo reservado a las capturas fortuitas. En caso de rebasamiento del saldo reservado para estas capturas, las cantidades capturadas en exceso se deducirán de la cuota nacional.

Cabe señalar que Argelia no ha registrado ninguna captura fortuita de atún rojo para 2019 por parte de buques sin licencias de pesca de atún rojo, aunque se ha reservado una cuota de 9 toneladas para este fin. A este respecto, Argelia ha reducido la cuota de capturas fortuitas a 5 t.

En lo que respecta al período de apertura de la pesquería de atún rojo, y de conformidad con el párrafo 29 de la Recomendación 18-02, Argelia autoriza la pesca de atún rojo por parte de los cerqueros para la temporada de pesca de 2020, del 26 de mayo al 1 de julio de 2020.

	<i>Requisito ICCAT (en virtud de la Recomendación 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos nacionales pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los cerqueros que participen en la temporada de pesca deberán registrar las capturas (incluido el informe de captura cero) en el cuaderno de pesca. El cuaderno de pesca se encuadernará y se mantendrá a bordo del buque de conformidad con las regulaciones nacionales y los requisitos de la Recomendación de ICCAT. Las capturas semanales de atún rojo se comunican a la administración pesquera de conformidad con los párrafos 65 y 66 de la Recomendación 18-02.	Artículo 13 y su anexo del Decreto del 10 de marzo de 2019 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
2	Periodos de apertura de la pesca (párrs. 29-32)	Cerqueros atuneros: del 26 de mayo hasta el 1 de julio.	Artículo 5 del Decreto del 10 de marzo de 2019 que modifica y completa el artículo 23 del decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Argelia podría ampliar la duración de la pesca de los buques en un número equivalente hasta un máximo de 10 días en caso de malas condiciones meteorológicas durante el período de pesca autorizado. El período de pesca se ampliará en caso de vientos de fuerza 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la	

			duración del mal tiempo a los efectos de la ampliación se basará en los informes VMS que muestren los días en que el buque ha estado inactivo; en el caso de las operaciones de pesca conjuntas, se exigirán pruebas de la inactividad simultánea de todos los buques que participen en la operación de pesca conjunta.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	115 cm - 30 kg Sin embargo, podría autorizarse una captura fortuita de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm, calculado sobre la base de la captura total. Los peces muertos serán declarados y deducidos de la cuota de Argelia y los peces vivos serán liberados.	Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo nº 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos. Artículo 23 quater del Decreto del 18 de marzo de 2015 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituyó las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	En cuanto a las capturas fortuitas, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, no están autorizados a capturar, retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 5 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota argelina. Las capturas descartadas se consignarán en los cuadernos de pesca y se contabilizarán de la cuota argelina. Además el control de la captura será efectuado a nivel de los accesos a los	Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.	

		puertos por los elementos del servicio nacional de guardacostas y en los puntos de desembarque por los inspectores de pesca.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	En Argelia las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo no están autorizadas. En este sentido, no se asigna ninguna cuota para la pesca deportiva y de recreo.	Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 03-481, de 13 de septiembre de 2003, por el que se establecen las condiciones de pesca, que estipula que la pesca del atún rojo sólo se autoriza a los buques con licencia de pesca.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El transbordo está prohibido.	Artículo 58 de la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, modificada y completada.	
7	VMS (párr. 105)	Obligación legislativa y reglamentaria.	-Artículo 20 bis de la Ley nº 15-08, que modifica y completa la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, y -Artículo 7 del Decreto de 15 de mayo de 2012 que modifica y completa el Decreto del 19 de abril de 2010 que instituye cuotas de pesca de atún rojo.	Los mensajes VMS para los atuneros cerqueros se transmitirán cada hora de acuerdo con las disposiciones de las Recomendaciones 18-02 y 18-10 de ICCAT.
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Embarque de dos controladores/observadores nacionales a bordo de cada atunero cerquero que se dedique activamente a la pesca del atún rojo durante toda la temporada de pesca. Hay una cobertura del 100% de los atuneros cerqueros.	Artículo 8 del Decreto de 19 de abril de 2010 por el que se establecen cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan el pabellón nacional y que faenan en aguas bajo jurisdicción nacional y se fijan normas detalladas para su asignación y aplicación.	
9	Programa regional de observadores (párrafo 84)	Requisito reglamentario para que los armadores de atuneros cerqueros embarquen observadores regionales de ICCAT.	Artículo 8 del Decreto del 15 de mayo de 2012 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto e implementación.	
	<i>Otros requisitos: Como programas de</i>	Utilización de las cámaras de vídeo para vigilar las	Artículo 17 del Decreto de 19 de abril de 2010	

	<i>marcado (párr. 45).</i>	transferencias Las operaciones de transferencia desde la red a la jaula de transporte se grabarán con cámaras de vídeo, tal y como establecen el párrafo 91 y el Anexo 8 de la Recomendación 18-02 de ICCAT.	modificado y completado que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
--	----------------------------	--	--	--

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18 a 23)

La capacidad de pesca, representada por una flota de 26 cerqueros atuneros, se adapta a la cuota asignada a Argelia, a saber 1.650 t. Por lo que Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca dirigida al atún rojo.

Las cuotas individuales se atribuyen siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto ministerial del 18 de marzo de 2015 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación».

La lista de buques que participarán en la campaña de pesca de 2020 se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos con arreglo al párrafo 50 de la Recomendación 18-02.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrafo 8, 24-27), si procede

En 2020, Argelia no ha registrado ninguna capacidad de cría de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Seguimiento, control e inspección de la CPC (párr. 73, 97, 99, 103 y 104)

Se establecerá un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo durante la campaña de 2020, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales y con las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT. Este programa consistirá en inspeccionar en el puerto los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2020 antes y después de la campaña.

Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada cerquero atunero durante toda la temporada de pesca. Los controladores/observadores se encargarán de hacer un seguimiento de las operaciones de pesca y de transferir y verificar la información y los datos relativos a la temporada de pesca. También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Al final de la campaña cada controlador/observador tendrá que presentar un informe de campaña

Los controladores/observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza VMS que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 05 días antes del periodo de autorización y continuará 05 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada cuatro horas, de conformidad con la última recomendación pertinente de ICCAT.

En lo que concierne a los puertos de desembarque, los atuneros que enarbolan pabellón nacional estarán autorizados a desembarcar atún rojo capturado durante la campaña de pesca en los puertos autorizados, que son: - puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Oran, puerto de Ténès, puerto de Bouzedjar y puerto de Beni Saf. Las instituciones del Estado pertinentes (pesca y guardia costera) procederán a una inspección de los productos que van a desembarcar los cerqueros atuneros que hayan participado en la campaña de pesca de atún rojo y de todos los documentos a bordo.

Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión durante la reunión anual celebrada en Dubrovnik, relativa al número OMI de buques pesqueros en el registro ICCAT, el número de la OMI es un requisito reglamentario para todos los buques atuneros, que van a participar en la campaña de pesca del atún rojo.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

En el contexto de la pesca de atún rojo vivo para el año 2020, Argelia cuenta con más de 15 buques atuneros que participarán en esa campaña de pesca.

Durante la preparación de la Ley de finanzas para 2020, Argelia inició procedimientos internos con el Ministerio de Finanzas para la liberación de los fondos necesarios para contratar un buque de inspección para la aplicación del programa internacional de inspección conjunta.

Sin embargo, es importante señalar que en el año 2020 (2 de enero de 2020) se puso en marcha una nueva organización gubernamental. El sector pesquero solía depender del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca, y el 2 de enero de 2020 se estableció como un departamento ministerial, a saber, el Ministerio de Pesca y Producción Pesquera.

Esta nueva organización constituiría una limitación para la liberación de los fondos que se habían destinado para esta operación.

A este respecto, Argelia no asignará un buque de inspección para la aplicación del programa internacional conjunto de inspección para el año 2020.

En este sentido y en aplicación de las disposiciones del párrafo 111 de la Recomendación 18-02, Argelia ha realizado un análisis de riesgos que puede resumirse del siguiente modo:

En materia de autorización de pesca, cabe señalar que, de conformidad con el reglamento, la pesca del atún rojo sólo se autoriza a los atuneros cerqueros que posean una licencia de pesca, con cuotas individuales, expedida por el Ministro de Pesca y Producción Pesquera.

En materia de seguimiento de las campañas de pesca, los atuneros cerqueros argelinos son vigilados por el Servicio Nacional de Guardacostas y la administración pesquera mediante el sistema VMS.

En materia de inspección, los atuneros cerqueros, que faenan únicamente en aguas internacionales, están sujetos a inspecciones por parte de buques de inspección de la UE o de Túnez durante cada temporada de pesca del atún rojo. Estas inspecciones no revelaron ninguna infracción grave de las normas de ordenación establecidas por ICCAT.

En materia de programas de observadores nacionales: cabe señalar que hay una cobertura de inspectores pesqueros del 100 % de los cerqueros que participan en la campaña. Además, los inspectores de la administración pesquera a bordo de los atuneros enviarán a la administración pesquera informes sobre el seguimiento de la campaña de pesca.

En materia de investigaciones, se realizarán investigaciones basadas en la verificación cruzada de la información en caso de posible incumplimiento de las normas nacionales y de las normas de ICCAT.

Además, es importante señalar que Argelia no ha registrado ninguna infracción grave de las normas de ordenación del atún rojo establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT y en la legislación y los reglamentos nacionales.

De lo anterior se desprende que las medidas alternativas mencionadas permiten a Argelia hacer un seguimiento y controlar las normas de ordenación del atún rojo.

Asimismo, cabe señalar que Argelia ha reforzado el respeto del ejercicio de la pesca mediante la aplicación de las disposiciones legislativas transcritas en la nueva ley 15-08 que rige la actividad de la pesca y la acuicultura a través del aumento de las sanciones y penas hasta de prisión en función de la infracción observada.

5 Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerquero entre 24 y 40m	49,78	8	14	11	11	11	11	11	11	11	12	12	20	24	398,24	696,92	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	597,36	597,36	995,6	1194,72
Cerquero de menos de 24m	33,68	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36	67,36
Flota total de cerqueros		8	15	12	12	12	12	12	13	13	14	14	22	26	398,24	730,6	581,26	581,26	581,26	581,26	581,26	614,94	614,94	664,72	664,72	1062,96	1262,08
Palangrero de más de 40m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m	5,68	1	1	1	1	1	2	2	1	1	0	1	0	0	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	11,36	11,36	5,68	5,68	0	5,68	0	0
Palangrero de menos de 24m	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	5	10	10	10	10	5	5	5	5	0	0	0	0
Flota total de palangreros		2	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	0	0	10,68	15,68	15,68	15,68	15,68	16,36	16,36	10,68	10,68	0	5,68	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeñas embarcaciones costeras y barcos de cebo de las Azores, las islas Canarias y Madeira	No aplicable.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad total de la flota/ de pesca		10	18	15	15	15	15	15	15	15	15	15	22	26	408,92	746,28	596,94	596,94	596,94	597,62	597,62	625,62	625,62	664,72	670,4	1062,96	1262,08
Cuota															1460,04	1460,04	1306,35	138,46	138,56	143,83	143,83	169,81	202,98	243,7	1260	1446	1655
Cuota ajustada (si procede)															1460,04	1460,04	684,9	138,46	138,46	243,83	243,83	369,81	425,98	1043,7	1300	1437	1650*
Tolerancia para la pesca deportiva y de recreo (si procede) (1)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad/subcapacidad (2)															-1051,12	-713,76	-87,96	-458,48	-458,48	-353,79	-353,79	-255,81	-199,64	-378,98	-629,6	-374,04	-387,92

*Se reservará una cuota de cinco toneladas para las capturas fortuitas.

CHINA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)****1.1 Introducción**

De conformidad con la Rec. 18-02/19-04, China recibió una asignación de 102 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2020. China enviará dos palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este y el Mediterráneo, al igual que durante varios años anteriores.

La *Ley de pesca* y el *Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes* son las dos principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, hemos publicado un Reglamento sobre la gestión del VMS y un Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, que especifican respectivamente el establecimiento del VMS y de los observadores en nuestros buques pesqueros de altura. Además, el Ministerio de agricultura y asuntos rurales ha actualizado y vuelto a publicar, a nivel ministerial, el Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos que entró en vigor desde el 1 de enero de 2019 e incluye los principales requisitos contenidos en la Recomendación 18-02/19-04 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, el requisito del cuaderno de pesca, la temporada de pesca, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

1.2. Detalles del plan de pesca

China enviará dos buques pesqueros a capturar atún rojo, que son dos palangreros. Ambos buques recibirán una asignación de 50,5 t, cada buque la mitad de 101 t, y la 1 t restante se asignará para la posible captura fortuita y la captura descartada.

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada y los dos pertenecen a una empresa, por lo que podríamos gestionar las cuotas de la siguiente manera:

Programa de observadores: generalmente implementamos una cobertura de observadores del 100 % en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo, que es bastante superior a la establecida en el requisito de la Rec. 18-02/19-04, el observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y consignará cada día el peso y número precisos del atún rojo, incluyendo el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.

Informe de captura: contamos con un informe de captura de atún rojo diario/semanal y mensual y podemos hacer una verificación cruzada de la captura. Se notificará al armador del buque cuando se alcance el 80 y 90 % de la captura, y el buque pesquero de atún rojo debe cesar de pescar y abandonar inmediatamente el caladero cuando se agote la cuota.

Cuaderno de pesca: el patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca, lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.

Desembarque / transbordo: estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT.

Requisito VMS: podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.

Documentación de capturas: el sistema de documentación de capturas nos permite comprobar las cuotas.

La captura fortuita de atún rojo no está permitida para cualquier otro buque pesquero que no esté autorizado a capturar atún rojo. Nuestra zona de pesca está limitada al oeste de 10° W y el norte de 42° N, y ningún buque pesquero opera en el Mediterráneo lo que significa que no hay captura fortuita de atún rojo pequeño. Sin embargo, hemos reservado 1 t para la captura descartada por si acaso.

Programa de formación: cada año realizaremos un programa de formación para el armador y el patrón del buque pesquero, interpretaremos las recomendaciones pertinentes y los requisitos principales. Además, la Recomendación 18-02/19-04 ha sido traducida al chino y distribuida entre ellos para que puedan comprenderla y aprenderla mejor.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega el cuaderno de pesca estandarizado y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y oportuna; el atún rojo debe desembarcarse y transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicarnos la captura diariamente/semanalmente y mensualmente. Se enviará la primera nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80 % y 90 %, respectivamente, de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, solicitaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la sección 2, el cuaderno de pesca: cada buque de pesca de atún debe rellenar el cuaderno de pesca y anotar fielmente todas las capturas, incluyendo los mamíferos marinos. La empresa de atún rojo debe comunicar sus capturas a la Asociación de Pesquerías de Ultramar de China diaria/semanal/mensualmente	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Generalmente, nuestros buques empiezan a pescar a finales de septiembre hasta que las cuotas se agotan, pero por lo general justo antes del final del año debido a las limitadas cuotas, en la zona delimitada al oeste de 10º oeste y norte de 42º N..	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la Sección 4: zona de pesca y limitación y prohibición de artes de pesca: la temporada de pesca y la zona de pesca en el océano Atlántico deben ser desde el 1º de agosto hasta el 31 de enero del año próximo, en la zona delimitada al oeste de 10ºO y norte de 42ºN.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca, así como los informes de captura diarios/semanales y mensuales, pudimos hacer un seguimiento de la talla mínima,	1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación del programa	

		<p>y cualquier captura con una talla inferior a la talla mínima debe ser liberada y consignada. Hemos establecido un límite de talla mínima correspondiente al de la Rec. 18-02, hemos prohibido capturar, retener, transbordar, desembarcar y vender atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm, se autoriza un máximo de tolerancia del 5 %. También se descuenta de la cuota la captura descartada.</p>	<p>de observadores nacionales</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la sección 5: los buques que se dedican a la pesca de BFT en el Océano Atlántico deben cumplir las disposiciones de talla mínima.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>El gobierno chino ha dado instrucciones para que los buques chinos que no se dirigen al atún rojo no retengan las capturas fortuitas de atún rojo de conformidad con el párrafo 38 de la Recomendación 19-04. En la práctica, hay casi "cero" posibilidades de que se produzcan capturas fortuitas ya que todos los atuneros pesqueros chinos, excepto los que capturan atún rojo faena en la zona tropical, es decir, en la zona del ecuador. Sin embargo, China reservará 1 t de su cuota de posible captura fortuita. La cantidad de cualquier captura fortuita será deducida de la cuota de China y estos datos se comunicarán a ICCAT.</p>	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</p> <p>2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, pesqueros están obligados a embarcar observadores nacionales en virtud de los requisitos de las OROP,</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo, la sección 3: cuota de pesca: no se permite a los atuneros pesqueros realizar capturas si no tienen una cuota asignada.</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.</p>	<p>No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.</p>	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán y/o desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados. No está permitido el transbordo en el mar para los buques de pesca de atún rojo.</p>	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes</p> <p>2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales. Por ejemplo: Sección 7: transbordo: los buques de pesca de atún con palangre que se dirigen al atún rojo del Atlántico solo están autorizados a realizar transbordos en el puerto designado de conformidad con el requisito pertinente de ICCAT.</p>	

7	VMS (párr. 105)	Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS. Desde nuestra plataforma podemos hacer un seguimiento y recabar seis posiciones por día, cada hora, frecuencia superior a la requerida por ICCAT.	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</p> <p>2. Reglamento sobre la gestión del VMS, que estipula que los buques deben comunicar su posición cada hora</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Por lo general, implementaremos una cobertura de observadores del 100 %, que es superior a la del 20 % para los palangreros estipulada en la Rec. 18-02./19-04	<p>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</p> <p>2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, que estipula que los atuneros pesqueros están obligados a embarcar observadores nacionales en virtud de los requisitos de las OROP,</p> <p>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos expedido por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.</p>	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Cada BFT llevará una marca con un número único.	Dado que solo dos pesqueros participan en la pesca de atún rojo y estos dos buques pertenecen a una misma empresa, con arreglo a la ley pesquera de la República Popular de China, los buques pesqueros chinos deben cumplir las medidas adoptadas por las OROP de las que China es Parte contratante. La autoridad pesquera china competente ha notificado a dicha empresa los requisitos de ICCAT con respecto al atún rojo.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el documento adjunto.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable ya que China no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Antes de entrar en el puerto, el patrón del buque pesquero chino debe, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada, presentar la información pertinente requerida por el párrafo 73 de la Rec. 19-04. Los buques deben aceptar la realización de la inspección por parte de las autoridades portuarias. Mientras tanto, después de cada marea, deben presentar en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC en la que se realiza el desembarque y a las autoridades chinas, así como a la Asociación de Pesquerías de Ultramar de China, entonces compararemos los datos de transbordo con el informe de captura para ver si hay algún problema, y cualquier (posible) incumplimiento se abordará en cuanto se detecte de acuerdo con nuestras regulaciones nacionales.

Los párrafos 97, 99, 103 y 104 no son aplicables ya que China no tiene una pesquería de cría e introducción en jaulas de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable ya que China tiene dos buques pesqueros de atún rojo.

5. Otros

No aplicable a China, ya que no lleva a cabo estos programas de investigación.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>Flota (buques)</i>	<i>Capacidad de pesca</i>																									
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25	4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50	50	50
Cuota															63,55	61,32	38,48	36,77	36,77	38,19	38,19	45,09	53,9	64,71	79	90	102
Cuota ajustada (si procede)																											101
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede) *																											
Exceso de capacidad/ Subcapacidad**															36,4	-11,32	-11,52	-13,23	-13,23	-11,81	-13,19	-20,09	-3,9	-14,71	-29	-40	-51

EGIPTO

Año del plan de pesca: 2020

Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

La cuota asignada a Egipto para la temporada de pesca de 2020 es de 330 t.

La cantidad total de atún que puede pescarse en la temporada de pesca de 2020 es de 326,7 t.

Los buques pesqueros egipcios que capturan atún rojo en el mar Mediterráneo son cerqueros pesqueros. La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) es la autoridad egipcia en Egipto que ejecuta los decretos ministeriales para los pescadores egipcios.

La GAFRD concederá licencias a los cerqueros para capturar atún rojo durante la temporada de pesca de 2020, que empieza el 15 de mayo y finaliza el 1 de junio de 2020, cuando se seleccionen estos buques y notificará a ICCAT los nombres de los buques, de conformidad con la Recomendación de ICCAT 18-02 (19-04). Egipto ha promulgado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo.

Decreto n.º (830) para 2019

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 02 de julio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente, si es necesario, de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.
- Artículo (2): se prohíbe la transferencia de atún rojo en el mar a menos que haya sido previamente autorizada por la autoridad pertinente.
- Artículo (3): el transbordo en el mar está completamente prohibido, tal y como requiere la Rec. 18-02 (19-04)

Decreto n.º (828) para 2011

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Artículo (2): todas las transferencias de los cerqueros a las jaulas de remolque deberían ser objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones se entregarán a los observadores de las operaciones pesqueras sin ninguna restricción. En el contexto del párr. 75 de la Rec. 14 – 04 de ICCAT.

Resolución n.º (829) para 2011

- Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto el puerto pesquero de El-Meadia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.
- Artículo (2): prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por la GAFRD.

Resolución n.º (829/1) para 2019

- Artículo (3): todos los patrones de los buques pesqueros autorizados dirigidos al atún rojo deberán utilizar el cuaderno de pesca de conformidad con la recomendación de ICCAT 18-02 (19-04).

Resolución n.º (831) para 2019

- Artículo (1): como fecha límite cada año, el 15 de febrero deberá especificarse una cuota específica de atún rojo como captura fortuita del total de cuota asignada.
- Artículo (2): toda la captura fortuita de atún rojo no superará el 20 % de la captura total a bordo, porcentaje calculado para cada marea en relación con las capturas totales a bordo (en peso o número de ejemplares).
- Artículo (3): toda la captura fortuita se desembarcará en el puerto designado y será objeto de seguimiento/inspección por el inspector asignado en el puerto designado, y se llevarán a cabo procedimientos de conformidad con las recomendaciones de ICCAT pertinentes.
- Artículo (4): toda la captura fortuita de atún rojo descartada, independientemente de si está viva o muerta, deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades.
- Artículo (5): todo el excedente de captura fortuita se deducirá de la cuota total asignada.

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia y en los documentos de captura, será verificada por la GAFRD utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y las obligaciones en materia de consignación y comunicación establecidas en las recomendaciones de ICCAT serán plenamente implementadas.	Resolución n.º (829) para 2011 Resolución n.º (829#1) para 2019	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 02 de julio hasta el 14 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado. El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 15 de mayo al 01 de julio de 2020. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Egipto podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número	Resolución n.º (830) para 2019	

		<p>equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado.</p> <p>La temporada de pesca podría ampliarse hasta 20 días basándose en la solicitud de los operadores, debido a malas condiciones meteorológicas en un periodo equivalente a los días perdidos.</p> <p>No se permitirán las pesquerías de recreo ni deportivas costeras.</p>		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT Rec. 18-02. Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con la recomendación de ICCAT pertinente (Rec. 18-02).</p> <p>Prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.</p> <p>La captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o una longitud a la horquilla de entre 75-115 cm podría autorizarse. Todo el atún rojo vivo inferior a la talla regulada debe ser liberado y el atún rojo muerto debería ser comunicado y deducido de la cuota.</p>	Decreto n.º (828) para 2011	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Egipto especificará anualmente la cuota asignada para la captura fortuita del 1 % de la cuota total asignada.</p> <p>En la temporada de pesca de 2020, se especifica la cantidad de 3,3 t como cuota para la captura fortuita.</p> <p>La base para establecer un 1 % (3,3 t) es que no hubo registros de captura fortuita en 2019.</p> <p>Todas las cantidades de captura fortuita se calcularán para cada marea en relación con la captura total a bordo y no superarán el 20 % de la captura total a bordo. Dichas cantidades de captura fortuita se calcularán en relación con la captura total a bordo (en peso o número de ejemplares).</p> <p>Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por nuestros inspectores nacionales en los puertos de desembarque para</p>	Resolución n.º (831) para 2019	

		<p>contabilizar cualquier captura fortuita de atún rojo (en caso de que la hubiera) con el fin de garantizar la implementación de la Rec. 18-02.</p> <p>Todos nuestros inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo durante todo el año.</p> <p>En caso de que se produzca captura fortuita de atún rojo, se realizará una investigación de conformidad con la Rec. 18-02.</p> <p>Egipto presentará trimestralmente su informe de captura fortuita y el informe final al final del año declarando todo el atún rojo. Las capturas fortuitas (si las hubiera) deberán deducirse de la cuota específica de captura fortuita del año.</p> <p>En caso de superar la cuota asignada a la captura fortuita, todas las cantidades en exceso se deducirán de la cuota asignada del año siguiente a la captura fortuita. Tiene que comunicarse inmediatamente a nuestras autoridades la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Al mismo tiempo, toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Egipto. De conformidad con la Recomendación 18-02, todas las capturas fortuitas deberán ser desembarcadas solo en los puertos designados.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	Decreto n.º (830) para 2011	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El transbordo en el mar está totalmente prohibido tal y como requiere la Recomendación 14-04 y la Rec. 18-02.	Decreto n.º (830) para 2011	
7	VMS (párr. 105)	Los buques autorizados de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2020 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere el GAFRD y transmitir cada hora como mínimo.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Un observador nacional especialista en pesquerías inspeccionará las operaciones de pesca a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el	Resolución n.º (829) para 2011	

		buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la GAFRD; se asignará un observador permanente en puerto para hacer un seguimiento de la captura desembarcada (si la hubiera) y revisar los informes de los observadores a bordo del buque.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud de asignación a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para el buque autorizado. Todos los buques de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2020 deberán estar cubiertos (100 %) por dos observadores (un observador nacional y un observador del ROP ICCAT).		
10	Operaciones de pesca conjuntas (JFO)	Las operaciones de pesca conjuntas con buques de otra CPC se autorizarán si nuestro operador pesquero solicita una JFO.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

La GAFRD asignará a cada cerquero una cuota individual y garantizará que su capacidad de pesca es acorde con su cuota asignada con arreglo al a Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27),

No habrá ninguna actividad de cría en 2020.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Párrs. 73, 97, 99, 103 y 104

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2020, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce.

En el caso de cualquier desembarque de atún rojo después de recibir la notificación del buque de captura, las autoridades de control pertinentes deberían realizar una inspección y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que incluye la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.

De conformidad con la ley nacional n.º 124/1983, no se autoriza a los buques pesqueros extranjeros a entrar en los puertos pesqueros egipcios, salvo en caso de emergencia.

b) Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

Egipto no ha participado hasta ahora en ningún plan de inspección internacional.

5 Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>Flota (buques)</i>													<i>Capacidad de pesca</i>																			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020						
Cerqueros de más de 40 m	70,7																																
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	50	50	50	50	49,78	49,78	49,78	49,78						
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	34	34	34	34	34	34	33,7	0	33,68	33,68						
Total flota de cerco		0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	0	0	0	34	34	84	84	84	84	83,46	49,78	83,46	83,46						
Palangreros de más de 40 m	25																																
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																																
Palangreros de menos de 24 m	5																																
Total flota de palangre																																	
Cebo vivo	19,8																																
Liña de mano	5																																
Arrastrero	10																																
Almadraba	130																																
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																																
Otros (especificar)																																	
Capacidad pesquera/flota total		0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	1	2		0	0	0	34	34	84	84	84	84	83,46	49,78	83,46	83,46						
Cuota													2		0	50	33	65	65	77	77	79	100	113,67	181	266	326,7						
Cuota ajustada (si procede)																								123,67									
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																																	
Exceso de capacidad/subcapacidad																		-31	-31	+7	+7	+5	-16	-40,21	-131,22	-182,54	243,24						

UNIÓN EUROPEA (UE)**Año del plan de pesca: 2020****Introducción**

La Unión Europea presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y su plan de ordenación de cría para el atún rojo del este (E-BFT) para 2020.

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros de la UE pescan con varios artes de pesca, y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Los ocho Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea ha enmendado el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE transpuso las enmiendas del plan de recuperación que se desarrolló en el marco de la Recomendación de ICCAT 13-07. El Reglamento 544/2014 traspuso estas medidas adicionales en la legislación de la UE. Por último, se traspuso al Reglamento adoptado por Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 la Recomendación de ICCAT 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07, a la legislación comunitaria. El Reglamento (UE) 2019/83¹ traspone parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04. La UE está trabajando actualmente en la plena transposición de la Recomendación 19-04. Entretanto y de conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT y, en particular, la Recomendación 19-04.

Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

En 2020, la UE implementará las disposiciones de la Recomendación 19-04

Con arreglo al total admisible de captura (TAC) establecido en la Recomendación 19-04, la cuota para la UE en 2020 será de 19.460 t. De conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04 (Rec. 18-02), la UE tiene la intención de solicitar transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. La decisión para hacer efectiva esta transferencia, así como la cantidad exacta se comunicará más adelante.

La UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.

La UE autorizará "buques de captura" y "otros buques" y continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2020 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos en el párrafo 50 de la Recomendación 19-04.

¹ Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento n.º No 2019/833)

La UE ha asignado cuotas² a los siguientes sectores:

<i>Flota de buques atuneros</i>	<i>2020</i>	
<i>Tipo</i>	<i>Flota (N.º buques)</i>	<i>Cuota asignada (t)</i>
Cerqueros de más de 40 m	30	6279,89
Cerqueros entre 24 y 40 m	35	4386,73
Cerqueros de menos de 24 m	5	225,53
Total flota de cerco	70	10892,15
Palangreros de más de 40 m	0	0,00
Palangreros entre 24 y 40 m	4	46,10
Palangreros de menos de 24 m	187	1582,95
Total flota de palangre	191	1629,05
Cebo vivo	73	1214,70
Liña de mano	52	251,00
Arrastrero	49	386,00
Almadraba	13	2253,46
Pequeña escala ³	920	1778,30
Otros	61	254,27
Capacidad pesquera/flota total	1429	18658,93
Cuota		19460,00
Barcos de recreo		136,20
Reserva para captura fortuita		664,87 ⁴
Cuota ajustada (si procede)		18658,93
Subcapacidad (en toneladas)		0,00

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo y que es capaz de abordar de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de las Recomendaciones de ICCAT relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones 19-04, 06-07, 18-13, 18-12 y 18-10.

² El plan de la capacidad de la UE muestra la capacidad potencial que la UE puede desplegar, con el número máximo y la categoría de eslora de los buques y la cuota mínima que debería ser asignada a cada tipo de arte siguiendo las tasas de captura de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009. El plan de pesca de la UE muestra, por otra parte, el número real y la categoría de eslora de los buques que la UE autorizará en 2020 y la cuota asignada a dichos buques. En 2020, el número de buques en el plan de pesca (1429) es inferior al número de buques en el plan de capacidad (1457). La cuota asignada en el plan de pesca es superior a la cuota correspondiente al utilizar las tasas de captura. Esto es una indicación de que no existe exceso de capacidad.

³ Se ha asignado una cuota sectorial a los barcos costeros de pequeña escala de conformidad con el párrafo 19a de la Rec. 19-04.

⁴ Los buques que estaban utilizando la cuota de captura fortuita (pesquerías no dirigidas) están pescando ahora con la cuota sectorial para los barcos costeros de pequeña escala (véanse las cifras para 2019 y 2020).

En la siguiente tabla se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 19-04 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos pertinentes cuando procede.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Registro y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas enviarán informes diarios a las administraciones de los Estados miembros de su pabellón Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT. En 2020 todos los buques autorizados a pescar atún rojo, al margen de su eslora, deben registrar sus capturas en un cuaderno de pesca.	Reglamento (UE) n.º 2016/1627 ⁵ Sección 2 Artículo 25 "Requisitos de registro de información" "Capturas" Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones". Artículo 27 " Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros". Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas" Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE y se cotejan con las autorizaciones, cuotas individuales, las cuotas nacionales y cuotas de la JFO (cuando procede). De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento del Consejo (CE) n.º 1224/2009, todos los buques pesqueros de más de 10 m la UE irán equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico. En el Artículo 25 y en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/1627 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.
2	Periodos de apertura (párrs. 29-32)	Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden a las temporadas establecidas por ICCAT (Rec. 19-04). El Artículo 11 y 12 del Reglamento (UE) n.º 2016/1627 las implementa en la legislación comunitaria. De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) N.º 1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados Miembros informarán a la	Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca" Artículo 11 Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo. Artículo 12 Buques de cebo vivo y curricaneros	De conformidad con las disposiciones de las Recomendación 19-04, las temporadas de pesca serán las siguientes: La temporada de pesca para los cerqueros se extenderá desde el 26 de mayo al 1 de julio. Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco se ampliará hasta el 15 de julio en el mar Adriático.

⁵ Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo.</p> <p>Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia los artículos 11 o 12 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero. Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, la cuota utilizada en cada Estado miembro por cada flota.</p>		<p>Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, la UE podría ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de velocidades de viento que alcancen o superen el 4 de la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>
3	Talla mínima (párr. 34-36)	<p>De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadrabas que pescan activamente atún rojo. Estas capturas están</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias"</p> <p>Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación"</p> <p>Artículo 15 "Capturas incidentales" y el Anexo I del mismo Reglamento</p> <p>"Condiciones específicas</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/123⁶ del Consejo del 27 de enero de 2020 y el Anexo IV, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para</p>

⁶ Reglamento (UE) N.º 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota.</p> <p>El Artículo 15 del Reglamento UE n.º 1380/2013 establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98 de la Comisión.</p>	<p>que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2".</p>	<p>cada Estado miembro afectado.</p> <p>El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del JDP (plan de despliegue conjunto) (véase 3.2.2.).</p> <p>Se establece una tolerancia de un máximo del 7% en peso para los ejemplares con una talla mínima de 6,4 o 66 cm capturados para fines de cría por el cerco que opera en el mar Adriático.</p>
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los Estados miembros sin cuota, la UE reserva parte de su cuota en el Anexo ID del Reglamento del Consejo (UE) 2020/123 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Para una mayor visibilidad y transparencia, una cuota asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de pesca de la UE presentado a ICCAT.</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 16 "Captura fortuita"</p>	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo del 27 de enero de 2020, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.</p> <p>Los buques de captura que no pesquen activamente el atún rojo no retendrán a bordo más del 20% de la captura total en peso o en número de ejemplares, con respecto a los túnidos y especies afines. Para los barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.</p> <p>Cualquier captura fortuita que supera el límite del 20%, de las capturas totales a bordo al final de cada marea de pesca se liberará viva cuando sea posible.</p>

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
				<p>El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011 establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca.</p> <p>Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.</p>
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párr. 39-45)	<p>La pesca de recreo y deportiva se gestiona de diferentes maneras en toda la UE, desde la prohibición total de estas actividades hasta la captura y liberación o la captura máxima por buque y día. En cualquier caso, las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2020. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado miembro también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Estos programas son evaluados por la Comisión Europea mediante misiones de</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19 "Pesquerías deportivas y de recreo"</p>	<p>En virtud del Artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE está obligado a consignar los datos de captura, lo que incluye peso y talla de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión de la UE remite esta información al SCRS.</p> <p>Según el párrafo 8 del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2015/98, el límite de un pez por embarcación y día se aplicará a todas las embarcaciones de recreo.</p>

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		verificación.		
6	Transbordo (párrs. 77,78 y 80)	Está prohibido el transbordo en el mar. Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 32 "Transbordo"	El Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/1627 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados. Está garantizada una cobertura total de inspección durante todas las horas de transbordo y en todos los lugares de transbordo.
7	VMS (párr. 105)	El equipo responsable dentro de la UE de la comunicación de la captura y del sistema de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial. Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.	De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora. De conformidad con el Artículo 216 (2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas en la Recomendación 18-10 de ICCAT. Los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada hora para los cerqueros y cada dos horas para los otros buques. Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Los patrones de cualquier buque pesquero con licencia europea para atún rojo del este, ya sea arrastrero pelágico, palangrero, cañero o almadraba, así como los patrones de los	Reglamento (UE) n.º 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa de observadores nacionales"	El Artículo 50 del Reglamento (UE) 2016/1627, "Programa de observadores nacionales", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		remolcadores deben recibir observadores de conformidad con las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/1627.		deben llevar a cabo los observadores nacionales. Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el Marco de recopilación de datos.
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	
10	Programa de marcado (párr. 45)	De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas. Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de marcado implementado por los Estados miembros.	Art. 5 del Reg. (UE) 640/2010.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 c de la Recomendación de ICCAT [18-12].

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>Hasta 105⁷ barcos deportivos/ de recreo realizarán actividades de captura y liberación en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en programas científicos.</p> <p>El objetivo del proyecto será estudiar la distribución horizontal y vertical y la composición del stock de atún rojo, definir los períodos de residencia y filopatría, y comprender el solapamiento entre la actividad pesquera y la distribución espacial del atún, así como el comportamiento del atún durante períodos de varios meses, sus pautas de migración, la ecología de la población, las especificidades genéticas y su papel en el ecosistema como depredador.</p> <p>Los investigadores informarán de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables para ello en ICCAT. La recopilación de datos será coherente con el programa de investigación del GBYP de ICCAT y se comunicará y debatirá con ICCAT cuando sea necesario</p>		<p>Se autorizará a los buques deportivos y de recreo que pretenden realizar actividades de captura y liberación desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en el marco de programas científicos. La instalación y funcionamiento de un sistema VMS simple será un requisito de la autorización.</p> <p>Las autoridades de control nacionales realizarán un seguimiento de las actividades de estos buques en el mar y en el desembarque para garantizar el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE.</p> <p>El mercado será realizado por personal de los institutos marinos o por los operadores de los barcos de pesca de recreo. Los operadores afectados recibirán formación sobre mercado con marcas Floy (espaguete), o marcas electrónicas. Cualquier persona autorizada a dirigir su actividad al atún rojo en una pesquería de captura, marcado y liberación no retendrá a bordo, transbordará, transferirá, remolcará, desembarcará, transportará, almacenará o venderá atún rojo.</p> <p>No se extraerá del mar ningún atún rojo capturado vivo, pero, en caso de que</p>

⁷ El número está sujeto a revisión de conformidad con el nivel de financiación.

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
				<p>se extraiga, será manipulado cuidadosamente y se devolverá vivo a las aguas de las que se sacó.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante la captura deberá ser consignado y descartado devolviéndolo inmediatamente al mar. El patrón del buque afectado informará inmediatamente a las autoridades de pabellón de cualquier descarte de atún rojo en dicha marea.</p>
11	<p>Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios en las granjas (párr. 103)</p>	<p>Se garantizará la trazabilidad en las granjas, incluso mediante el control de todas las transferencias de atún entre jaulas ("transferencias dentro de la granja"). Las transferencias realizadas por los operadores de las granjas entre las jaulas de las granjas de la misma granja seguirán todos los requisitos de las transferencias según lo establecido en el párrafo 92 de la Recomendación de ICCAT 19-04 y, por lo tanto, requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD. La presencia de las autoridades de control es obligatoria para esas transferencias.</p> <p>De conformidad con el párrafo 103 de la Recomendación 19-04 de ICCAT los controles aleatorios se realizarán en las granjas desde el 7 de septiembre como muy tarde y hasta la primera introducción en jaulas del año siguiente y, preferiblemente antes del comienzo del sacrificio</p>		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>masivo. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) vacía(s) de la granja con el fin de que el número de atunes rojos pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.</p> <p>El número de controles será decidido por las autoridades del Estado miembro de la granja basándose en sus evaluaciones de riesgo. No obstante, el porcentaje mínimo de número total de jaulas de la granja en cada granja bajo la jurisdicción del Estado de pabellón de cada granja o el total de peces comunicado en las jaulas de la granja será definido en el contexto del plan de despliegue conjunto (véase 5.2.2) y no será inferior al elemento de referencia proporcionado en el plan de 2019.</p> <p>De ser necesario, tras el resultado del análisis de riesgos, los porcentajes mencionados pueden aumentarse cuando proceda. Se están elaborando medidas y procedimientos adicionales que se comunicarán a su debido tiempo.</p>		
12	Estimaciones de traspaso en las granjas (párr. 9)	De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 9 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de traspasos:		

	<i>Requisito ICCAT (Con arreglo a la Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
		<p>Entre el 7 de septiembre como muy tarde y la primera introducción en jaulas del año siguiente, todos los peces que permanezcan en las jaulas comunicados en la declaración de traspaso, se transferirán a otras jaulas vacías de la granja para que puedan contarse y realizarse estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas. Hasta que el SCRS revise las tablas de crecimiento mencionadas en el párrafo 28 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, los pesos medios se estimarán de conformidad con las tablas de crecimiento actuales, teniendo en cuenta los peces que ya han sido sacrificados desde las jaulas afectadas.</p> <p>Se están desarrollando procedimientos y medidas adicionales que se comunicarán a su debido tiempo.</p>		
19	Cuota sectorial	<p>Se asigna una cuota sectorial total a un grupo de barcos de pequeña escala con autorizaciones especiales de pesca, válidas para una temporada definida. Se hace un seguimiento del consumo de la cuota siguiendo la legislación nacional.</p>		

Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El plan de ordenación de la capacidad de la UE se incluye a continuación.

Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

El plan de ordenación de la cría de la UE se detalla a continuación. Este plan puede modificarse de conformidad con el párrafo 24 de la Recomendación 19-04.

	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t) 2020</i>	<i>Capacidad (t) 2020</i>
España	6.300	11.852
Italia	3.764	12.600
Grecia	785	2.100
Chipre	2.195	3.000
Croacia	2.947	7.880
Malta	8.786	12.300
Portugal	350 ⁸	500 ⁸
Total UE	24.777	49.732

<i>Nombre de la granja</i>	<i>N.º IEAR de ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada de atún salvaje (t)^{9,10}</i>	<i>Capacidad (t)⁹</i>
Tuna Graso	ATEU1ESP00001	N 37°45,95' W 00°39,49'	1,200	2,560
Atunes de Mazarron	ATEU1ESP00002 ¹¹	A:37°47'36.47"N 00°40'55.56"W B:37°47'36.55"N 01°22'45.30"W C:37°30'15.90"N 01°23'03.02"W D:37°30'24.94"N 01°23'19.63"W		777
Caladeros del Mediterraneo	ATEU1ESP00003	A:37°34'30.40"N 00°49'95.30"W B:37°34'06.60"N 00°50'11.40"W C:67°34'25.80"N 00°50'56.20"W D:37°34'49.60"N 00°50'40.10"W	2,000	2,500
Ensenada de Barbate	ATEU1ESP00004	36°09'13" N 5°55'45" W	900	1,000

⁸ La capacidad de cría total de Portugal, de 500 t (que corresponden a 350 t de capacidad de entrada en granjas) está cubierta por la capacidad no utilizada de la Unión Europea.

⁹ Las cifras que figuran en la tabla son provisionales, en espera de que concluyan las negociaciones entre los Estados miembros de la UE sobre la asignación entre granjas dentro de los límites establecidos por el límite máximo de entradas de atún en estado salvaje y el tope de capacidad máxima de la UE. Se presentará a ICCAT un plan de ordenación de la cría revisado antes del 1 de junio, según sea necesario, de conformidad con el párrafo 24 de la Rec. 19-04.

¹⁰ Las cifras de la entrada de atunes salvajes para las granjas inactivas se facilitarán en el plan de cría revisado antes del 1 de junio, de conformidad con el párrafo 24 de la Rec. 19-04.

¹¹ Granjas actualmente inactivas pero que pueden estar activas en el futuro.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Balfego Tuna, S.L.	ATEU1ESP00005	A: 40° 51,5'N 00° 51,0 'E B:40° 51,95'N 00° 51,17'E C:40° 51,57'N 00° 51,5'E D: 40° 51,9'N 00° 51,61'E		2,200	2,500
Piscifactorias de Levante	ATEU1ESP0000611 ¹¹	A:37°47'36.47"N 00°40'55.06"W B:37°47'35.98"N 00°40'30.55"W C:37°47'19.77"N 00°40'31.06"W D:37°47'20.26"N 00°40'55.57"W			100
Proyecto de Engorde de atún Rojo en Estructuras Flotantes Desmontables	ATEU1ESP00008 ¹¹	A:37°34'25"N 00°52'32"W B:37°34'25"N 00°52'12"W C:37°34'13"N 00°52'32"W D:37°34'13"N 00°52'12"W			435
Tuna Graso	ATEU1ESP000111 ¹¹	37°34'06,341"N; 0°52'39,300"W 37°33'59,998"N ; 0°53'12,358"W 37°33'44,272"N ; 0°53'12,802"W 37°33'43,683"N; 0°52'39,943"W			1,080
Nature Pesca S.L.	ATEU1ESP00013 ¹¹	A: 37° 13,79°N 0001° 44,803 W B:37° 13,1°N 001W C:37° 13,6N 001° 44,5W D:37° 13,2°N 001 45,2 W			500
Mediterraneo	ATEU1ESP00014 ¹¹	A: 37° 49',6N 000° 40',7 W C: 37° 49',6N 000° 40',4W B: 37° 49',0 N 000° 40',5 W D: 37° 49',0 N 000° 41',0 W"			400
Jadran Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00008	y 5540056,00 5540410,00 5539883,45 5540237,52	x 4854937,00 4854333,00 4854835,87 4854231,75	736.75	1,110
Pelagos Net Farma D.O.O.	ATEU1HRV00011	y 5521777,07 5522396,80 5522324,84 5521705,39	x 4865868,10 4865705,51 4865434,70 4865597,28	736.75	900
Sardina D.O.O.	ATEU1HRV00006	y 5620531 5620851,14 5620663,29 5620343,141	x 4795026,75 4794700 4794518,74 4794846,83	736.75	1,400
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00012	y 5514248,71 5514346,2201 5514401,68 5514499,2376	x 4877864,54 4877750,5522 4877993,40 4877879,4528	736.75	4,470

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

		5515214,66 5514694,4002 5515061,69 5514541,3353	4877043,84 4877651,5991 4876914,98 4877522,6578		
		5517392,279 5517553,927 5517303,667 5517142,018	4868049,255 4867931,485 4867587,981 4867705,751		
		5517801,279 5517962,927 5517712,667 5517551,018	4867662,255 4867544,485 4867200,981 4867318,751		
		5493440,00 5493498,70 5494068,42 5494006,73	4892040,00 4892120,96 4891710,08 4891629,12		
		5494273,27 5494331,97 5494898,70 5494840,00	4891535,88 4891516,84 4891105,96 4891025,00		
		5509116 5509264 5508712 5508860	4875654 4875520 4875211 4875076		
MFF	ATEU1MLT00004	35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6430 (E)		1,781.6	2,500
Ta Matthew	ATEU1MLT00007	35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8640 (N) 14.6770 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E)		356.3	500
Fish & Fish	ATEUMLT00003	35.8640 (N) 14.6430 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8495 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6430 (E)		2,138.0	3,000
Mare Blu	ATEUMLT00008	35.8930 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8930 (N) 14.6770 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E)		2,138.0	3,000
MML	ATEUMLT00002	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1,140.3	1,600
AJD	ATEUMLT00001	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1,211.5	1,700
Tuniraise	ATEU1PRT00002	N 37º 01.006' W 07º 42.615' N 37º 00.975' W 07º 42.607' N 37º 01.048' W 07º 42.500'		350.0	500

		N 37° 01.024' W 07° 42.485'		
Kitiana Fisheries Ltd.	ATEU1CYP00002 ¹¹	South coast of Cyprus (Vasiliko). Coordinates : 33° 14' 95" E; 34° 41' 09" N.	731,66	1,000
Oceanis Aquaculture Ltd	ATEU1CYP00003 ¹¹	South coast of Cyprus (Vasiliko). Coordinates : 33° 16' 03" E; 34° 40' 79" N.	731,66	1,000
Kimagro Fishfarming Ltd	ATEU1CYP00001 ¹¹	South coast of Cyprus (Limassol). Coordinates: 33° 02' 40" E 34° 38' 49" N	731,66	1,000
Bluefin Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00001 ¹¹			1,000
Poseidon Tuna Hellas S.A.	ATEU1GRC00002 ¹¹			1,100
New Eurofish S.R.L.	ATEU1ITA00001 ¹¹			1,500
Tuna Fish S.P.A.	ATEU1ITA00004 ¹¹			700
Pescazzurra S.R.L.	ATEU1ITA00005 ¹¹			1,500
Consorzio Operatori Del Tonno Del Mediterraneo	ATEU1ITA00006 ¹¹			1,500
Soc. Ittica Trappeto A.R.L.	ATEU1ITA00007 ¹¹			600
Jonica Pesca S.R.L.	ATEU1ITA00008 ¹¹			2,000
Procida Tuna Farm S.R.L.	ATEU1ITA00009 ¹¹			300
Iorio Gennaro	ATEU1ITA00011 ¹¹			600
La Favorita Snc	ATEU1ITA00015 ¹¹			500
Ittica Offshore Del Tirreno S.P.A.	ATEU1ITA00016 ¹¹			300
De.Mo. Pesca di Pasquale della Monica & C. s.a.s.	ATEU1ITA00017 ¹¹			600
Soc. Coop. Pescatori San Francesco di Paola	ATEU1ITA00019 ¹¹			1,200
Orizon Maritimas Italia SARL	ATEU1ITA00020 ¹¹			1,300

5. Plan de seguimiento, inspección y control

5.1 Seguimiento, control e inspección de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y, específicamente, en sus inspectores pesqueros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas aplicadas se explican en el punto 5.2. Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

5.1.1 Inspecciones de la Comisión Europea

Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de ordenación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2020, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2020.

5.1.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro de la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

5.2 Programa de inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

5.2.1 Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)¹², con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

5.2.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECPP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas.

En el marco del JDP, la AECPP coordinará en 2020 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECPP cuenta también con su propio buque patrulla fletado de pesquerías en alta mar y su capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2020 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán sobre todo en las actividades de los cerqueros, de los remolcadores, de los palangreros y de las granjas, aunque sin restringirse únicamente a ellas. En 2020, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 301 días, y 52 vuelos de vigilancia aérea, lo que refleja el número total de días a lo que se comprometen los Estados miembros y la AECPP en el marco del JDP para todas las especies.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECPP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación

¹² Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la AECP.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos previstos en las recomendaciones de ICCAT respectivas pertinentes.

La AECP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados. Este sistema está demostrando ser una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la AECP en el contexto de la función de guardia costera mediante los avistamientos comunicados a través de los recursos de FRONTEX ha permitido identificar posibles infracciones graves en aguas no comunitarias en años recientes.

5.2.3 Control de las operaciones de introducción en jaulas

La Unión Europea se encuentra a la cabeza del enfoque de imponer controles en la fase de introducción en jaulas utilizando tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma efectiva. Las medidas específicas adoptadas, lo que incluye las adoptadas con arreglo al Anexo 9 de la Rec. 19-04, son, en gran medida, un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. Como en años anteriores, en 2020 el 100% de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas.

5.2.4 Planes de inspección anuales de los Estados miembros

Con arreglo al Artículo 53 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2020 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas, tal y como requiere el programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, coherentes con:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 19-04. Con miras a reforzar los controles de los peces vivos, se emprenderán medidas de control adicionales para establecer un mayor control de las operaciones de traspaso, así como para establecer un nivel de controles aleatorios basados en la evaluación de riesgo con el fin de garantizar la trazabilidad de las transferencias dentro de las granjas.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)												
Tipo	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	38	35	23	20	20	20	18	18	21	17	37	43	45
Cerqueros entre 24 y 40 m	91	44	28	18	18	18	25	26	24	29	17	18	20
Cerqueros de menos de 24 m	112	8	0	0	0	0	2	1	2	3	4	4	5
Total flota de cerco	241	87	51	38	38	38	45	45	47	49	58	65	70
Palangreros de más de 40 m									0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	7	13	15	10	8	6	6	5	5	1	12	12	27
Palangreros de menos de 24 m	329	194	191	168	90	89	104	136	142	94	127	164	173
Total flota de palangre	336	207	206	178	98	95	110	141	147	95	139	176	200
Cebo vivo	68	69	69	68	68	68	22	23	75	62	88	106	76
Liña de mano	101	38	31	31	31	31	101	42	40	42	46	46	60
Arrastrero	160	72	78	60	60	57	57	57	51	57	57	57	57
Almadraba	15	15	13	13	12	14	12	14	14	12	12	14	13
Pequeña escala												870	920
Otros	253	382	376	222	154	135	253	398	317	465	715	52	61
Capacidad pesquera/flota total	1174	870	824	610	461	438	600	720	691	782	1115	1386	1457

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Capacidad de pesca (t)														
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7	2685	2473	1625	1413	1413	1413	1272	1272	1485	1273	2616	3040	3182
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	4530	2190	1394	896	896	896	1245	1294	1195	1394	846	896	996
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3772	269	0	0	0	0	67	34	67	101	135	135	168
Total flota de cerco		10987	4933	3019	2309	2309	2309	2584	2600	2747	2767	3597	4071	4346
Palangreros de más de 40 m	25									0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	40	74	85	57	45	34	34	28	28	6	68	68	153
Palangreros de menos de 24 m	5	1645	970	955	840	450	445	520	680	710	470	635	820	865
Total flota de palangre		1685	1044	1040	897	495	479	554	708	738	476	703	888	1018
Cebo vivo	19,8	1343	1363	1363	1343	1343	1343	435	454	1485	1228	1742	2099	1505
Liña de mano	5	505	190	155	155	155	155	505	210	200	210	230	230	300
Arrastrero	10	1600	720	780	600	600	570	570	570	510	570	570	570	570
Almadraba	130	1950	1950	1690	1690	1560	1820	1560	1820	1820	1560	1560	1820	1690
Pequeña escala	No aplicable												4350	4600
Otros	5	1265	1910	1880	1110	770	675	1265	1990	1585	2325	3575	260	305
Capacidad pesquera/flota total		19335	12109	9927	8104	7233	7351	7473	8352	9085	9136	11977	14288	14334
Cuota		17044	16523	7981	7642	7642	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536	19460
Cuota ajustada (si procede)		16211	12548	7481	6132	6132	7939	7939	9373	11204	13451	15850	17536	19460
Subcapacidad (t)		-3124	438	-2446	-1972	-1100	587	466	1021	2118	4316	3873	3248	5126

ISLANDIA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota de Islandia de atún rojo del este para el año 2020 es de 180 t, con arreglo a la Rec. 18-02, párrafo 5, Islandia podría realizar capturas que superen la cuota cada año en un 25%, siempre y cuando su captura total para 2018, 2019 y 2020 no supere las 411 t (84 t + 147 t + 180 t). La cuota islandesa podrá por tanto revisarse en consecuencia hasta el 25% de 180 t. La cuota se asignará a dos palangreros, 85 t para cada uno y 10 t se reservarán para capturas fortuitas incidentales realizadas por otros buques pesqueros islandeses. Las autoridades islandesas ajustarán la asignación de cuota de los palangreros si las capturas fortuitas superan las 10 t en 2020.

El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en ITQ y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca.

Se asignará una cuota individual de 85 t a cada uno de los palangreros, si es necesario la cuota reservada para las capturas incidentales de atún rojo realizadas por otros buques islandeses se ajustará para cubrir todas las capturas.

Islandia gestiona más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y es obligatorio pesar todas las capturas en el momento del desembarque. La Dirección mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro de desembarque on line de la Dirección. Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo de los palangreros dirigidos al atún rojo en al menos el 20 % de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MRFI) asesorará a la Dirección sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La Dirección y el MRFI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca de palangre empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10ºW y al norte de 42ºN. Los buques deben tener una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto las cuotas individuales se hayan pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando se agoten las cuotas o los buques notifique el fin de las operaciones de pesca de 2020.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.

La lista de puertos autorizados para 2020 ha sido actualizada y enviada a ICCAT. Dicha lista se ha publicado en el sitio web de ICCAT.

En 2015, la Dirección de pesca de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir todos los certificados de 2020 electrónicamente.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El palangrero de atún rojo cuenta con un cuaderno de pesca electrónico, todos los desembarques son objeto de seguimiento por un inspector y consignados en la base de datos online de la Dirección.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2020	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	1 de agosto – 31 de diciembre en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2020	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2020	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las capturas comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en los cuadernos de pesca. En 2020, 10 t de la cuota de atún rojo se reservarán para responder a las capturas fortuitas incidentales de la flota islandesa. Esta cantidad, 10 t, es igual a las mayores capturas fortuitas consignadas, que fue en 2015. Esta cantidad se ajustará si es necesario.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	En 2020 no se permitirán pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo del este.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo de 2020.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No se permite el transbordo.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2020	

7	VMS (párr. 105)	Todos los buques de pesca buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la Dirección de Pesca. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector. La Dirección de pesca y el MRFI trabajan juntos intensamente para recopilar datos científicos y esta recopilación de datos es una aportación científica importante para el trabajo del MRFI. Los dos organismos colaboran estrechamente, por tanto, a la hora de evaluar y desarrollar las capacidades, cualificaciones y la formación de los inspectores. Los inspectores islandeses pueden llevar a cabo tareas científicas como se establece en el párrafo 83 de la Rec. 19-04.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo de 2020.	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Solo pesquerías de palangre, no hay observadores regionales.		
	<i>Otros requisitos, como programa de mercado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase la tabla a continuación.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No hay cría - no aplicable

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Los palangreros dirigidos al atún rojo necesitan un permiso escrito de la Dirección de pesca para abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector a bordo de la Dirección. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la Dirección están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

b) Inspección internacional conjunta (párrs. 109-112)

Islandia solo autoriza palangreros en el Atlántico noreste por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional conjunta. No aplicable.

5. Otras

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)												Capacidad de pesca														
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70.7																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49.78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33.68																										
Total flota de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25						1	1	1	1	1	2	2							25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
Palangreros entre 24 y 40 m	5.68			2	1	1	1								11.36	5.68	5.68	5.68									
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre				2	1	1	1	1	1	1	1	2	2														
Cebo vivo	19.8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10	1												10													
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira																											
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		1	0	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	10.00	0.00	11.36	5.68	5.68	5.68	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	50.00	50.00	
Cuota														51.53	49.72	31.20	29.80	29.82	30.97	30.36	36.57	43.71	52.48	84.00	147.00	180.00	
Cuota ajustada (si procede)															0.72		78.80									170.00	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																			2.00	2.00	2.00						
Exceso de capacidad/subcapacidad														-41.53	-0.72	-19.84	-73.12	-24.14	-23.29	-3.36	-9.57	-18.71	-27.48	-59.00	-97.00	120.00	

JAPÓN**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota inicial de Japón para la temporada de pesca de 2020 (del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021) es de 2.819 t. De conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 19-04 (18-02), Japón solicita transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. La captura de atún rojo del este en 2019 fue de 2.523,73 t, lo que incluye 9,25 t de descartes muertos. Por tanto, 2.544 t (cuota de captura de 2019) menos 2.523,73 t es igual a 20,27 t, que podrían ser transferidas a la cuota de 2020. Además, la cuota reservada para los descartes muertos (14 t), así como la cuota de captura fortuita para otras pesquerías (1 t) están provisionalmente reservadas, como se describe en la última parte de esta sección. Para concluir, la cuota ajustada para 2020 en la **Tabla 1** será de 2.824,27 t ($2.819 + 20,27 - 15 = 2.824,27$).

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para introducir un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

El Ministerio concederá licencias a los GPA para capturar atún rojo durante la temporada de pesca de 2020 en cuanto se hayan seleccionado dichos buques. Aunque el número de GPA con licencia en 2020 no está confirmado en este momento, Japón ajustará su capacidad de pesca para garantizar que se corresponde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes, de conformidad con el párrafo 18 de la Rec. 18-02 (19-04). Dado que la cuota de atún rojo de Japón aumentará, se prevé que el número de buques con licencia sea ligeramente superior al de 2019, pero muy por debajo de la capacidad calculada de conformidad con la Rec. 18-02 (19-04) para garantizar el cumplimiento. Una vez que se haya confirmado el número de buques, la FAJ informará a la Secretaría de ICCAT del nombre del buque, de las cantidades de las cuotas individuales y de cualquier otra información necesaria como muy tarde 15 días antes de que se inicie la campaña de pesca japonesa, que empieza el 1 de agosto y termina el 31 de julio del siguiente año.

El Ministerio requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger información pertinente, incluida la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de capturas, tipo de producto, pesos de cada ejemplar de atún rojo, números de marcas, y número de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos, incluidos los ejemplares de talla inferior a la regulada. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de los buques individuales basándose en el informe de captura y la cuota de cada buque.

Si el atún rojo es descartado muerto, se deduce de la cuota de Japón. Japón reservará una parte de la cuota para cubrir los descartes de ejemplares muertos. La cantidad de la cuota reservada se decidirá cuando el Ministerio expida licencias a los pescadores para pescar atún rojo (la cantidad de cuota reservada en la temporada de pesca de 2019 fue de 14 t).

En cuanto a la captura fortuita, todos los buques de captura japoneses que no se dirigen al atún rojo operan alrededor del ecuador o más al sur: la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es insignificante. De hecho, en 2019 no se comunicó ninguna captura fortuita. Dadas las circunstancias, el Ministerio reservará como mínimo 1 t de captura fortuita para otras pesquerías para 2020.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos de ultramar. La Ordenanza ministerial solo permite a los pescadores de atún rojo el desembarque en diez puertos nacionales designados por la Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo, tanto por parte de los buques pesqueros como por parte de los buques de transporte, será objeto de una inspección del 100 % realizada por inspectores oficiales de la FAJ que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Todos los buques pesqueros operan casi en el mismo periodo, entre el fin de septiembre y principios de diciembre de cada año sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designados durante todas las mareas dirigidas al atún rojo. Esto significa que la representación temporal está garantizada. Además, el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada en aguas frente a la costa de Islandia. En dichas condiciones, no debe causar preocupación la representación espacial.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen a la FAJ diariamente la información de los cuadernos de pesca, lo que incluye la fecha, hora, localización, peso y número del atún rojo capturado en el Atlántico oriental (incluidas liberaciones y descartes de peces muertos con una talla inferior a la regulada) antes del final del día siguiente. Además, el ministro requiere también a los operadores que mantengan un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de sus operaciones.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	El ministro prohibió a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	El ministro prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg. Sin embargo, el ministro puede autorizar a los operadores a capturar incidentalmente como máximo un 5 % en	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	

		número de atún rojo que pese entre 8 y 30 kg. Si el porcentaje de atún rojo pequeño supera el 5 %, el excedente de peces debe ser liberado y la cantidad de ejemplares descartados muertos será deducida de la cuota reservada.		
4	Captura fortuita (párr. 38)	El Ministerio prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo. Japón reservará 1t de la cuota para la captura fortuita.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No hay pesquerías deportivas o de recreo en la zona de ICCAT.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	El Ministerio prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7	VMS (párr. 105)	El ministro requerirá que los buques pesqueros estén equipados con VMS capaz de transmitir automáticamente un mensaje y de transmitir los datos a la FAJ cada dos horas. La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros de atún rojo.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24-2.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	La FAJ garantizará la presencia de observadores a bordo en el 20 % o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo.	No aplicable	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	No aplicable	
	<i>Otros requisitos, como:</i>	No aplicable	No aplicable	

programa de marcado (párr. 45).			
---------------------------------	--	--	--

2. Plan anual de pesca y ordenación de la capacidad (párrs. 18-23)

El ministro asignará a cada GPA una cuota individual superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por GPA de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la **Tabla 1**). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 18-02 (19-04), se asegurará de que su capacidad pesquera sea acorde con su cuota asignada.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable

4. Plan de inspección y control

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

(i) Características de la pesquería japonesa de atún rojo

El océano Atlántico nororiental en aguas de la costa occidental de Irlanda es el único caladero de atún rojo del este de la flota japonesa. La temporada de pesca empieza generalmente a finales de septiembre y dura hasta principios de diciembre en años recientes. La zona de pesca de atún rojo del este está lejos de las zonas de pesca de patudo, que es otra especie objetivo principal de la flota japonesa y se captura cerca del Ecuador. Esto significa que los GPA que se dirigen al atún rojo del este se distinguen por su posición de los GPA que se dirigen a otras especies como el patudo.

(ii) Seguimiento de la pesquería de atún rojo del este de conformidad con la Rec. 18-02 (19-04), y otras medidas de ICCAT

La FAJ hace un seguimiento constante de las posiciones de los GPA en todo el Atlántico mediante el VMS. La agencia expide licencias especiales a los GPA que pescan activamente atún rojo del este y asigna cuotas a dichos buques. La FAJ se asegura mediante el VMS de que los GPA sin licencia ni cuota no operan en el caladero de atún rojo del este. Además, la FAJ requiere a los buques con licencia que transmitan diariamente informes de captura a la FAJ durante la temporada de pesca de atún rojo. La FAJ realiza un estrecho seguimiento de las capturas acumuladas para asegurar que los buques con licencia cumplen sus cuotas.

La FAJ distribuye marcas oficiales únicamente a los GPA que tienen cuota de atún rojo del este. La Ordenanza Ministerial requiere a los pescadores japoneses que coloquen la marca a cada atún rojo que capturan. Está prohibido el desembarque de cualquier ejemplar de atún rojo del este sin marca.

La Ordenanza ministerial establece también los requisitos de comunicación en relación con los transbordos. Los GPA deben obtener la autorización de la FAJ antes de transbordar en los puertos. La FAJ recibe también la declaración de transbordo de conformidad con la Recomendación de ICCAT. La FAJ examina dicha información y comprueba su coherencia con la cantidad de captura acumulada. Dicha información será verificada mediante las inspecciones de desembarque que realizan los inspectores de la FAJ cuando el atún rojo se desembarca en Japón.

(iii) Medidas adicionales adoptadas por la FAJ (1) - muy poca capacidad de GPA japoneses

Además, la FAJ limita el número de buques de captura que pesca atún rojo a un número muy por debajo del límite establecido en la Recomendación 18-02 (19-04). Esto disminuye el incentivo económico de los pescadores para infringir las reglamentaciones dado que la cuota asignada será suficiente para que cada buque de captura obtenga beneficios con la pesca de atún rojo. La **Tabla 1** muestra la escasa capacidad de la flota japonesa dirigida al atún rojo del este (38 buques en 2019) comparada con el límite calculado de conformidad con la Rec. 18-02 (19-04) (2.824,27 t (cuota)/25 t (para un GPA de más de 40 m) =112,97 buques).

(iv) Medida adicional adoptada por la FAJ (2) - Inspección del 100 % de los desembarques por parte de funcionarios de la FAJ

La Ordenanza Ministerial prohíbe el desembarque de atún rojo en cualquier puerto extranjero. Todo el atún rojo capturado por los pescadores japoneses, incluido el que llevan los buques de transporte, debe ser desembarcado en los 10 puertos designados en Japón. Dichos puertos son el destino final del atún rojo capturado por los pescadores japoneses, este sistema permite a la FAJ realizar inspecciones directas de los desembarques del atún rojo del este desembarcado. De hecho, la FAJ lleva inspeccionando el 100 % de los desembarques del atún rojo del este capturado por los GPA japoneses desde 2009. Gran parte de la información recopilada a través de las medidas de SCV mencionadas (por ejemplo, el peso y número de atunes rojos del este, la colocación de las marcas plásticas) se utiliza en las inspecciones de los desembarques.

(v) Colaboración con el Estado rector del puerto y el Estado importador

Muchos ejemplares de atún rojo del este capturados por los GPA japoneses están también sujetos a inspección en puerto por parte de las CPC costeras. Cuando los GPA agotan sus cuotas de captura, generalmente realizan transbordos de atún rojo del este en los puertos de otras CPC, que pueden ser objeto de inspección por parte del Estado rector del puerto de conformidad con la Recomendación 18-09. Es raro que un buque de captura que lleva atún rojo del este vuelva a Japón al finalizar la temporada de pesca de atún rojo dado que, en muchos casos, los GPA japoneses cambian su especie objetivo para dirigir su actividad al patudo (trasladándose al sur) y continúan operando en la zona de ICCAT.

(vi) Análisis de riesgo de la pesca de atún rojo ilegal

En el hipotético caso de que un GPA pesque furtivamente atún rojo del este con éxito a pesar de las medidas de SCV descritas más arriba, el buque debe vender el pescado en alguna parte del mundo. El estado importador, especialmente si es un miembro de ICCAT, requerirá el eBCD para importar el atún rojo del este. Sin embargo, la FAJ nunca validará el eBCD para la exportación de peces a los estados comerciales.

En otro hipotético caso, un GPA japonés pesca furtivamente con éxito el atún rojo del este e intenta llevar el pescado a Japón, dicho pescado capturado ilegalmente tiene prohibido el desembarque y puede ser fácilmente identificado por las inspecciones de desembarques de la FAJ o los operadores comerciales de Japón porque no lleva colocada a marca oficial y no va acompañado de un eBCD. Además, los operadores comerciales tienen prohibido, por la Ordenanza Ministerial, comprar dicho pescado ilegal.

(vii) Conclusión

Para concluir, Japón implementa plenamente medidas de SCV y controles de capacidad tal y como requiere la recomendación pertinente de ICCAT. Además, Japón adopta algunas medidas adicionales de SCV muy eficaces, incluidas las inspecciones del 100 % de los desembarques. Asimismo, el cumplimiento de los GPA japoneses está garantizado mediante la ayuda y cooperación de los Estados rectores del puerto y los posibles estados comerciales. Se prevé que estas medidas combinadas eliminen cualquier posibilidad de pesca IUU de atún rojo del este por parte de los buques japoneses. Dada la eficacia de estas medidas combinadas, la FAJ no va a enviar a su buque de inspección de la pesca de atún rojo.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Japón no formará parte del plan de inspección internacional conjunta de ICCAT debido a las medidas alternativas descritas más arriba.

5. Otras

No aplicable

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)														Capacidad de pesca											
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,70																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco																											
Palangreros de más de 40 m	25	49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	38*	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	950*
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	38*	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	950*
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores.	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	36	38	38*	1.225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	900	950	950*
Cuota															2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1608,21	1930,88	2279,00	2544,00	2819,00
Cuota ajustada (si procede)															2430,5	1871,4	1148,1	1097	1097	1139,6	1139,6	1390,4	1583,2	1910,9	2279,00	2529,00	2824,27* ²
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																											
Exceso de capacidad/subcapacidad															-1.206	-1.046	-598	-547	-597	-590	-590	-690	-808	-1.086	-1.379	-1.579	-1.874

* Las cifras son provisionales. Una vez que el número de buques y la cuota reservada estén confirmados, estas cifras serán revisadas y comunicadas a la Secretaría. (Rogamos hagan referencia al texto principal)

*² 2.819 t (cuota inicial de 2020) + 20,27 t (traspaso de 2019) - 15 t (*3) = 2.824,27 t

*³ Japón separa provisionalmente 14 t para descartes de ejemplares muertos en la pesquería de atún rojo y asigna 1t para la captura fortuita en las demás pesquerías. Se fijará la parte reservada de la cuota y esta tabla se revisará en consecuencia cuando el ministro expida las licencias a los pescadores para que pesquen atún rojo.

REPÚBLICA DE COREA**Año del Plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota de atún rojo de Corea para 2020 será de 251,567 t (200 t de cuota inicial + 50 t de una transferencia de cuota de Taipei Chino + 1,567 de cuota no utilizada traspasada de 2019), sujeta a la aprobación de la Subcomisión 2. Corea solicita aquí el traspaso de 1,567 t de la cuota no utilizada a 2020, de conformidad con el párrafo 7 de la Rec. 18-02.

a) Cuotas asignadas a cada grupo de artes

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en la pesquería dirigida al atún rojo. Por tanto, toda la cuota, a saber 251,567 t, se asignará al palangre. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para las posibles capturas fortuitas.

b) Método utilizado para asignar y gestionar las cuotas y medidas para garantizar el respeto de las cuotas individuales

La cuota de atún rojo de Corea se asignará a entre dos y cuatro palangreros de ciertas empresas pesqueras que tienen registros históricos de pesca de atún rojo. El Ministerio de Océanos y Pesca (MOF) de Corea decidirá la cuota individual de cada buque en consulta con estas empresas. Los detalles de la asignación de cuotas se enviarán a la Secretaría como muy tarde 15 días antes del inicio de las actividades pesqueras, de conformidad con el párrafo 50 de la Rec. 19-04. Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidos informes de capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, número y peso de los ejemplares liberados/descartados (los descartes se descontarán de la cuota), etc. La transferencia de cuotas entre los buques está permitida, pero los operadores de los buques deben obtener primero la aprobación del MOF. Cualquier exceso por encima de la cuota individual se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en aguas distantes de Corea.

c) Temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en la pesquería dirigida al atún rojo. La temporada de pesca abierta para el palangre está prevista del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

d) Normas sobre capturas fortuitas

El Gobierno de Corea ha cursado instrucciones a los buques coreanos que no dirigen su actividad al atún rojo para que no retengan a bordo capturas fortuitas de atún rojo de conformidad con el párrafo 38 de la Recomendación 19-04. En la práctica, existe casi un "cero" de probabilidades de que se produzcan capturas fortuitas porque todos los atuneros coreanos que no son buques de captura de atún rojo están operando en la zona tropical, es decir, cerca del Ecuador. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para las posibles capturas fortuitas. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a ICCAT.

e) VMS, transbordo, programa de observadores y de marcado

Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría y con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada dos horas. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa. El MOF logrará para la temporada de pesca de 2020 más de un 20 % de cobertura de observadores. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados, así como cuadernos de pesca electrónicos para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes mensuales y semanales de captura.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Está previsto que cuatro, o menos, palangreros coreanos capturen atún rojo entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020 en la zona delimitada por el oeste de 10ºW y el norte de 42ºN.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Los buques de captura de atún rojo coreanos tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de atún rojo de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
4	Capturas fortuitas (párr. 38)	La captura fortuita es muy improbable y no está permitida, pero si se produce se	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes,	

		deducirá de la cuota de Corea. Corea reservará 0,5 t de cuota con este fin.	Artículos 13-1, 13-2	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No aplicable. Corea no tiene pesquerías deportivas ni recreativas de atún rojo.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El transbordo de atún rojo solo tendrá lugar en los puertos designados.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
7	VMS (párr. 105)	Los buques estarán equipados con un VMS plenamente operativo a bordo funcionando sin interrupción, y serán objeto de seguimiento y se comunicarán con la Secretaría y con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada dos horas.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	El MOF logrará para la temporada de pesca de 2020 más de un 20 % de cobertura de observadores	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	No aplicable.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 45).</i>	Desde 2017, Corea ha llevado a cabo un programa de mercado con marcas archivo (Mini-PAT) con observadores científicos como parte de la cooperación con el GBYP.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Corea operará no más de 4 palangreros en 2020, aunque el número máximo de palangreros (de más de 40

m) que podría operar es de 10, de conformidad con la mejor tasa de captura definida por el SCRS y la capacidad correspondiente. Véase información detallada en la última página de este documento.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

i. párr. 73

Los patrones de los palangreros coreanos deben proporcionar a las autoridades pertinentes, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada, la información necesaria que requiere el párrafo 73. Además, tras cada marea, deben presentar en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y al FMC de Corea. Los buques pesqueros coreanos deben comunicar diariamente su captura al FMC coreano y las actividades de transbordo/desembarque deben ser comunicadas también de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes. El FMC de Corea analiza toda la información pertinente, incluido el registro de VMS, y el MOF investiga cualquier evento sospechoso identificado por el FMC. Cualquier infracción o incumplimiento se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en aguas distantes de Corea. Al menos el 20 % de los desembarques serán inspeccionado, pero el porcentaje objetivo es el 100 %.

ii. párr. 97

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

iii. párr. 99

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

iv. párrs. 103 y 104

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Corea no tiene ningún plan de tener un buque de inspección en la zona del Convenio en 2020 para el Programa conjunto de Inspección internacional, pero sus buques pesqueros cooperarán plenamente con las actividades de visita e inspección.

5. Otros

Desde 2017, en los palangreros coreanos se han llevado a cabo experimentos de marcado utilizando marcas por satélite por parte de observadores para cooperar activamente con las actividades de marcado y los estudios biológicos del ICCAT-GBYP. Los datos relacionados están siendo analizados y se enviarán a la Secretaría de ICCAT. Corea continuará la investigación de marcado en 2020 de la misma forma que investigaciones anteriores.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7																										
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																										
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25								2	4	3	3	4										50	100	75	75	100
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																										
Palangreros de menos de 24 m	5																										
Total flota de palangre									2	4	3	3	4										50	100	75	75	100
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastrero	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total		1	1	1	1	1	1	0	2	4	3	3	4	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	50	100	75	75	100
Cuota		335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184	200	335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	136,46	160	184	200
Cuota ajustada (si procede)		335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	234	250	335,0	132,26	81,14	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66	181,46	210	234	251,067
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede) 1)																											
Exceso de capacidad/subcapacidad (2)															-301,31	-98,58	-47,46	-43,85	-43,85	-46,85	-46,85	-0,08	-113,66	-81,46	-135	-159	-151,067

LIBIA

Año del plan de pesca: 2020

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

1.1 Buques pesqueros

Quince (15) cerqueros participarán en la captura de atún rojo del este para la temporada de 2020 en el Atlántico este y el Mediterráneo y cada uno recibirá una cuota individual en consecuencia.

Los palangreros y los barcos de pesca de recreo no estarán autorizados a participar en la temporada de pesca de 2020.

1.2 Metodología utilizada para la gestión y asignación de cuotas

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados se distribuirán conforme a los criterios nacionales de distribución.

Los buques pesqueros tendrán derecho a transferir sus cuotas individuales a otros buques pesqueros.

La Rec. 18-02 ha asignado a Libia un total admisible de capturas de 2.255 t para 2020 [Rec. 18-02, párr. 5]. Las 2.235 t se distribuirán entre los 15 (quince) cerqueros de más de 24m que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2020 y 20 t se reservarán para cualquier captura fortuita o incidental que pueda producirse en la flota artesanal o cualquier exceso de cuota en las flotas de cerco. El nivel de 20 t se estableció sobre la base de registros pasados de capturas fortuitas en los años recientes, que fueron muy inferiores a la cifra reservada (20 t)

1.3 Grupos pesqueros/cuota asignada, cuota original autorizada para los buques de captura autorizado

i. Quince cerqueros: 24-40 m

Cuota asignada 2.235 t

Cuota original 2.255 t.

ii. La lista de buques y sus cuotas individuales serán notificadas a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido [Rec. 18-02, párr. 50] y cualquier cambio a esta lista de buques se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de inmediato.

iii. Se permitirán operaciones de pesca conjuntas (JFO) entre los buques pesqueros autorizados.

iv. No está previsto para 2020 realizar operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC.

	<i>Requisitos ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	Los patrones de los buques activos en la pesquería de atún rojo mantendrán un cuaderno de pesca electrónico/encuadernado y respetarán los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Rec. 18-02. De conformidad con el párrafo 74 de la Rec. 18-02, el informe de captura semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques libios activos y autorizados que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT.	Art. 18/ Decreto # 33/2019	
2	Periodos de apertura de las pesquerías (párrs. 29-32)	Los cerqueros solo están autorizados a capturar atún rojo oriental en el Atlántico este y Mediterráneo en el periodo (26 de mayo - 1 de julio) - Por derogación, los cerqueros que pescan en las zonas FAO 37.3.1 y 37.3.2 estarán autorizados a pescar en el periodo del 15 de mayo al 1 de julio. Esto se aplicará a un máximo de tres buques que venderán sus capturas a granjas de CPC en las zonas mencionadas. De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02, Libia podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO. La notificación del cierre de la temporada se enviará a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 75 de la Rec. 18-02.	Decreto # 33/2019	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	De acuerdo con el párrafo 34 de la Rec. 18-02 está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la	Art. 14/ Decreto# 33/2019	

		<p>venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.</p> <p>- cualquier captura incidental de un máximo del 5 % de peces con un peso entre 8-30 kg será descontada de la cuota libia.</p>		
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Los buques pesqueros libios deberían, cuando sea posible, liberar los atunes rojos capturados como captura fortuita.</p> <p>De otro modo, la cantidad de captura fortuita descartada indicando su estado, viva o muerta, debería declararse a las autoridades inmediatamente. Toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Libia.</p>	Decreto# 33/2019	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No están permitidas las pesquerías deportivas y de recreo.	Decreto # 33/2019	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>- Queda prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>- Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán las capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khoms, Trípoli, Misurata y Tobruk).</p> <p>- Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias.</p> <p>- Todos los desembarques serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe</p>	Art. 21/ Decreto# 33/2019	
7	VMS (párr. 105)	<p>Todos los buques pesqueros en la pesquería de atún rojo deberán ir equipados con un VMS completo y activo. La transmisión de datos deberá iniciarse 15 días antes de su periodo de autorización y continuar 15 después del mismo.</p> <p>Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular del estado de las transmisiones de VMS, que deberán ser al menos cada hora (1) y ante cualquier interrupción de la transmisión se actuará inmediatamente para investigar y solventar el problema. Si dicho problema no se resuelve en 24h, el</p>	Decreto# 33/2019 /Art.18) (la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).	Los centros de VMS deberán transmitir de forma regular los datos a ICCAT y a las autoridades.

		buque será llamado a puerto.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Los observadores nacionales cubrirán el 100 % de las actividades de los buques de remolque y auxiliares (BFT-otros buques, si hay alguno). No hay observadores nacionales a bordo de los buques de captura. Para fines de investigación se pueden asignar investigadores locales a bordo de algunos de los buques de captura.	(Artículo 13/Decreto # 33/2019).	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Se embarcarán observadores regionales a bordo de todos los buques de captura autorizados a pescar atún rojo en 2020 con una cobertura total (100 %).	Decreto# 33/2019	
	<i>Otros requisitos, como programas de mercado (párrafo 45)</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

De conformidad con las recomendaciones del SCRS, Libia se ha esforzado en mantener su capacidad de pesca en un nivel bajo. De conformidad con el párrafo 22 de la Rec. 18-02, Libia ajustará su capacidad de pesca de forma acorde con las «mejores tasas de captura» indicadas por el SCRS y la cuota asignada a cada un arte pesquero (**Tabla 1**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

De conformidad con el párrafo 26 de la Rec. 18-02, Libia ha comunicado a la Secretaría de ICCAT tres granjas con una capacidad total de 1.800 t, sin embargo, en 2020 no realizarán ninguna actividad.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

De conformidad con la Ley de pesca y acuicultura #14/1989, Decreto#335/2019 y la Ley de seguridad portuaria y Guardia Costera #229/2005 modificada en 2019.

Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

- i) hora estimada de llegada;
- ii) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;
- iii) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Los inspectores pesqueros de la Autoridad de Pesca/Guardia Costera serán formado con este fin.

Dado que la mayor parte de la cuota la captura la flota de cerco en alta mar y se transfiere a jaulas de granjas situadas en zonas que son competencia de otras CPC, solo un porcentaje mínimo puede ser inspeccionado a la llegada/desembarque en puertos libios, lo que no permitirá un sistema de evaluación de riesgo fiable

que incluya la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Sin embargo, Libia tratará de colaborar con las CPC de la granja que reciben los peces capturados por los buques de captura de Libia para obtener más estadísticas al respecto.

En caso de desembarque en puertos de otras CPC, los patrones de los buques de captura libios presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a Libia. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, y precisa, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

En caso de desembarques en Libia de buques de captura de otras CPC. Libia enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

A.1) Medidas para cumplir las cuotas

La autoridad pesquera establecerá una unidad de control 24 horas los 7 días durante la temporada de pesca.

Los operadores y patrones de los buques pesqueros autorizados cumplirán los párrafos 63, 65 y 66 de la Rec. 18-02, la Sección A del Anexo 2 de dicha recomendación, así como los párrafos 86-93 (incluidos el Anexo 4 y 8) en lo que se refiere a las transferencias de peces vivos.

Las operaciones de pesca conjuntas (JFO) y sus respectivas claves de asignación se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo estipulado.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.

Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.

Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.

Los buques de captura estarán autorizados a transferir sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

A.2) Ejecución del plan de pesca

Reglamentos

Decreto Ministerial (expedido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 33/2019 que adopta la Rec. 18-02 y enmienda el Decreto 205/2013, trasponiendo la Rec. 13-07, enmendada por la Rec. 14-04, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.

Concesión de licencias

Las autoridades pesqueras expedirán permisos de pesca individuales basándose en el Decreto #33/2019 (Artículos 1, 3, 4, 5, 8, 10) para cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2020 especificando las fechas de la temporada y las tallas mínimas, tal y como requiere la Rec. 18-02.

* Área de pesca (Atlántico este y Mediterráneo Artículo 2, /Decreto # 33/2019).

* Cuota individual asignada. (Artículo 10, /Decreto #33/2019).

* Cuaderno de pesca a bordo (Artículo 18/ Decreto #33/2019).

- Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo conducirá a penalizaciones establecidas en el Decreto #33/2019, Art. 16 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, disminución o retirada de la cuota individual).

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Libia estaría preparada para participar en el Plan conjunto de inspección internacional con un buque; se capacitará a los inspectores para garantizar la correcta ejecución de las actividades de visita e inspección de todos los buques libios activos en la temporada de captura de E-BFT de 2020. El buque de inspección estaría entonces listo para operar una semana antes del comienzo de la temporada y terminaría las operaciones una vez que todas las capturas de la flota de captura libia se hayan desembarcado o transferido a granjas receptoras y todas las operaciones de la ITD hayan finalizado sin ningún otro requisito de transferencias de control.

Las actividades de inspección abarcarán en particular:

- Documentos de a bordo; cuadernos de pesca, e-BCD, documentos de la ITD, documentos de autorización
- Actividades de captura y transferencia a las jaulas de los remolcadores;
- Grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- Posibles infracciones de las medidas de conservación y ordenación de la Rec. 19-04
- el control de los artes de pesca y las capturas a bordo

5. Otros

Libia no tiene más que añadir.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>													<i>Capacidad de pesca</i>												
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	31	30	29	21	18	17	17	14	14	14	14	15	15	1543	1493	1444	1045	896	846	846	696	696	696	697	747	747
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		33	31	30	21	18	17	17	14	14	14	14	15	15	1648	1527	1478	1045	896	846	696	696	696	697	747	747	
Palangreros de más de 40 m	25	5	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		5	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		38	35	32	23	20	18	18	14	14	14	14	15	15	1773	1627	1528	1095	946	871	871	696	696	696	697	747	747
Cuota															1237	947	581	903	903	938	938	1107	1323	1588	1846	2060	2255
Cuota ajustada (si procede)	Nota: reserva de 20 t para cualquier captura accidental o fortuita que pueda producirse en la flota artesanal o para cualquier rebasamiento de cuota en la flota de cerco.														1237	1092	726	903	903	938	938	1157	1373	1638	1797	2044	2235
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede) (1)															0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad/subcapacidad (2)															536	535	802	192	43	-67	-67	-461	-677	-942	-1100	-1297	-1488

MARRUECOS**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)*****a) Introducción***

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su última reunión anual, en Palma de Mallorca, España, en noviembre de 2019, el nivel de cuota nacional para 2020 que se estableció en 3.284 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: las almadrabas, los cerqueros atuneros que se dirigen al atún rojo, y pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales que pescan atún rojo de forma fortuita.

b) Detalles del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los Artículos 18-23 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, que enmienda la Rec.18-02, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 18 almadrabas;
- 4 cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m y
- los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal autorizados por la administración marroquí a capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos pequeños barcos costeros y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos barcos son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.

La cuota de atún rojo para la temporada de pesca de 2020 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2.424 toneladas;
- cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m: 440 t;
- capturas fortuitas de atún rojo realizadas por pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales (palangre y liña de mano (HL y LL)): 400 t, calculadas basándose en estadísticas históricas de captura fortuita y teniendo en cuenta el incremento de la cuota global de Marruecos para este año.
- se ha apartado una reserva para el caso eventual de que supere la cuota asignada y para posibles descartes muertos de atún rojo: 20 toneladas.

Este año, se autorizará a cinco granjas de cría de atún rojo a operar en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas cinco granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de ordenación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 durante la campaña de pesca de 2020 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

El plan de pesca garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de ordenación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<ul style="list-style-type: none"> - Los cerqueros atuneros cuentan con un cuaderno de pesca. Las capturas de los pequeños barcos costeros y los barcos artesanales autorizados son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD. - Las capturas de las almadrabas son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD. - Utilización, por quinto año consecutivo, del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD. - Transmisión de las capturas semanales y mensuales de atún rojo. - Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo. 	Decisión ministerial TR 01/20 del 12 de febrero de 2020	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco la realizarán cuatro cerquero, que van a operar o bien en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Atlántico este y Mediterráneo desde el 26 de mayo hasta el 1 de julio o - en el Mediterráneo oriental en el marco de la pesca conjunta del 15 de mayo al 1 de julio de 2020 - o en las zonas de pesca del Atlántico este y Mediterráneo que se limitan a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos del 1 de mayo al 15 de junio. <p>La pesca de atún rojo por parte de las almadrabas está autorizada desde 1 de abril al 31 de julio.</p>	Decisión ministerial TR 01/20 del 12 de febrero de 2020	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm. Se autoriza	Decreto del Ministerio de pesca y de la Marina mercante nº 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado	

		<p>una captura fortuita de un máximo del 5% en número de atunes rojos capturados con un peso de entre 8 y 30 kg o una talla de 75 cm a 115 cm.</p> <p>Cualquier atún rojo con una talla inferior a la mínima será consignado y deducido de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>y completado por el decreto nº 4132-19 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p> <p>Las capturas fortuitas (20 %) realizadas por pequeños barcos costeros y barcos artesanales, que utilizan el palangre y la liña, se calculan anualmente, son contabilizadas y deducidas de la cuota nacional asignada por ICCAT.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/20 del 12 de febrero de 2020</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>Actualmente no se permite la pesca recreativa y deportiva del atún rojo</p>		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados con este fin, de en aplicación de todas las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT.</p>	<p>Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>Decreto n.º 455.17.2 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones de la ley n.º15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU publicado en el Boletín oficial del 17 de mayo de 2018.</p> <p>Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación</p>	

			de ciertas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.	
7.	VMS (párr. 105)	<p>Obligación de llevar a bordo un dispositivo en funcionamiento de posicionamiento y localización.</p> <p>La transmisión de datos VMS de los buques pesqueros de 15 m o más inscritos en el registro de ICCAT comienza al menos 5 días antes del periodo de autorización y continúa 5 días después de dicho periodo, salvo si el buque es eliminado de la lista de buques autorizados.</p> <p>La transmisión de estos datos VMS está asegurada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada hora para los cerqueros. - Cada dos horas para los demás buques. 	<p>Decreto n.º 2.18.104 del 10 de diciembre de 2018, que modifica y completa el decreto n1 2-09-674 (del 17 de marzo de 2010) que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.</p> <p>Decreto n.º 57419 del 7 de marzo de 2019 relativo al dispositivo de posicionamiento y localización continua de los buques de pesca</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <p>Remolcador: 100 % Almadrabas: operación de sacrificio 100 %</p>		
9	Programa Regional de Observadores (párr. 84)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <p>Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100 % Introducción en jaulas y sacrificio en las granjas; 100 % Cerqueros atuneros: 100 %</p>		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>			

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

El número de buques de pesca y la capacidad de pesca correspondiente se comunican en la tabla adjunta.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 14d; 24), si procede

Las granjas de engorde de atún rojo vivo serán autorizadas este año según las condiciones y modalidades específicas que serán determinadas por la administración de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor y según las condiciones establecidas en la Recomendación 19-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02.

Además, cabe señalar que, conforme a las disposiciones de la Recomendación 19-04 que enmienda la Recomendación 18-02 (párrafos 14d y 24), el traspaso de atún rojo vivo introducido en jaulas no está autorizado.

En 2020, el plan de ordenación de la capacidad de cría de Marruecos es el siguiente:

- Granjas de engorde autorizadas: 05 granjas
- Estas cinco granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados (como se indica en la primera página)

Nombre de la Granja	Nº ICCAT	Coordenadas geográficas	Entrada en estado salvaje (t)*	Capacidad (t)
BLUE FARM	AT001MAR00002	Point A : Lat : 35°18'07"N Long : 06°11'19"W Point B : Lat : 35°19'1,5"N Long : 06°11'19"W Point C : Lat : 35°19'1,5"N Long : 06°10'7,9"W Point D : Lat : 35°18'0,7"N Long : 06°10'7,9"W	2.000	2.500
LA LEVANTADA**	AT001MAR00003	Point A : Lat : 35°18'12,26" N Long : 06°09'31,61"W Point B : Lat : 35°18'12,26"N Long : 06°08'18,45"W Point C : Lat : 35°17'16,56"N Long : 06°08'18,45"W Point D : Lat : 35°17'16,56"N Long : 06°09'31,61"W	300	1.000
PESBAK FISH**	AT001MAR00004	Point A : Lat : 35°17'48,09" N Long : 06°11'6,20W Point B : Lat : 35°17'48,09" N Long : 06°09'54,27"W Point C : Lat : 35°16'48,23" N Long : 06°09'54,27"W Point D : Lat : 35°16'48,23" N Long : 06°11'6,20"W	306	800
Granja 4**	Por determinar	Point A : Lat : 35°19'37,20 "N Long : 04°52'30"W Point B : Lat : 35°19'19,20" N Long : 04°51'10,8"W Point C : Lat : 35°18'46,80"N Long : 04°51'25,2"W Point D : Lat : 35°19'8,4" N Long : 04°52'37,2"W	300	850
Granja 5**	Por determinar	Point A : Lat : 35°15'46,8 "N Long : 04°46'40,8"W Point B : Lat : 35°14'52,8" N Long : 04°44'27,6"W	300	800

		Point C : Lat : 35°14'9,6"N Long : 04°44'34,8"W Point D : Lat : 35°15'10,8" N Long : 04°46'48"W		
TOTAL			3.206	5.950

* : Estimación aproximada y provisional

** las coordenadas de estas granjas son provisionales y podrían ser objeto de modificaciones.

- Cantidad total por granja traspasada del año anterior: 0

Este plan de ordenación de la capacidad de cría podrá ser revisado y comunicado a la Secretaría de ICCAT como muy tarde el 1 de junio, y ello de conformidad con las disposiciones del párr. 24 de la Rec. 19-04 que enmienda la Rec. 18-02

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca de atún rojo de 2020.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para acomodarse a las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de la Recomendación 19-04 que enmienda la Rec. 18-02. De esta forma, esta metodología incluirá medidas relativas a las siguientes acciones:

- Mantenimiento de registros para el seguimiento de las notificaciones previas de entrada a puerto enviadas por todos los buques de captura, de transformación y de apoyo que lleven a bordo capturas equivalente o superiores a tres peces o una tonelada;
- El seguimiento y control de las operaciones de pesca de las almadrabas y del sacrificio en las almadrabas y en las granjas, principalmente mediante la presencia de observadores;
- El seguimiento y el control sistemático de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de las actas del proceso eBCD;
- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo y de las operaciones de introducción en jaulas en las granjas, se realiza principalmente con ayuda de la presencia sistemática de observadores, de la grabación en vídeo de las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas y de la utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 19-04 que enmienda la Rec. 18-02;
- Un control del atún rojo vivo presente en una jaula de engorde por granja en el periodo que va desde el fin de las operaciones de introducción en jaulas hasta la primera operación del año siguiente. Este control se realiza también en el sistema de trazabilidad interno establecido por la granja;
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima);
- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de captura, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documentación de capturas eBCD;
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

El Reino de Marruecos cuenta con cuatro buques que podrían operar fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección.

Cabe señalar que estos cuatro buques llevan a bordo observadores de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

5. Otros

En lo que respecta a la investigación, y de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 19-03, el Reino de Marruecos tiene previsto continuar su estudio sobre la tasa de crecimiento del atún rojo engordado en el curso de 2020, sobre la base de mediciones con cámaras estereoscópicas y muestreos de tallas al principio y al final de la temporada de pesca.

El muestreo de tallas del atún salvaje al principio de la temporada abarcará una amplia gama de tallas. Además, está previsto que este estudio se complemente con un estudio piloto basado en la acústica y coordinado conjuntamente por el Instituto nacional de investigación pesquera (*l'Institut National de Recherche Halieutique*) y el proyecto GBYP de ICCAT.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)														Capacidad de pesca												
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m	70,70	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	4	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	141,4	141,4	141,4	141,4	282,8	
Cerquero entre 24 y 40m	49,78	3	3	0	2	0	1	1	1	0	0	0	0	0	149,4	149,4	0	99,6	0	49,8	49,8	49,8	0	0	0	0	
Cerquero de menos de 24m	33,68	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total de cerqueros		4	5	1	3	1	2	2	2	2	2	2	4	220,1	253,8	70,7	170,3	70,7	120,5	120,5	120,5	141,4	141,4	141,4	141,4	282,5	
Palangrero de más de 40m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero entre 24 y 40m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangrero de menos de 24m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flota total de palangeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	130	15	17	13	9	9	10	10	11	12	12	15	17	18	1950	2210	1690	1170	1170	1300	1300	1430	1560	1560	1950	2210	2340
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (especificar) Pesca accesoria de los pequeños barcos costeros y artesanales		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	80	30	35	143	160	171	156	170	281	309	359	420*
Capacidad total de la flota pesquera		19	22	14	12	10	12	12	13	14	14	17	19	22	2170,1	2543	1790,7	1375,3	1383,7	1580,5	1591	1707	1871	1982	2400	2710	3042,8
Cuota		2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284	2729	2088,26	1279,96	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284
Cuota ajustada (si procede)		2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284	2729	2400	1606,96	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2152,71	2578	2948	3284
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad /subcapacidad																-143,8	-183,7	-137	-160,6	-310	-321	-207	-78	-171	-178	-238	-241,2**

* Esta cantidad corresponde a las capturas accesorias realizadas por los pequeños barcos costeros y barcos artesanales (como se indica en la página 1) (400 t) y una reserva para posibles superaciones de cuota y posibles descartes muertos de atún rojo de 20 t. Esta última cantidad se deducirá de la cuota nacional.

** (2) El "Exceso de capacidad/subcapacidad" se calcula restando la cifra de "Cuota" o "Cuota ajustada" de la de "Capacidad pesquera/flota total". Si la cifra calculada es más de 0, existe un exceso de capacidad. Si la cifra es inferior a 0, significa subcapacidad y uno negativo (-). Por ejemplo, si la capacidad es de 1.000 y la cuota es de 1050, escriba "-50" en "Exceso de capacidad/subcapacidad"

NORUEGA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)**

De conformidad con la Recomendación 19-04, párrafo 5, Noruega ha recibido inicialmente una asignación de cuota de 300 t en 2020. Con arreglo al párrafo 7 de la Recomendación 19-04, Noruega solicita la transferencia de un máximo del 5 % de su cuota de 2019 a 2020. En 2019 se utilizaron 49,3 t de la cuota de captura de Noruega (239 t) y, de conformidad con el párrafo 7, podrían transferirse 11,9 t (5 % de las 239 t) a 2020. La cuota ajustada para 2020 de la **Tabla 1** será de 311,95 t.

Noruega ha reservado una cuota de grupo de 256,95 t para los cerqueros y una cuota de grupo de 18 t para los palangreros. Noruega abrirá una pesquería de recreo en 2020 y reservará 5 t para esta pesquería. Además, se reservará 1 t con fines de marcado y liberación. Noruega asignará también una cuota de 25 t para la captura fortuita y 6 t para actividades de investigación.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2020 se regulará mediante el Reglamento sobre la pesquería de atún rojo, que se adoptará tras la aprobación del plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 19-04 de ICCAT e incluirán un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Noruega tiene previsto autorizar a ocho cerqueros y tres palangreros a pescar atún rojo en 2020. De los ocho cerqueros, seis tendrán una eslora total entre 24 y 40 m, y dos cerqueros tendrán una eslora total de más de 40 m. Un número limitado de buques estará autorizado para una pesquería de recreo, que incluye marcado y liberación. Los buques que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2020 no han sido aun seleccionados. En la sección 2 se presentan más detalles. De conformidad con el párrafo 50 de la Recomendación 19-04, Noruega enviará al secretario ejecutivo de ICCAT información sobre los buques autorizados a llevar a cabo esta pesquería dirigida al atún rojo como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá al secretario ejecutivo de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 19-04.

Los palangreros y cerqueros noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados. Los buques que participen en la pesquería de recreo y de marcado y liberación deben comunicar la misma información que los cerqueros y los palangreros, así como estar en estrecho contacto con del Instituto de Investigación Marina. La pesquería de marcado y liberación solo tendrá lugar si el patrón del barco puede documentar que es capaz de marcar el atún rojo con marcas espagueti, y que ha recibido la licencia necesaria para hacerlo.

25 t de la cuota de Noruega se han reservado para la captura fortuita no intencionada de atún rojo. Esto es dos toneladas menos que en 2019, aunque la cuota noruega de 2020 es superior a la de 2019. La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. El nivel más alto de captura fortuita de atún rojo registrado en la zona económica de Noruega en los pasados años es de 8,4 t en 2015. En comparación, el nivel de captura fortuita en 2019 fue de 0,73 t de atún rojo. Por lo tanto, 25 t para la captura fortuita deberían ser más que suficientes para cubrir la captura fortuita de 2020.

Si un buque no ha recibido una asignación de cuota o si la asignación de cuota se agota, el patrón del buque deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación de la captura fortuita de atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, deberá desembarcarse y será deducido de la cuota noruega.

Toda la captura fortuita de atún rojo se comunicará inmediatamente al FMC noruego. El FMC alertará a los inspectores de la Dirección de Pesca, quienes iniciarán las acciones apropiadas de seguimiento.

El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los

cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.
La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

En la tabla a continuación se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>63. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>64. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>65. Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>66. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios sobre una operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Noruega antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>67. No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>68. Los buques de captura que no sean cerqueros deberán transmitir al FMC de Noruega como muy tarde el</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 13 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 13 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de</p>	<p>Estos reglamentos se adoptarán cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega.</p>

		mediodía del martes para la semana precedente que termina en domingo.	comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>29. La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio hasta el 15 de noviembre, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 19-04.</p> <p>30. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca con cerco durante el periodo de pesca autorizado, Noruega podría, de conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, ampliar el periodo de pesca para los buques afectados en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de 10 días. Las condiciones meteorológicas que podrían dar lugar a una ampliación del periodo de pesca se corresponderán con vientos de una velocidad que alcance el nivel 4 o más en la escala Beaufort.</p> <p>31. La pesca de atún rojo con buques de captura palangreros de más de 24 m está permitida en la Zona Económica noruega desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre, de conformidad con el párrafo 31 de la Rec. 19-04.</p> <p>32. Noruega tiene previsto establecer una temporada de pesca para los palangreros de menos de 24 m en la zona económica noruega desde el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>La temporada de pesca para la pesquería de recreo será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2020.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 3.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 4</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 4</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 5</p>	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>34. Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.</p> <p>No obstante, para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla</p>	Reglamentos relacionados con las pesquerías marinas, párrafo 43 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 2	

		<p>de entre 75 y 115 cm, de conformidad con la Rec. 19-04 párrafo 37.</p> <p>35. No aplicable. No hay cañeros o curricaneros noruegos autorizado a pescar atún rojo en el Atlántico este, ni ningún buque noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo o en el Adriático.</p> <p>36. No aplicable. Véase el párrafo 35 anterior.</p>		
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>38. Noruega ha reservado una cuota de 25 t para la captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías. Esto es dos toneladas menos que en 2019, aunque la cuota noruega de 2020 es superior a la de 2019.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. El nivel más alto de captura fortuita de atún rojo registrado en la zona económica de Noruega en los pasados años es de 8,4 t en 2015. En comparación, el nivel de captura fortuita en 2019 fue de 0,73 t de atún rojo. Por lo tanto, 25 t para la captura fortuita deberían ser más que suficientes para cubrir la captura fortuita de 2020.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto serán desembarcadas y deducidas de la cuota noruega y se comunicarán anualmente a ICCAT.</p> <p>Si no se ha asignado una cuota al buque pesquero afectado o si la cuota se ha agotado, el buque de captura deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación del atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafos 2 y 7.	

		<p>cantidad de atún rojo que se lleve a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma.</p>		
5	<p>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)</p>	<p>39. Noruega expedirá autorizaciones de pesca a un número limitado de buques con miras a que participen en la pesca de recreo y de marcado y liberación.</p> <p>40. La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería de recreo y de marcado y liberación, deben ser desembarcados. El Reglamento noruego sobre pesca de atún rojo incluirá medidas que prohíban a los buques de la pesquería de recreo y de marcado y liberación desembarcar más de un atún rojo por buque y por día.</p> <p>41. Noruega prohibirá la comercialización de atún rojo capturado en la pesquería de recreo y de marcado y liberación.</p> <p>42. Los datos, incluido el peso de cada atún rojo capturado durante la pesquería de recreo y de marcado y liberación, se comunicará a la Secretaría de ICCAT para el año anterior antes del 1 de julio de cada año.</p> <p>43. Las capturas muertas procedentes de la pesquería de recreo y de liberación se descontarán de la cuota noruega.</p> <p>44. Noruega adoptará medidas para garantizar, en la mayor medida posible, la liberación del atún rojo capturado vivo en las pesquerías de recreo si no se ha asignado cuota al barco o si la cuota ha sido agotada.</p> <p>45. Noruega abrirá una pesquería de marcado y liberación. Noruega seguirá los requisitos establecidos en el párrafo 45 de la Rec. 19-04. Se ha reservado 1 t de la cuota noruega para cubrir la muerte de cualquier atún rojo de la pesquería de marcado y liberación.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 5</p> <p>Reglamentos relacionados con pesquerías marinas y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 11</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 2</p>	

		<p>Solo los barcos con una licencia expedida por la Dirección de Pesca de Noruega están autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación. Los barcos deberán estar autorizados por las autoridades competentes para llevar a cabo el proceso de marcado. La licencia para participar en la pesquería de marcado y liberación y la autorización para llevar a cabo el proceso de marcado serán retiradas si el barco no cumple los términos de la licencia/autorización.</p> <p>Todos los barcos que participan en la pesquería de marcado y liberación serán estrechamente controlados por la Dirección de Pesca.</p> <p>Noruega presentará en 2021 un informe sobre las actividades científicas realizadas en 2020. El informe se presentará al menos 60 días antes de la reunión del SCRS de 2021.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será comunicado y deducido de la cuota de Noruega</p> <p>46. Noruega, a petición de ICCAT, difundirá la lista de los barcos deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>47. La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 47 de la Rec. 19-04.</p>		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	No aplicable. En la zona económica noruega están prohibidos todos los transbordos de atún rojo.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 14	
7	VMS (párr. 105)	<p>Los cerqueros y palangreros autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>El VMS se transmitirá a la Secretaría</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 13</p> <p>Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónico (requisitos sobre cuaderno de pesca).</p>	

		<p>de ICCAT, cada dos horas para los palangreros y cada hora para los cerqueros.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales del VMS se remitirán a la Secretaría de ICCAT al menos 5 días antes del periodo de autorización y deberán continuar al menos 5 días después de su periodo de autorización.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>83. Los palangreros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador nacional durante el 20 % del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo.</p> <p>Los buques de pesca noruegos solo estarán autorizados a pescar atún rojo en la zona económica noruega.</p> <p>Las tareas del observador las llevaran a cabo inspectores de los Servicios de vigilancia noruegos, que forman parte de la Dirección de Pesca.</p> <p>Entre las principales tareas de estos inspectores se encuentra la recopilación de datos científicos, y están formados tanto para realizar tareas científicas como para realizar actividades de seguimiento, control y vigilancia.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina tendrá una cobertura de observadores de los cerqueros autorizados de al menos el 5 %, medida en número de mareas.</p> <p>Bastante antes del inicio de la temporada de pesca, los palangreros y cerqueros deberán presentar un plan que incluya información sobre la fecha prevista de inicio de las operaciones, la zona y el periodo de la pesquería dirigida al atún rojo. Basándose en este plan, los Servicios de vigilancia noruegos y el Instituto de Investigación Marina organizarán su cobertura de observadores asegurando una cobertura espacial y temporal representativa para recopilar datos adecuados y</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 12	

		<p>apropiados, así como información sobre captura y esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, en línea con las Recs. 19-04 y 16-14.</p> <p>Además, se requerirá que los cerqueros y palangreros estén en estrecho contacto con los Servicios de vigilancia noruegos cuando estén pescando atún rojo, con el fin de garantizar que se cumplen los requisitos mencionados en relación con la cobertura de observadores.</p> <p>Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora, así como informes diarios de los cuadernos de pesca electrónicos, al FMC en la Dirección de pesca. Los Servicios de vigilancia tienen acceso a esta información en tiempo real.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina proporcionará a los Servicios de vigilancia noruegos la formación pertinente y les informará sobre los métodos de muestreo que deben utilizar para recopilar datos biológicos de conformidad con la Recomendación 19-04.</p> <p>Asimismo, los palangreros autorizados a pescar atún rojo pueden recibir órdenes de llevar a bordo un observador del Instituto de Investigación Marina o de recopilar datos biológicos.</p>		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Los ocho cerqueros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador regional de ICCAT durante el 100 % del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo y todos los costes deben estar abonados antes de que se inicie la pesquería.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 12	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Los equipos de pesca autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación deben, antes de que se inicie la pesquería, documentar que están autorizados por las autoridades responsables competentes a marcar atún rojo.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2020, párrafo 11	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 19-04 de ICCAT, la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2020 es de 300 t. Además de esto, Noruega solicita una transferencia de 11,95 t de la cuota de

2019, que incrementará la cuota de Noruega para 2020, situándola en 311,95 t. Teniendo en cuenta el aumento de la cuota noruega, se prevé que en la pesquería de 2020 participen ocho cerqueros y tres palangreros.

Las mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 se basan en capturas del Mediterráneo. Estas tasas de captura no reflejan las tasas de captura de las zonas de alimentación que se encuentran en aguas noruegas. Cuando los atunes rojos se alimentan en aguas noruegas están mucho menos agregados que cuando están desovando en el Mediterráneo. Además, la climatología en la costa noruega en septiembre y octubre a menudo impide a los pescadores salir a pescar atún rojo. Como solicitó el presidente de la Subcomisión 2 en la reunión anual de la Comisión de 2019, Noruega presentará un documento al SCRS en 2020 sobre las tasas de captura para los cerqueros noruegos que pescan en la zona económica noruega.

De conformidad con el párrafo 22 b de la Rec. 19-04, el ajuste de la capacidad de pesca del párrafo 20 no se aplica a Noruega.

Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aun disponible. Cada cerquero recibirá una cuota individual por buque de hasta un máximo de 32,1 t dentro de la cuota de grupo de 256,95 t y cada palangrero recibirá una cuota individual por buque de un máximo de 6 t dentro de la cuota de grupo de 18 t. Se reservarán 25 t de atún rojo para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo, se reservarán 6 t para investigación, se reservará 1 t para la pesquería de marcado y liberación y se reservarán 5 t para la pesquería de recreo. Solo los barcos con licencia para la pesquería de marcado y liberación podrán participar en la pesquería de recreo.

Cualquier modificación posterior de estas cuotas será notificada a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

No aplicable. Noruega no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 19-04 de ICCAT. El Centro de seguimiento de la pesca (FMC) noruego, en el Departamento de Pesca, hará un seguimiento de la pesquería de atún rojo.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 5 % de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, es decir, los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están firmadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega estará limitada a ocho cerqueros y tres palangreros, el requisito de un buque de inspección del párrafo 111 no es aplicable.

Asimismo, los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 48 de la Recomendación 19-04, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la Recomendación 18-13 sobre el programa de documentación de capturas de atún rojo, y con la Recomendación 18-12 que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2020 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No está previsto participar en el Programa conjunto de inspección internacional en 2020.

5. Otras

En 2020 se asignarán 6 t de atún rojo a un estudio piloto científico destinado al posible almacenamiento futuro de atún rojo vivo durante un corto tiempo en jaulas en Noruega, así como al mantenimiento de la elevada calidad del pescado durante y después de las operaciones de captura con cerco. Noruega presentó el razonamiento de este proyecto de investigación en el documento PA2-605 en la reunión anual de la Comisión de 2019.

Noruega informará de los resultados de este estudio al SCRS en 2021.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)											Capacidad de pesca															
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t) ¹	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7																									70,7	141,4
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78						1	1	1	1	1	1	3	6							49,78	49,78	49,78	49,78	99,56	149,34	298,7
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																										
Total flota de cerco							1	1	1	1	2	4	8								49,78	49,78	49,78	49,78	99,56	220,04	440,1
Palangreros de más de 40 m	25																										
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68							1		1	0											5,68		5,68	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5											4	3													20	15
Total flota de palangre								1		1	0	4	3									5,68		5,68	0	20	15
Cebo vivo	19,8																										
Liña de mano	5																										
Arrastreros	10																										
Almadraba	130																										
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																										
Otros (especificar)	5																										
Capacidad pesquera/flota total							1	2	1	2	2	8	10								49,78	55,46	49,78	55,46	99,56	240,04	455,1
Cuota							30,97	36,57	43,71	52,48	104	239	300								30,97	36,57	43,71	52,48	104	239	300
Cuota ajustada (si procede)																										212	280,95 ²
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)							0	0	0	0	0	1	6													1	6
Exceso de capacidad/subcapacidad																					18,81					29,04	180,15 ³

¹ Las cifras de la capacidad del cerco se corresponden con los cálculos realizados por el SCRS para el Mediterráneo. En la reunión anual de ICCAT de 2016, Noruega preguntó al SCRS si las cifras del Mediterráneo eran automáticamente transferibles al Atlántico nororiental. El SCRS no pudo responder a esta pregunta. Por ello, es cuestionable si es correcto cumplimentar las cifras del Mediterráneo en la Tabla. Noruega presentará un documento sobre las tasas de captura de los cerqueros noruegos en la zona económica noruega.

² 25 t se han reservado para la captura fortuita y 6 t se han reservado para investigación en 2020. Se han transferido 11,95 t de la cuota de 2019.

³ De conformidad con el párrafo 22 b de la Rec. 19-04, el ajuste de la capacidad de pesca del párrafo 20 no se aplica a Noruega.

TÚNEZ**Año del plan de pesca: 2020**

Túnez presenta aquí su plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT, el nivel de cuota de 2020 para Túnez se fija en 2.655 t.

1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)

Con miras a preparar la campaña de pesca de atún rojo de 2020, Túnez ha ajustado su capacidad de pesca de un modo conforme con la metodología adoptada por ICCAT. Basándose en dicha metodología, Túnez ha adoptado un plan de pesca y atribuirá una cuota individual a **50** cerqueros para ejercer activamente la pesca de atún rojo en 2020.

Todos los buques de pesca tunecinos que pescan activamente atún rojo utilizan el cerco de jareta y son cerqueros atuneros.

La administración tunecina expedirá permisos de pesca para dichos buques para el año 2020 y se comunicarán puntualmente a ICCAT.

La gestión de la actividad pesquera se regirá de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 18-02/19-04] y de la reglamentación nacional (Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como fue modificada y/o completada sobre todo por las leyes n.º 2013-34 y n.º 2018-30 y sus textos de aplicación, sobre todo el decreto del Ministro de Agricultura del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019).

La cuota total de pesca de Túnez, establecida en 2.655 t para 2020, se repartirá del siguiente modo:

- a. 2628,45 t (es decir, el 99 %) para los cerqueros atuneros. La lista de buques, así como su cuota individual se declarará a ICCAT de un modo acorde con los plazos de presentación previstos en el párrafo 50 de la Recomendación 18-02.
- b. 26,55 t (es decir, el 1 %) se destinará a capturas fortuitas conforme a las disposiciones del párrafo 38 de la Rec. 18-02/19-04.

En la **Tabla 1** se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la recomendación de ICCAT

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02/19-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	La consignación y comunicación de la captura se realizará de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02 y la Rec. 19-04 (párrs. 63-68). Los patrones de los buques de captura mantendrán a bordo los documentos requeridos, incluido un cuaderno de pesca encuadernado o en soporte electrónico, en el que se consignarán las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones de la	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.. – Decreto del ministro de Agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y por el decreto del 28 de mayo de 2019.	

		Recomendación 18-02/19-04 (Anexo 2).	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La temporada de pesca con cerco de jareta va del 26 de mayo al 1 de julio de 2020.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 18-02 y de la Rec. 19-04, Túnez podría ampliar el periodo de pesca de los buques afectados en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de diez días en caso de malas condiciones meteorológicas ocurridas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en caso de viento de fuerza 4 o más en la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas para la ampliación se basará en los informes del VMS que demostrarán los días que el buque ha estado inactivo. En el caso de las operaciones de pesca conjuntas, habrá que presentar la prueba de la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la operación de pesca conjunta.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca..</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	<p>Está prohibida la pesca de atún rojo con un peso unitario inferior a 30 kg o cuya talla sea inferior a 115 cm calculada desde la punta del hocico hasta el nacimiento de la cola.</p> <p>Sin embargo, a título excepcional podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm.</p> <p>Las capturas fortuitas de atún rojo que superen la talla y peso tolerados y que superen el límite mencionada antes serán liberadas. Los ejemplares muertos y de talla inferior a la regulada se devolverán al mar y se deducirán de la cuota de Túnez.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca..</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.</p>
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Se reservarán 26,55 t (es decir, un 1 % de la cuota nacional) para la captura fortuita.</p> <p>Como medida de precaución, esta estimación que se basa en las capturas fortuitas registradas a lo largo de los años anteriores se ha incrementado.</p>	<p>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca..</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de</p>

		Si las capturas fortuitas superan el límite del 20 % tolerado para los buques que no pescan activamente atún rojo o si se supera el nivel total de las capturas fortuitas, estas últimas se descartarán y se deducirán de la cuota de Túnez.	junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se autorizará ninguna pesquería deportiva o de recreo.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Los buques de pesca de atún rojo solo pueden transbordar capturas de atún rojo en los puertos inscritos en ICCAT con una autorización previa y esto de conformidad con la Recomendación 18-02 y la Recomendación 19-04 (párrs. 77, 78 y 80).	<ul style="list-style-type: none"> – Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.. – Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013 y el decreto del 28 de mayo de 2019. 	
7	VMS (párr. 105)	<p>Todos los buques que participen en la campaña de atún rojo y cuya eslora será igual o superior a 15 m estarán equipados con el sistema VMS de un modo acorde con la Recomendación 18-02 y de la Recomendación 19-04 (párr. 105) y con la legislación nacional vigente.</p> <p>La transmisión de las posiciones de los buques de captura, de los remolcadores y de los buques auxiliares comenzará cinco días antes del inicio del periodo de autorización de cada buque y continuará hasta cinco días después de la fecha de finalización de la autorización. Los cerqueros comunicarán las posiciones instantáneamente a la Secretaría de ICCAT cada hora de conformidad con la Recomendación 18-10.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completado por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018. – Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades con las que deben equiparse. 	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	La administración tunecina garantizará una cobertura de observadores nacionales, dotados de documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir el 100 % y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02 y de la Rec.	<ul style="list-style-type: none"> – Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.. – Decreto del ministro de agricultura del 21 de mayo de 2018 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado 	

		19-04 (párrafo 83)	por el decreto del 10 de junio de 2013.	
9	Programa Regional de Observadores (párr. 84)	La administración tunecina garantizará la implementación del programa regional de observadores de ICCAT con el fin de asegurar un cobertura de observadores para todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo procedentes de cerqueros, durante todas las transferencias de una granja a otra, durante todas las introducciones en jaulas en las granjas y durante toda la duración de las operaciones de sacrificio en las granjas, así como durante las operaciones de liberación de atún rojo desde las jaulas de cría, y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 18-02 y de la Rec. 19-04 (párr. 84).		
10	<i>Otros requisitos - Programa científico</i>	Túnez ha implementado un programa de observadores científicos a bordo, que cubre más del 10 % de los cerqueros que pescan atún rojo. Asimismo, ha implementado un programa de muestreo periódico y de seguimiento científico en las granjas de cría.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Ajuste de la capacidad de pesca de Túnez (**Tabla 2**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

De conformidad con los párrafos 24 a 27 de la Rec. 18-02 y de la Rec. 19-04, el volumen de entrada de atún rojo en 2020 será ajustado a 2655 t, es decir en correspondencia con la cuota de pesca asignada a Túnez en 2020.

Siete (7) granjas prevén ejercer sus actividades en 2020 (**Tabla 3**). Cualquier posible modificación al plan de cría, ésta se notificará a ICCAT en los plazos establecidos.

Se autorizará el traspaso de atunes rojos vivos no sacrificados y capturados durante la(s) temporada(s) precedente(s). Los atunes rojos traspasados serán colocados en jaulas separadas de las de las nuevas capturas de la temporada de 2020.

De conformidad con la Rec. 18-02 y la Rec. 19-04 (párr. 8), además de las disposiciones de control e inspección definidas en los párrafos 54, 103 y 104, se establecerán medidas de control adicionales (véase el párrafo 4).

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

De conformidad con la legislación nacional vigente, las misiones de inspección en mar en las zonas de pesca durante la campaña las realizarán los agentes habilitados a ejercer de policía de pesca y pertenecientes a diversos cuerpos que intervienen en el mar. Dichos agentes se encargarán del seguimiento y valoración de la observancia de las medidas de ordenación de ICCAT.

Las solicitudes de entrada y uso de puertos tunecinos por buques con pabellón extranjero serán examinadas y concedidas, según corresponda, por las autoridades marítimas y portuarias pertinentes.

En caso de autorización de entrada y uso del puerto, las inspecciones en los puertos serán llevadas a cabo por los funcionarios de la autoridad competente.

Todos los desembarques y las operaciones de sacrificio serán objeto de control por parte de funcionarios de la autoridad competente.

Además de las medidas de control estipuladas en la Rec. 18-02 (párr. 83 y párr. 84) sobre los programas de observadores regionales y nacionales que brindan cobertura para:

- El 100% de los cerqueros autorizados a pescar activamente atún rojo,
- El 100% de remolcadores autorizados,
- El 100% de las operaciones de transferencia de atún rojo procedentes de cerqueros, de las operaciones de introducción en las granjas, y de traspaso de una de una granja a otra,
- El 100% de las operaciones de sacrificio.

Todas las operaciones de seguimiento, control y vigilancia se realizarán de acuerdo con la Rec. 18-02 y la Rec. 19-04 (párrafo 97, párrafo 99).

De conformidad con las Recs. 18-02 y 19-04 (párr. 103) las operaciones de control aleatorias por medio de cámaras convencionales las realizarán en las granjas activas inspectores certificados que dependen de las autoridades competentes entre el final de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Estas operaciones de control cubrirán al menos el 10% de los peces en jaulas de cría.

De conformidad con las Recs. 18-02 y 19-04 (párr. 9), se realizará una evaluación profunda y sistemática por medio de cámaras estereoscópicas de todo el atún rojo vivo traspasado en las granjas, después de los sacrificios masivos y antes de la primera introducción en jaulas del año 2020.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

De conformidad con las disposiciones del Anexo 7 de la Rec. 18-02 y la Rec. 19-04, está previsto que el buque AMILCAR MAR 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional. Inspectores a bordo llevarán a cabo las actividades de visita e inspección en relación con los buques tunecinos y extranjeros. El periodo de intervención será de 2 meses (15 de mayo a 15 de julio de 2020) y afecta principalmente a las actividades de pesca, de remolque y de introducción en jaulas de atún rojo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional del mar.

Las actividades de inspección cubrirán:

- los documentos a bordo;
- las actividades de captura y transferencia a las jaulas de remolque y de cría;
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- las posibles infracciones de las medidas de ordenación de la Recomendación 18-02/19-04.

5 Otros

- *Puertos Designados*

Se han designado 12 puertos de conformidad con la recomendación de ICCAT, la lista de puertos fue enviada junto con el plan de pesca (CP24) y se publica en la página web de ICCAT.

- *Programa científico*

Se ha implementado un programa de muestreo periódico y de seguimiento científico en las granjas tunecinas. Los principales datos recopilados se refieren a estructuras demográficas y a las relaciones talla-peso.

Asimismo, se ha implementado un programa de observadores científicos a bordo, que cubre más del 10 % de los cerqueros que pescan atún rojo. Este programa tiene como objetivo la recogida de datos de pesca (lugar, captura, composición, etc.) y de captura fortuita (cetáceos, tortugas, aves marinas, tiburones, etc.).

Cabe señalar que Túnez participa también en el GBYP (marcado, biología de la especie) y aporta datos científicos al SCRS. Estos programas los ejecuta el Instituto Nacional de Ciencias y Tecnologías del Mar (INSTM) en cooperación con la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) y el sector.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Tabla 2

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca													
	Mejor tasa de captura definida por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerquero de más de 40m	70,7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70,7	70,7	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerquero entre 24y40m	49,78	24	24	24	19	20	20	20	24	24	24	29	31	37	1194,72	1194,72	1194,7	945,82	995,6	995,6	995,6	1194,72	1194,72	1194,72	1443,62	1543,18	1841,86
Cerquero de menos de 24 m	33,68	16	16	16	4	1	1	1	1	3	3	8	13	13	538,88	538,88	538,88	134,72	33,68	33,68	33,68	33,68	101,04	101,04	269,44	437,84	437,84
Flota total de cerqueros		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de palangreros		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barco de Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad total de la flota pesquera		41	41	41	23	21	21	21	25	27	27	37	44	50	1809,3	1809,3	1809,3	1080,5	1029,3	1029,3	1029,3	1228,4	1295,76	1295,76	1713,06	1981,020	2279,700
Cuota buques															2254,48	1735,87	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1247,97	1462,17	1755,18	2093,85	2376,00	2628,45
Captura fortuita																							29,83	35,82	21,15	24	26,55
Cuota total																							1492	1791	2115,00	2400,00	2655,00
Cuota ajustada (si procede)															2364,48	1937,87	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1247,97	1462,17	1755,18	2093,85	2376,00	2675,4*
Exceso de capacidad/Subcapacidad															-445,18	73,43	744,4	62,98	11,72	-27,72	-27,72	-19,57	-166,41	-459,42	-380,79	-394,98	-369,15

* cuota inicial 2.655 t (cuota 2020) + traspaso de 20,4 t de capturas fortuitas no consumidas (24 t - 3,6 T) = 2.675,4 t.

Tabla 3

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Gerencia</i>	<i>Coordenadas de la granja</i>	<i>Entrada en estado salvaje</i>	<i>Capacidad de cría (t)</i>
VMT	AT001TUN00001	VMT Sahbi sallem	36°00'18"N - 10°34' 36" E	400	750
			36°00'18"N - 10°34' 55" E		
			36°00'15"N - 10°34' 0" E		
			36°00'15"N - 10°34' 37" E		
TT	AT001TUN00002	TT Abdelwaheb Ben Ramdhane	35°25'0"N - 11°04' 40" E	500	1000
			35°25'00"N - 11°05' 04" E		
			35°24'38"N - 11°04' 40" E		
			35°24'38"N - 11°05' 04" E		
SMT	AT001TUN00003	SMT Etat	35°19'00"N - 11°09' 10" E	500	1000
			35°19'00"N - 11°08' 10" E		
			35°18'42"N - 11°09' 10" E		
			35°18'42"N - 11°08' 45" E		
TFT	AT001TUN00004	TFT Ridha Sallem	36°01'49"N - 10°34' 0 " E	400	750
			36°01'38"N - 10°34' 0 " E		
			36°01'49"N - 10°34' 37" E		
			36°01'38"N - 10°34' 37" E		
SNB	AT001TUN00005	SNB Jaouher ben Hmida et Sami Neifer	35°18'10"N - 11°08' 26" E	300	500
			35°18'10"N - 11°08' 10" E		
			35°17'53"N - 11°08' 26" E		
			35°17'53"N - 11°08' 10" E		
THC	AT001TUN00006	THC Taher Hajji et mohamed Chiha	35°18'10"N - 11°08' 56" E	300	500
			35°18'10"N - 11°08' 40" E		
			35°17'53"N - 11°08' 56" E		
			35°17'53"N - 11°08' 56" E		
			35°17'53"N - 11°08' 40" E		
Granja 7	Por determinar	Por determinar		255	500
TOTAL				2655	5000

TURQUÍA

Año del plan de pesca: 2020

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas (párrs. 16-17)

Turquía implementará un límite de captura total de 2.305 t para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo para 2020, tal y como fue asignado por la Rec. 19-04 de ICCAT.

Las normas establecidas por la Rec. 19-04 han sido traspuestas a la legislación nacional turca por el "Comunicado ministerial sobre la pesca, cría y comercio de atún rojo del este".

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del este (E-BFT) se realizarán mediante un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo del este.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.

El MoAF expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de E-BFT que se autoricen en 2020. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoAF. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

La temporada de pesca autorizada para el atún rojo se producirá del 15 de mayo al 1 de julio de conformidad con el 29 de la Rec. 19-04.

Para operar en la temporada de pesca de 2020, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por el MoAF. Dejando un margen para un posible cambio en el número total y en la distribución de eslora de los buques a autorizar hasta el plazo de comunicación del 30 de abril, está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 36 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 70 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a 36 buques de captura de atún rojo del este (si no se producen cambios hasta la fecha del 30 de abril) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo de 2020.

El MoAF prevé asignar la cuota total asignada a Turquía a cada buque basándose en un criterio nacional sobre actividades y registros de los buques pesqueros. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá el traspaso de la cuota no utilizada.

Teniendo en cuenta los registros históricos de capturas de atún rojo y dado que las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo, así como las capturas fortuitas en Turquía fueron inferiores a 50 t/año, se decide asignar un nivel de cuota específico de 48 t (que se reduce de 138 t) para las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo, así como para las capturas fortuitas. Asimismo, debido a que las capturas fortuitas en años anteriores fueron inferiores a 5 t/año, la cuota específica asignada para las capturas fortuitas se ha reducido de 50 t a 5 t para 2020.

Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total de Turquía.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<p>Se implementará en paralelo con los párrs. 63-68 de la Rec. 19-04.</p> <p>Se utilizarán cuadernos de pesca tanto encuadernados como electrónicos para consignar los datos de la captura.</p>	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco está permitida para el periodo entre el 15 de mayo y el 1 de julio de 2020, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 19-04.</p> <p>De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 19-04, Turquía podría posiblemente ampliar su periodo de pesca para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizada. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad de todos los buques que participan en la JFO.</p>	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Se tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales /</p> <p>Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de</p>	

		<p>La captura fortuita de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados o por encima del límite mencionado más arriba debe ser liberada. Los ejemplares muertos y por debajo de la talla regulada son descartados en el mar y deducidos de la cuota de Turquía.</p>	<p>atún rojo del este.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 38)	<p>Debido a que las capturas fortuitas en años anteriores fueron inferiores 5 t/año, la cuota específica asignada para las capturas fortuitas se ha reducido de 50 t a 5 t para 2020.</p> <p>El nivel captura fortuita no superará el 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea.</p> <p>Todas las capturas fortuitas, retenidas o no, se deducirán de la cuota total de Turquía.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	<p>Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día.</p> <p>Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.</p> <p>Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se enviarán al Ministerio, todas las capturas recreativas se descontarán de la cuota total de Turquía dedicada a las pesquerías deportivas y de recreo.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías de recreo y amateur/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	<p>Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados a este efecto.</p>	<p>Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

		<p>En el caso de atunes rojos del este muertos durante la pesca, éstos solo podrán ser desembarcados en su totalidad en los puertos designados por los buques de captura o los buques auxiliares.</p> <p>Los puertos designados estarán abiertos 24 h y estarán preparados previa petición de desembarque por parte de los buques de pesca de atún rojo, con una antelación de al menos 2 horas respecto a la hora estimada de llegada al puerto.</p> <p>Los puertos de desembarque serán inspeccionados por inspectores del Ministerio diariamente y cuando se reciba cualquier petición de desembarque.</p> <p>El MoAF ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş 2. Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa 3. Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Erdemli 4. Provincia de Hatay: Puerto pesquero de İskenderun 5. Provincia de Canakkale: Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar 6. Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gurpınar Puerto pesquero de Tuzla 7. Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun 		
7	VMS (párr. 105)	<p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2020 deberán llevar a bordo un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoAF.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a ICCAT se iniciará al menos 5 días antes del periodo</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

		<p>de autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.</p> <p>Los buques pesqueros autorizados tendrán que transmitir mensajes de posición cada hora.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	<p>En 2020 se requerirá la presencia de "observadores de la CPC" a bordo de los buques remolcadores de atún rojo del este durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas en el mar y en las granjas.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	<p>Es obligatoria una cobertura del 100 % de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	<p>En las granjas se utilizarán cámaras estereoscópicas.</p>	<p>Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.</p>	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 36 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a 70 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a 36 buques de captura de atún rojo del este (se muestran en la tabla adjunta) (si no se producen cambios hasta la fecha del 30 de abril) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2020.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párr. 8; 24-27), si es aplicable

En referencia a los párrafos 8 y 24 y 27, el plan de ordenación anual de cría para el año 2020 se facilita a continuación:

Capacidad de cría para 2020				
País	FFB*	Capacidad (t)*	Capacidad de entrada (t)*	Coordenadas de la FFB
Turquía	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	800	292,664	38 29 16,73 N, 26 23 23,12 E 38 29 22,41 N, 26 23 23,08 E 38 29 22,37 N, 26 23 15,88 E 38 29 16,69 N, 26 23 15,90 E
Turquía	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	800	292,664	38 27 24,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 09,00 E 38 27 24,00 N, 26 27 09,00 E
Turquía	BASARANLAR ORKINOS BESICILIGI PROJESI	900	329,247	38 10 42,97 N, 26 42 18,41 E 38 10 48,53 N, 26 42 24,72 E 38 10 45,27 N, 26 42 29,32 E 38 10 39,72 N, 26 42 23,02 E
Turquía	KILIÇ Orkinos Besiciligi Projesi	1840	673,126	38 24 40,00 N, 26 23 14,00 E 38 24 40,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 14,00 E
Turquía	Sagun Orkinos Besiciligi Projesi	1000	365,829	38 24 59,00 N, 26 24 44,00 E 38 24 59,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 44,00 E
Turquía	AK-TUNA ORKINOS BESICILIGI PROJESI	1000	365,829	38 23 29,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 31,00 E 38 23 29,00 N, 26 26 31,00 E
Turquía		500 ⁽¹⁾		
TOTAL		6.840	2.319,36	

* En caso de que se realice cualquier cambio, la versión final del plan de capacidad de cría se presentará antes del 1 de junio.

(1) La capacidad total de cría de Turquía del periodo de referencia es de 6.840 t. Sin perjuicio del derecho de utilización en cualquier momento, la capacidad de cría de 500 t que aparece en la tabla anterior y pertenece a Turquía no será utilizada para el año 2020.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Seguimiento, control e inspección de actividades de pesca de atún rojo del este

Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), el MoAF garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2020. A este efecto, el MoAF encargará al buque de investigación autodyne, AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoAF. Además, el MoAF seguirá realizando inspecciones

aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque para comprobar y consignar cualquier desembarque de atún rojo del este muerto.

En el marco del mismo programa de inspección, los inspectores del MoAF inspeccionarán, en colaboración con los inspectores del TCGC, las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo.

Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este

Los inspectores del MoAF controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Se utilizarán tecnologías modernas para implementar los controles mencionados de un modo eficaz.

De conformidad con el párrafo 97 de la Rec. 19-04, las transferencias desde las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y cámaras convencionales y los registros de cada transferencia se facilitarán al MoAF.

Cubriendo el 100 % de las operaciones de introducción en jaula, se utilizarán cámaras estereoscópicas para estimar el número y peso de los atunes rojos que se van a enjaular, de conformidad con el párrafo 99 de la Rec. 19-04. El operador de la granja comunicará los resultados de este programa al MoAF y al observador regional. El MoAF comunicará dichos resultados también a la CPC de captura.

De conformidad con las disposiciones relacionadas de la Rec. 19-04, se permitirá a las autoridades de la granja el traspaso de atún rojo no sacrificado durante el 1-30 de abril de cada año mediante transferencias internas de los atunes rojos vivos no sacrificados a otra jaula vacía utilizando cámaras estereoscópicas y en presencia de inspectores ministeriales. El traspaso se comunicará a la Secretaría de ICCAT.

Se ordenará a las autoridades de la granja que realicen "transferencias de control" aleatorias en una cantidad correspondiente al 10 % del total de atún rojo enjaulado en una jaula/jaulas de sus granjas realizando la transferencia a otra jaula vacía, entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera operación de introducción en jaulas del año siguiente. Dichas transferencias de control se grabarán en vídeo y las grabaciones se facilitarán al MoAF para que las comunique a la Secretaría de ICCAT.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Turquía tiene previsto continuar con su participación, también en 2020, en el Programa conjunto de inspección internacional. En este sentido, participarán 56 buques de inspección del Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), 16 aeronaves (aviones/helicópteros) y 281 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo. Además, el Comando de la Marina de Turquía tiene previsto unirse al programa de inspección en 2020, asignando 47 buques de inspección y 155 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, asignado por el MoAF participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2020. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo (E-BFT), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del MoAF y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (E-BFT).

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo, que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2019.

5. Otros

Turquía es una de las Partes contratantes que contribuye financieramente al Programa GBYP y lo respalda.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca														
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	
Cerqueros de más de 40 m	70,7	41	32	12	13	0	3	0	16	16	15	16	11	22	2899	2262	848	919	0	212	0	1131	1131	1061	1131	777	1555	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	49	34	11	4	11	7	13	0	3	14	6	18	14	2439	1693	548	199	548	348	647	0	149	697	299	896	697	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total flota de cerco		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	36	5439	3955	1396	1118	548	560	647	1131	1280	1758	1430	1673	2252	
Palangreros de más de 40 m	25																											
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																											
Palangreros de menos de 24 m	5																											
Total flota de palangre																												
Cebo vivo	19,8																											
Liña de mano	5																											
Arrastreros	10																											
Almadraba	130																											
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																											
Otros (especificar)		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*													188	48**
Capacidad pesquera/flota total		93	66	23	17	11	10	13	16	19	29	22	29	36	5439	3955	1396	1118	548	560	647	1131	1280	1758	1430	1861	2300	
Cuota															887	683	419	536	536	554	557	1223	1462	1775	1414	880	2305***	
Cuota ajustada (si procede)																											2.300	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede) (1)																												
Exceso de capacidad/subcapacidad (2)															552	3272	978	582	12	3,9	90	-92	-136	17,6	-16	19	0	

* El número de buques a autorizar y sus distribuciones de eslora son cifras provisionales basadas en supuestos. El número de buques y su desglose definitivo se añadirá antes del 30 de abril.

** Asignadas a las pesquerías artesanales, costeras, de recreo y deportivas y a las capturas fortuitas.

***De las cuales se han reservado 5 t para captura fortuita.

TAIPEI CHINO**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

La cuota inicial de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (E-BFT) asignada a Taipei Chino en 2020 es de 90 t, de las cuales 50 t se transferirán a Corea de conformidad con el párrafo 5 de la Rec. 19-04. Por lo tanto, la cuota ajustada será de 40 t.

Desde 2009, Taipei Chino ha establecido reglamentos para prohibir que sus buques pesqueros participen en cualquier tipo de pesca de E-BFT, y esos reglamentos siguen en vigor. Como resultado, no se permite a ningún buque pesquero con pabellón de Taipei Chino capturar y retener atún rojo del este en la zona del Convenio de ICCAT en 2020. Además, las reglamentaciones nacionales también han exigido a los pescadores que descarten la captura fortuita de E-BFT, registren esa información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico e informen a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. En caso de captura fortuita, Taipei Chino deducirá la cantidad de las 40 t de cuota ajustada.

Cabe señalar que la cuota de E-BFT se concede a Taipei Chino sobre la base de sus registros de captura anteriores y, por tanto, debe considerarse un derecho histórico de Taipei Chino. La prohibición de dicha pesquería se aplica de forma voluntaria, y Taipei Chino se reserva el derecho de reanudar la pesquería de E-BFT en cualquier momento que la Agencia de Pesca considere oportuno.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	<ol style="list-style-type: none"> Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Se requiere que cualquier captura fortuita de E-BFT sea descartada inmediatamente, y la cantidad de descartes será registrada en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico para su presentación a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. 	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. No se permite a ningún buque pesquero con pabellón de Taipei Chino capturar y retener atún rojo del	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	

		este en la zona del Convenio de ICCAT en 2020.		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
4	Captura fortuita (párr. 38)	Los pescadores deben descartar la captura fortuita de E-BFT, registrar dicha información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca o en el cuaderno electrónico e informar a la Agencia de Pesca de Taipei Chino. En caso de captura fortuita, Taipei Chino deducirá la cantidad de las 40 t de cuota ajustada.	Artículo 41 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No aplicable. No tenemos pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable.	
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
7	VMS (párr. 105)	Todos los buques de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT tienen sistemas VMS instalados, informan de las posiciones de los buques cada hora y son supervisados por el Centro de Vigilancia Pesquera.	Artículo 33 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
9	Programa regional de	Desde 2009, Taipei	No aplicable.	

	observadores (párr. 84)	Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto este requisito no es aplicable.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 45).</i>	Desde 2009, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Se adjunta la tabla cumplimentada.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

Aunque Taipei Chino no es un Estado rector de puerto que bordea el océano Atlántico, ha establecido y aplicado medidas del Estado rector del puerto en virtud de las cuales se designan cuatro puertos, el puerto de Keelung, el puerto de Kaohsiung, el puerto pesquero de Chen-Pin y el puerto pesquero de Chien-Chen, para la entrada de buques pesqueros extranjeros. Además, todo buque pesquero extranjero que entre en esos puertos deberá presentar una notificación previa, declarar su propósito de entrada en el puerto e informar de sus capturas a bordo. Actualmente, la Agencia de Pesca de Taipei Chino lleva a cabo una tasa de inspección del 5% como mínimo, de conformidad con el Plan nacional de control e inspección. Hasta la fecha, no se ha informado ni se ha detectado ningún desembarque de atún rojo del Atlántico este.

Taipei Chino no realiza actividades de cría de E-BFT en el océano Atlántico. Por lo tanto, los párrafos 97, 99, 103 y 104 no son aplicables.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Dado que Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de atún rojo del este, el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional no es aplicable.

5. Otros

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca													
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros y cañeros de Azores, Canarias y Madeira	N/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuota															68,71	66,30	41,60	39,75	39,75	41,29	41,29	48,76	58,28	69,97	79	84	90
Cuota ajustada (si procede)															68,71	66,30	41,60	39,75	39,75	31,29	31,29	38,76	48,28	59,97	29	34	40
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)⁽¹⁾																											
Exceso de capacidad/subcapacidad⁽²⁾															-68,71	-66,30	-41,60	-39,75	-39,75	-31,29	-31,29	-38,76	-48,28	-59,97	-29	-34	-40

Planes de pesca para su consideración en la reunión de 2020**NAMIBIA****Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura (párrs. 16-17)**

Namibia, en su calidad de miembro de ICCAT, se esfuerza por implementar plenamente todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Namibia presenta el plan de pesca centrado en los buques palangreros dirigidos a los grandes pelágicos, lo que incluye básicamente a dos (2) palangreros con licencia dirigidos a los grandes pelágicos y solicita cuota de la reserva no asignada para la temporada de 2020 de conformidad con la Recomendación 19-04.

Namibia realiza un estrecho seguimiento de las capturas para asegurar que los buques autorizados cumplen las condiciones de la cuota. Las operaciones de pesca conjuntas con buques de otra CPC podrían autorizarse si lo solicitan nuestros operadores pesqueros. La información sobre estas operaciones se enviará a la Secretaría de ICCAT si es necesario.

Las leyes de Namibia prohíben descartar cualquier especie comercial en el mar, y no permiten descartar la captura fortuita, por lo tanto, todas las capturas deben comunicarse y desembarcarse.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (Si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El operador mantendrá un cuaderno de pesca de las operaciones pesqueras y respetará los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Recomendación 19-04. El operador comunicará las capturas de atún rojo, incluidas las capturas cero (párr. 66).	Ley de Recursos Marinos y reglamentaciones de ICCAT	Las recomendaciones, medidas de control y ordenación de ICCAT se adoptarán en la legislación local, cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca de Namibia.
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	Se permitirá la pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10º oeste y norte de 42º N, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de		

		agosto hasta el 31 de enero. Namibia podría posiblemente ampliar el periodo de pesca en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado.		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	El límite de talla mínima es 30 kg o 115 cm.		
4	Capturas fortuitas (párr. 38)	Los buques sin autorización específica para el atún rojo no están autorizados a capturar, retener a bordo o desembarcar atún rojo.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permiten pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo-		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Está permitido el transbordo de atún rojo.		<p>Puertos a utilizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. N.º lista ICCAT: 1, Puerto: Las Palmas 2. N.º lista ICCAT: 11, Puerto: Mindelo 3. N.º lista ICCAT: 13, Puerto: SN Pad 4. N.º lista ICCAT: 19, Puerto: Ciudad del Cabo
7	VMS (párr. 105)	Los buques de Namibia, por ley, deben llevar VMS a bordo.		

8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Namibia cumplirá el programa de observadores de las CPC de conformidad con la parte IV, sección C de la Recomendación de ICCAT 18-02.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	Cuando proceda, Namibia cumplirá el programa de observadores de regionales de conformidad con la parte IV, sección C de la Recomendación de ICCAT 18-02.		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el documento adjunto.

Los detalles sobre los buques de captura para la campaña de pesca de 2020 se notificarán a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos en el párrafo 50 de la Recomendación de ICCAT 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable. Namibia no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

La autoridad pesquera de Namibia expedirá los documentos oficiales de autorización para los buques autorizados a pescar atún rojo en 2020. Los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través de dicho sistema.

Se ejecutarán para todas las actividades de pesca de atún rojo las Recomendaciones y medidas de ordenación y control de ICCAT, así como la legislación de Namibia

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

Namibia se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7**. No aplicable. Namibia no autorizará más de dos buques de pesca de atún rojo.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca														
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Cerqueros de más de 40 m																												0
Cerqueros entre 24 y 40 m																												0
Cerqueros de menos de 24 m																												0
Total flota de cerco																												0
Palangreros de más de 40 m																												2
Palangreros entre 24 y 40 m																												0
Palangreros de menos de 24 m																												0
Total flota de palangre																												2
Cebo vivo																												0
Liña de mano																												0
Arrastreros																												0
Almadraba																												0
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira																												0
Otros (especificar)																												0
Capacidad pesquera/flota total																												500t
Cuota																												
Cuota ajustada (si procede)																												
Tolerancia para la pesca deportiva /de recreo (si procede) (1)																												0
Exceso de capacidad/sub-capacidad (2)																												

FEDERACIÓN RUSA**Año del plan de pesca: 2020****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas (párrs. 16-17)**

Sobre la base del modelo proporcionado por ICCAT y de conformidad con la Recomendación 19-04, Rusia presenta el plan de pesca centrado en los cerqueros (PS), que incluye básicamente un (1) cerquero (cerquero grande > 40 m), y solicita la cuota de las reservas no asignadas para la temporada 2020.

Rusia vigilará de cerca las capturas para asegurarse de que el buque autorizado cumpla con la cuota.

La temporada de pesca del PS está fijada del 26 de mayo al 1 de julio.

Se pueden autorizar operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC si nuestro operador de pesca solicita una JFO. La información sobre estas operaciones se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos previstos (párr. 60).

Rusia no permite las capturas fortuitas. Todas las capturas fortuitas deben liberarse vivas.

Los descartes muertos serán registrados y deducidos de la cuota.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 18-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 63-68)	El operador mantendrá un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de las operaciones y cumplirá los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Recomendación 19-04. El operador informará de la captura de BFT, incluyendo las capturas cero (párrafo 66).		Las recomendaciones y medidas de ordenación y control de ICCAT se traspondrán a la legislación local, cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca ruso.
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 29-32)	La temporada de pesca del cerquero se fija para el periodo del 26 de mayo al 1 de julio. Rusia puede posiblemente ampliar el período de pesca en caso de malas condiciones meteorológicas durante el período de pesca autorizado.		
3	Talla mínima (párrs. 34-36)	El límite de tamaño mínimo es de 30 kg o 115 cm.		
4	Capturas fortuitas (párr. 38)	Los buques sin autorización específica para el atún rojo no están autorizados a capturar,		

		retener a bordo o desembarcar atún rojo.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 39-45)	No se permite la pesca recreativa o deportiva de atún rojo.		
6	Transbordo (párrs. 77, 78 y 80)	Está prohibido el transbordo de atún rojo.		
7	VMS (párr. 105)	Rusia implementará un VMS para el buque pesquero BFT, la transmisión de datos comenzará al menos 5 días antes del período de autorización y continuará 5 días después del período de autorización.		
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 83)	Cobertura del 100% por el Programa de Observadores Regionales de ICCAT, según lo solicitado para la pesca de PS.		
9	Programa regional de observadores (párr. 84)	El buque pesquero de cerco autorizado estará cubierto al 100% por el Programa regional de observadores de ICCAT		

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 18-23)

Véase el documento adjunto.

Los detalles del buque de captura para la campaña de pesca de 2020 se notificarán a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos en el párrafo 50 de la Recomendación 19-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 8, 24-27), si procede

No aplicable. Rusia no opera ninguna granja de atún rojo.

4. Plan de seguimiento, control e inspección

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 73, 97, 99, 103 y 104)

La autoridad rusa expedirá un permiso de pesca para el buque autorizado a pescar atún rojo en 2020.

El buque estará equipado con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y será objeto de seguimiento a través de éste.

Las recomendaciones y medidas de ordenación y control de ICCAT se traspondrán a la legislación local, cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca ruso.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 109-112)

No aplicable. Rusia no opera más de 15 buques pesqueros BFT.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – MADRID 2020

Flota de buques atuneros	Flota (buques)													Capacidad de pesca														
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Cerqueros de más de 40 m	70,7																											70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																											
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																											
Total flota de cerco																												70,7
Palangreros de más de 40 m	25																											
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																											
Palangreros de menos de 24 m	5																											
Total flota de palangre																												0
Cebo vivo	19,8																											
Liña de mano	5																											
Arrastrero	10																											
Almadraba	130																											
Pequeños buques costeros y cañeros de las Azores, Canarias y Madeira	No aplicable																											
Otros (especificar)	5																											
Capacidad pesquera/flota total																												70,7
Cuota																												0
Cuota ajustada (si procede)																												
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)⁽¹⁾																												0
Exceso de capacidad/subcapacidad⁽²⁾																												70,7

Lista de potenciales casos de incumplimiento (PNC) que tienen que comunicar los observadores regionales

Casos de posible incumplimiento [PNC] – general (No específico de un tipo de asignación)		
Caso de posible incumplimiento	Referencia	
Caso general		
Obstrucción, intimidación interferencia, soborno o intentó de sobornar a un observador en el desempeño de sus funciones	Rec. 18-02, Anexo 6 párrafo 11	
Transbordo no autorizado (atún muerto) en puerto.	Rec. 18-02; Para 77 / 78	
Se impidió al observador realizar mediciones de talla, tomar muestras biológicas o examinar las marcas	Rec. 18-02, párrafo 85	
Desembarque en puertos no designados.	Rec. 18-02, párrafo 71	
Buque(s) no incluidos en el registro ICCAT de buques autorizados participan en operaciones.	Rec. 18-02, párrafo 49	
Casos de posible incumplimiento [PNC] - Temporada de pesca		
Caso de posible incumplimiento	Referencia	
Relativo a SU buque pesquero		
Casos específicos:		
Transbordos en el mar en el que participa su buque (atunes muertos)	Rec. 18-02, párrafo 77	
Se ha pescado fuera de la temporada designada	Rec. 18-02, párrafo 29	
Se han retenido, transferido o desembarcado peces con una talla mínima inferior a la permitida.	Rec. 18-02, párrafo 34	
Problemas con la documentación oficial (cuaderno de pesca, eBCD, ITD...)		
No se ha producido documento de captura de atún rojo electrónico (eBCD)	Rec. 11-20	1*
No se consignaron adecuadamente los atunes muertos en el cuaderno de pesca del buque y/o en el eBCD	Rec. 18-02; Anexo 11	
Información en el eBCD incorrecta o incoherente (fechas de operaciones, detalles jaula/buque, número y peso de peces transferidos).	Rec. 18-13; Anexo 1	2*
No se realizaron anotaciones en cuaderno de pesca para dicho día (como se requiere en el Anexo 2 de la Rec. 18-02).	Rec. 18 -02; párrafo 63 y Anexo 2	
No hay anotaciones en el cuaderno de pesca para una operación de pesca (con éxito o sin él) antes de las 09:00 h del siguiente día.	Rec. 18-02, párrafo 66	
Información del cuaderno de pesca incompleta y/o incorrecta.	Rec. 18-02; párrafo 63 y Anexo 2	
Declaración de transferencia ICCAT (ITD) no completada de conformidad con el párrafo 89 y el Anexo 4 de la Rec. 18-02.	Rec. 18-02, párrafo 89 Anexo 4	
Problemas con la transferencia		
Notificación previa de transferencia no enviada (o no enviada antes de la transferencia)	Rec. 18-02, párrafo 86	

Se ha realizado la transferencia antes de recibir la autorización	Rec. 18-02, párrafo 87	
Problemas con el vídeo durante una transferencia		
(Nota, el buque tiene la oportunidad de realizar una transferencia voluntaria para proporcionar una grabación de vídeo que cumpla los requisitos (Rec. 18-02, párrafo 92). <i>Si la grabación de vídeo de una segunda transferencia es aceptable, no se debería presentar PNC para la primera transferencia y se puede firmar la ITD.</i>		
Jaula de transporte sin un número único identificable	Rec. 18-02, párrafo 86	
Transferencia realizada sin seguimiento por vídeo	Rec. 18-02, párrafo 91	
No se facilitó la grabación de vídeo al observador lo antes posible después de la operación	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 i	3**
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra la apertura y/o cierre de la puerta al principio y/o al final de la transferencia	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra de forma continua la fecha y/o hora	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 v	
La grabación de vídeo de la transferencia no fue continua o no cubrió la totalidad de la operación de transferencia.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vii	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra la jaula receptora y la donante para ver si ya tienen / todavía tienen aún antes y después de la operación de transferencia	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
No se muestra el número de autorización de transferencia al comienzo y/o al final de la grabación de vídeo de la transferencia.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iv	
Debido a la calidad del vídeo el observador no pudo realizar una estimación independiente de la cantidad transferida	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 viii	
La estimación del observador difiere en más de 10 % de la estimación del buque	Rec. 18-02, párrafo 92	
No se facilitó al observador una copia de la grabación de vídeo de la transferencia durante la asignación.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iii	4**
No se completó el cuaderno de pesca con arreglo a los requisitos del Anexo 2 de la Rec. 18-02 tras la operación de transferencia.	Rec. 18-02, párrafo 63 Párrafo 89c/Anexo 2	
Problemas en una liberación durante la temporada de pesca		
Liberación realizada sin seguimiento por vídeo	Rec. 18-02, párrafo 88 Anexo 10	
No se facilitó al observador una copia de la grabación de vídeo de la liberación.	Rec. 18-02, párrafo 88 Anexo 10	
Relativo a OTROS buques/apoyo aéreo		
Se ha utilizado apoyo aéreo durante las operaciones de búsqueda (por ejemplo, drones, aeronaves...)	Rec. 18-02, párrafo 48	
Transbordo en el mar (atunes muertos) - entre otros buques	Rec. 18-02, párrafo 77	
Caso de posible incumplimiento [PNC]-Granja		
Caso de posible incumplimiento	Referencia	
Se desembarcaron ejemplares con una talla mínima inferior a la permitida	Rec. 18-02, párrafo 34	

Problemas con la documentación oficial (eBCD, ITD, ICD...)		
El documento electrónico de captura de atún rojo (eBCD) no se produjo o está incompleto tras la introducción en jaulas	Rec. 18-13; Anexo 1	
Las informaciones de los observadores de la operación de introducción en jaula no coinciden con las del eBCD (por ejemplo, fechas, números de jaula, número de ejemplares diferentes).	Rec. 18-13; Anexo 1 Rec. 18-02, párrafo 85	
Se asignó un número de referencia de BCD agrupado para peces de más de una JFO, o de más de un buque no perteneciente a la misma JFO.	Rec. 18-13, párrafo 6	
Se asignó un número de referencia de BCD agrupado a una operación de introducción en jaula >1 día	Rec. 18-13, párrafo 6	
Se asignó un número de referencia de BCD agrupado a más de una jaula de la granja	Rec. 18-13, párrafo 6	
Problemas relacionados con la introducción en jaula		
Atún enjaulado antes de recibir la autorización	Rec. 18-02, párrafo 95	
Se introdujeron en jaulas ejemplares con una talla mínima inferior a la permitida	Rec. 18-02, párrafo 34	
Jaula de transporte fondeada a menos de 0,5 nm de las instalaciones de cría antes del inicio de las operaciones de introducción en jaulas.	Rec. 18-02, párrafo 94	
Operación de introducción en jaulas no cubierta por el vídeo estereoscópico	Rec. 18-02, párrafo 99	
Los atunes enjaulados no son separados por JFO	Rec. 18-13, párrafo 5	
Los atunes enjaulados no son separados por pabellón de buque de captura (fuera de la JFO)	Rec. 18-13, párrafo 5	
Traspaso de atunes del año(s) anterior(es) no colocados en jaulas separadas	Rec. 18-13, párrafo 8	
Introducción en jaulas no autorizada realizada después del 22 de agosto, o cualquier introducción en jaulas realizada después del 7 de septiembre	Rec. 18-02, párrafo 95	
Debido a la calidad del vídeo el observador no pudo realizar una estimación independiente de la cantidad enjaulada	Rec. 18-02: Anexo 8 viii	
La estimación del observador difiere en más del 10 % de la estimación de la granja (introducción en jaula)	Rec. 18-02, párrafo 98	
No se facilitó al observador una copia precisa de la grabación de vídeo de la introducción en jaulas en la granja	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iii	
Transferencia interna de atún rojo entre jaulas de granjas no autorizadas o sin la presencia de autoridades de control de las CPC	Rec. 18-02, párrafo 100	5"
Problemas con el vídeo durante una introducción en jaula		
<i>(Nota. El buque puede realizar una transferencia voluntaria adicional tras la transferencia inicial.</i>		
<i>Si la grabación de vídeo de una segunda transferencia es aceptable, no se debería presentar PNC para la primera transferencia y se puede firmar el eBCD.</i>		
Introducción en jaula realizada sin seguimiento por vídeo	Rec. 18-02, párrafo 97	
El dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original de la introducción en jaulas no se facilitó al observador regional lo antes posible tras la operación.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 i	

La grabación de vídeo de la introducción en jaulas no muestra la apertura y/o cierre de la puerta al principio y/o al final de la operación	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
La grabación de vídeo de la introducción en jaulas no muestra de forma continua la fecha y/o hora	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 v	
La grabación de vídeo de la introducción en jaulas no fue continua o no cubrió la totalidad de la operación.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vii	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra la jaula receptora y la donante para ver si ya tienen / todavía tienen atún antes y después de la operación de introducción en jaula.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra el número de autorización de introducción en jaula al principio o al final de cada vídeo.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iv	
Problemas durante una asignación que cubre operaciones de sacrificio		
No se completó la información en el documento electrónico de captura de atún rojo (eBCD) tras un sacrificio /los peces sacrificados no se asignaron a un eBCD	Rec. 18-13; Anexo 1	
Las informaciones de los observadores sobre la operación de sacrificio no concuerdan con las del eBCD (por ejemplo, fecha, jaula, número de ejemplares sacrificados).	Rec. 18-13; Anexo 1 Rec. 18-02, párrafo 85	
Las informaciones de los observadores sobre el número y peso del atún sacrificado no concuerdan las del eBCD.	Rec. 18-13; Anexo 1 Rec. 18-02, párrafo 85	
Transferencia interna de atún rojo entre jaulas de granjas no autorizada o sin la presencia de autoridades de control de las CPC	Rec. 18-02, párrafo 100	6"
No trazabilidad para transferencias internas de atún dentro de una granja	Rec. 18-02, párrafo 103	7"
Se sacrificaron ejemplares con una talla mínima inferior a la permitida	Rec. 18-02, párrafo 34	
Sacrificios simultáneos con un único observador	Rec. 18-02; Anexo 6b	
Problemas relacionados con las operaciones de liberación		
Liberación realizada sin seguimiento por vídeo	Rec. 18-02, párrafo 88 Anexo 10	
Atún no liberado dentro de las tres semanas (21 días) siguientes a la finalización de las operaciones de introducción en jaulas (nota: esto no se aplica a los atunes liberados tras la finalización de las operaciones de sacrificio)	Rec. 18-02; párrafo 88 y Anexo 10	Se explica abajo
No se facilitó al observador una copia de la grabación de vídeo de la liberación.	Rec. 18-02, párrafo 88 Anexo 10	

Casos de posible incumplimiento [PNC] - Almadraba		
Caso de posible incumplimiento	Referencia	
Casos específicos		
Se transfirieron o desembarcaron ejemplares con una talla mínima inferior a la permitida	Rec. 18-02, párrafo 34	
Problemas relacionados con operaciones de transferencia		
Notificación previa de transferencia no enviada (o no enviada antes de la transferencia)	Rec. 18-02, párrafo 86	
Se ha realizado la transferencia antes de recibir la autorización	Rec. 18-02, párrafo 87	
Jaula de transporte sin un número único identificable	Rec. 18-02, párrafo 86	
Problemas con el vídeo durante una transferencia (Para una transferencia de control añadir la letra "C" antes del código de PNC)		
<i>Nota: la almadraba tiene la oportunidad de realizar una transferencia voluntaria para proporcionar una grabación de vídeo que cumpla los requisitos (Rec. 18-02, párrafo 92). Si la grabación de vídeo de una segunda transferencia es aceptable, no se debería presentar PNC para la primera transferencia y se puede firmar la ITD.</i>		
Transferencia realizada sin seguimiento por vídeo	Rec. 18-02, párrafo 91	
No se facilitó la grabación de vídeo al observador lo antes posible después de la operación	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 i	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra la apertura y/o cierre de la puerta al principio y/o al final de la transferencia	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra de forma continua la fecha y/o hora	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 v	
La grabación de vídeo de la transferencia no fue continua o no cubrió la totalidad de la operación de transferencia.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vii	
La grabación de vídeo de la transferencia no muestra la jaula receptora y la donante para ver si ya tienen / todavía tienen atún antes y después de la operación de transferencia	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 vi	
No se muestra el número de autorización de transferencia al comienzo y/o al final de la grabación de vídeo de la transferencia.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iv	
Debido a la calidad del vídeo el observador no pudo realizar una estimación independiente de la cantidad transferida	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 viii	
La estimación del observador difiere en más de 10 % de la estimación del buque	Rec. 18-02, párrafo 92	
No se facilitó al observador una copia de la grabación de vídeo de la transferencia durante la asignación.	Rec. 18-02, párrafo 92 Anexo 8 iii	

Comentarios de TURQUÍA:

1*,2*: El observador regional no tiene autorización para acceder al sistema de eBCD, sólo puede obtener dicha información si ésta ha sido proporcionada, por lo que se considera que no se podría implementar de forma efectiva.

3**, 4**: Estos parecen repetirse, por lo que uno de ellos podría bastar.

5", 6", 7": El observador regional no puede estar encargado de estas operaciones, por lo que se considera que no se puede implementar.

Respuestas a la solicitud de aclaraciones sobre el ROP-BFT

Tema	Pregunta	Argelia	Turquía	Estados Unidos
Fecha de liberación después de la introducción en jaula	a) El Anexo 10 de la Rec. 18-02 requiere que las operaciones de liberación se lleven a cabo dentro de las tres semanas siguientes a la finalización de las operaciones de introducción en jaulas. Como las operaciones de control pueden realizarse después de la introducción en jaula original, ¿debemos considerar que las operaciones están completas después de la finalización de la introducción en jaula y de todas las operaciones de control?	De conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 18-02, las operaciones de control se completarán una vez que la introducción en jaula haya tenido lugar y los datos contenidos en la declaración de introducción en jaula y en los BCD hayan sido verificados y certificados de conformidad con el Anexo 6, par. 7 b i et b ii. No obstante, el Artículo 84 de la Rec. 18-02 estipula que el programa ROP-BFT debe aplicarse, entre otras cosas, durante la liberación del atún rojo de la jaula de cría. Del mismo modo, el artículo 99 de la Rec. 18-02 establece que cuando se haya emitido una orden de liberación, el operador de la granja solicitará la presencia de una autoridad nacional de ejecución y de un observador del ROP-BFT para supervisar la		En la medida en que las operaciones de control se conocen o pueden preverse, esto parece lógico

		liberación. Por lo tanto, asumimos que las operaciones se completarán una vez que se realice la liberación en las tres semanas siguientes a la introducción en jaulas.		
	b) Aunque las liberaciones tras la finalización de las operaciones de sacrificio no están sujetas al límite de tiempo de tres semanas, consideraríamos que cualquier atún liberado con un BCD asociado y de la temporada de pesca del mismo año debería ser considerado como liberaciones de jaulas, mientras que el atún liberado sin un BCD y muy probablemente de la temporada de pesca del año anterior debería ser considerado liberaciones tras el sacrificio. ¿Podría confirmarse que esta suposición es correcta?	Esta hipótesis es correcta, sin embargo, proponemos contactar a las granjas para obtener mejor información sobre el procedimiento técnico.	Una operación de liberación debe completarse a más tardar 21 días después de la emisión de la orden de liberación.	Esta hipótesis nos parece correcta
Números de identificación únicos en las jaulas de remolque	a) El párrafo 86 de la Rec. 18-02 requiere un número único para cada jaula de transporte. El párrafo 86 también establece, sin especificar el tipo de jaula, que los números de jaula se emitirán con un sistema de numeración único. Como tal, ¿debemos considerar que tanto las jaulas de granja como las de transporte requieren números únicos, o sólo jaulas de transporte?	En el párrafo 86 de la Rec. 18-02 se prevé un número único para cada jaula de transporte que es intransferible a fin de garantizar la trazabilidad y el control de las transferencias de BFT. Este número único garantizará la identificación de cada jaula	Las jaulas de granjas y de remolque deben contar con números únicos de identificación que no puedan ser usados por otras jaulas de	Tal como está redactado, el párrafo es ambiguo en este punto, pero observamos que el párrafo 2 de la Rec. 06-07 sobre cría de BFT requiere que las CPC de cría "adopten las medidas necesarias para asignar un número diferente

		de transporte que se despliegue en una zona de pesca con otras jaulas de diferentes países que participan en la pesca del atún rojo. No obstante, la transferencia en el interior de la granja entre las diferentes jaulas de cría tendrá que ser controlada por la autoridad de la CPC de la granja, que deberá garantizar un sistema de trazabilidad en la granja para el BFT del año o el BFT traspasado de años posteriores. Dicho esto, cada jaula de cría de la granja debe tener un número de identificación intransferible.	granjas y de remolque.	identificable a cada jaula de su instalación de cría" entre otras obligaciones. En ese sentido, parece lógico que la obligación de la Rec. 19-04 de establecer un sistema de numeración único se interprete en consonancia con la obligación de la Rec. 06-07 y se aplique a ambos tipos de jaulas. La Subcomisión 2 debería discutir este punto y tal vez desee considerar otro texto para mejorar la redacción de la Rec. 19-04
Grabación de vídeo/fotografía de los observadores	Un coordinador de una JFO pidió a los observadores que fueran visibles al comienzo de cada operación de transferencia para demostrar su presencia como requisito del Estado de pabellón. Consideramos que la participación del buque en la pesquería y la firma del observador, y/o nombre y fecha constituyen pruebas de su presencia a bordo. Dado que los observadores se sentían incómodos con esta solicitud, solicitamos respetuosamente que las CPC se	El párrafo 9 del anexo 6 de la Rec. 18-02 establece que los observadores deberán cumplir los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos del Estado del pabellón o del Estado de la granja que ejerza jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraza en que esté asignado el observador. Sin embargo, los requisitos		No vemos consideramos que sea necesario filmar a los observadores para probar su presencia. Estamos de acuerdo en que las firmas y otra información escrita deberían ser suficientes. Si hay interés en incluir un requisito dentro de la recomendación de

	aseguren de que las responsabilidades del ROP, al margen de las especificadas actualmente dentro del ROP-BTF, sean estipuladas en la recomendación	de la Rec. 18-02 para la grabación de vídeo de transferencia no requieren que el observador regional esté presente al comienzo de cada transferencia. Consideramos que la visualización del observador en el vídeo no es necesaria ya que avala los documentos de trazabilidad con su firma.		ordenación del atún rojo oriental de filmar a los observadores de ICCAT en algún momento mientras están trabajando, quisiéramos entender la razón de ello.
Transferencias voluntarias	a) Como es posible que la jaula receptora de la transferencia inicial ya tenga atún, cualquier transferencia voluntaria o de control posterior incluirá también estos peces, así como los de la transferencia objeto de seguimiento. ¿Es aceptable para el observador estimar la cantidad total transferida en la transferencia voluntaria, y luego restar de esa cantidad la cantidad de transferencias previas documentadas por las ITD anteriores? ¿Habría que presentar al observador copias de estas ITD para su propio archivo?	Sí, el observador puede estimar la cantidad total transferida en el marco de la transferencia voluntaria, y luego restar de esa cantidad el volumen de las transferencias anteriores documentadas por las ITD anteriores y tener copias de esas ITD para sus propios registros a fin de rastrear la trazabilidad de las jaulas.	Debería ser aceptable, si no la transferencia de control voluntaria no será posible.	Este enfoque parece no sólo razonable sino necesario para asegurar cierto grado de control y trazabilidad. A ese respecto, se debería proporcionar a los observadores las ITD pertinentes para sus registros.
	b) Dado que la notificación de transferencia previa requiere información sobre la jaula de remolque y el buque, esto sería	Tendrá que operar en el marco de la autorización de transferencia inicial.	La transferencia voluntaria debería realizarse con la	Si entendemos bien la cuestión, se necesitaría una nueva autorización de transferencia, pero

	<p>diferente de la notificación de transferencia previa de la transferencia original. ¿Tendría que expedirse una autorización de transferencia totalmente nueva, o podría/debería funcionar la transferencia voluntaria con la autorización de transferencia original?</p>		<p>autorización de transferencia original.</p>	<p>agradeceríamos más explicaciones sobre esta petición de aclaración antes de adoptar un punto de vista firme, incluyendo, de ser posible, la referencia a los párrafos pertinentes de la recomendación.</p>
	<p>c) Durante una asignación, se realizó una transferencia inicial de la red de pesca a una jaula de transporte, que se dividió inmediatamente en una segunda jaula. Como la grabación de vídeo no era de calidad suficiente para estimar la cantidad de atún transferido desde la red de pesca, no se firmó la ITD. Sin embargo, como el atún había sido dividido en dos jaulas separadas, se necesitaban dos transferencias voluntarias separadas, a las que siguió la liberación de una parte de los atunes de una de las jaulas.</p> <p>La cantidad que figura en la ITD sumó la cantidad de cada una de las transferencias voluntarias y restó la cantidad liberada. Por</p>	<p>Sí, eso es aceptable.</p>	<p>Sí</p>	<p>Esto parece un enfoque razonable dadas las circunstancias actuales</p>

	tanto, el observador hizo lo mismo. ¿Es aceptable esto?			
Transferencias destinadas a granjas distintas	a) En los casos en que una sola transferencia está destinada a ser dividida y enviada a diferentes granjas, ¿cómo debe documentarse? ¿Deberían producirse dos ITD para la misma transferencia, una para cada granja de destino?	Para seguir la trazabilidad, es preferible tener dos ITD pero con una codificación por ejemplo al final de la ITD (ponemos ITD1 y ITD2). No obstante, para garantizar la trazabilidad del atún rojo, el eBCD debe adaptarse a esta situación.		Esta es una opción. Si se adopta este enfoque, debería haber algún tipo de vinculación entre las ITD para que puedan ser rastreadas hasta la transferencia única original antes de que se produzca la división. Esto podría lograrse estableciendo un protocolo de numeración específico para esos casos, como se ha hecho en el marco del eBCD en el caso de la agrupación y la división
	b) Teniendo en cuenta que la transferencia a la segunda jaula será probablemente desde la jaula de remolque inicial y, por lo tanto, no está explícitamente bajo el mandato del ROP, ¿cómo debería el ROP hacer un seguimiento de esto, dado que se espera que se requiera al observador que firme ambas ITD?	Para tener una estimación sobre el atún rojo, se propone que los observadores vean los dos vídeos y procedan así a la firma de las dos ITD.	Tras la captura y expedición del eBCD, la sección de comercio de atún vivo debería completarse para cada destino diferente, después el procedimiento puede continuar	En términos generales, si se decide que se generen dos ITD para cubrir la división de la captura incluida en una transferencia inicial y la información sobre la transferencia original y las divisiones puede ser confirmada por el observador, es lógico que éste firme ambas ITD. Sin embargo, en general, este asunto

			con dos eBCD e ITD divididos.	necesita el beneficio del debate de la Subcomisión.
Compensación de peces entre BCD y jaulas	<p>a) En 2016, se aclaró que se permite que una granja equilibre las deficiencias y el exceso entre los BCD y las jaulas, siempre que las capturas procedan de la misma CPC/JFO y del mismo año, y que estas compensaciones se produzcan con la autorización explícita de la CPC de cría.</p> <p>¿Podrían confirmarnos si el observador debería corroborar esta autorización antes de firmar el BCD y, en caso afirmativo, cómo?</p>		¿???	Apoyaríamos la corroboración por parte del observador de la autorización antes de firmar el eBCD si fuera posible. La forma en que esto podría hacerse requiere un debate adicional.
Mortalidad incidental durante una asignación en granja	<p>a) Como ni la sección 6 del BCD ni la ITD cuentan con una sección para registrar atún muerto, se supone que cualquier atún muerto resultante de estas operaciones debería ser consignado en la sección 7 (operaciones de sacrificio). ¿Es correcta esta interpretación?</p>	Sí	Todos los peces sacrificados están muertos, por lo cual, ¿dónde está la diferencia?	Según el Anexo 11 de la Rec. 09-04, si el atún rojo muere durante la primera transferencia (del cerquero a la jaula de remolque), todos los peces deben ser contabilizados en el eBCD, de tal forma que las secciones 3 (comercio de peces vivos) y 4 (transferencia, incluyendo peces

			<p>muertos) del eBCD equivalgan a la captura total comunicada en la sección 2. La ITD original debe acompañar al eBCD y las cantidades de peces vivos transferidos consignadas en la ITD deben ser iguales a las consignadas en la Sección 3 del eBCD. El eBCD fue desarrollado para permitir el comercio del atún muerto utilizando la sección 8 del eBCD (sección de comercio) de conformidad con los párrafos b y c del Anexo 11. Si el atún rojo muere durante el proceso de remolque a la granja para su introducción en jaulas o durante la propia operación de introducción en jaulas, hemos entendido que se registrará en la sección 7 del eBCD, aunque el punto clave con respecto al comercio de atún rojo que muere en cualquier</p>
--	--	--	--

				<p>momento antes de su introducción en jaulas es que se pueda contabilizar y realizar un seguimiento adecuado. Además, al revisar la Rec. 06-07, vemos que el anexo que establece la declaración de ICCAT de introducción en jaulas (ICD) no incluye una sección para registrar el atún muerto, como se indica en la pregunta para su aclaración, sin embargo, el párrafo 2b de esa recomendación indica que las pérdidas de atún rojo durante el transporte se incluirán en la ICD. Por consiguiente, la Subcomisión 2 tal vez desee considerar la posibilidad de revisar el anexo de la Rec. 06-07 para garantizar la coherencia y una mayor claridad.</p>
	<p>b) ¿Existen casos en los que no es necesario registrar o asignar dicho atún a un BCD?</p>	<p>En lo que respecta a la trazabilidad, se propone que los eBCD muestren las mortalidades constatadas,</p>		<p>No tenemos conocimiento de ningún caso de este tipo</p>

		sean o no aptas para el consumo. El objetivo, en nuestra opinión, es hacer un seguimiento de los diversos movimientos de los atunes.		
	c) Las granjas, al llevar a cabo operaciones de mantenimiento y alimentación, han informado de que se han retirado de la granja los atunes muertos o moribundos. Sin embargo, el observador no siempre está presente durante estos eventos. En tal caso, asumiríamos que el observador no puede indicar su presencia (introduciendo la fecha) ni firmar los BCD correspondientes. ¿Eso es correcto?			Así es como entendemos que el proceso debe funcionar
	d) ¿Se requiere siempre a las granjas que produzcan un BCD en tales casos?		Sí, si se da el caso.	La disposición del atún durante las operaciones de cría en las granjas siempre debe ser rastreada a través del sistema eBCD.
Seguimiento de las liberaciones El procedimiento para el seguimiento de las liberaciones se especifica en el	a) En los casos en que la liberación ocurre inmediatamente después de la transferencia, como en el ejemplo del punto 4c, ¿se espera que el observador haga un seguimiento e informe	El observador sólo comunicará la operación de liberación a nivel de su informe.		Esto no parece ser un requisito del observador de ICCAT, pero esa supervisión y presentación de informes podría ser útil.

<p>Anexo 10. En particular, este establece que las liberaciones de las jaulas de remolque deben ser objeto de seguimiento por el observador nacional, NO por el observador regional.</p>	<p>sobre la operación de liberación?</p>			
	<p>b) Del mismo modo, las liberaciones de las granjas a menudo implican una transferencia inicial a una jaula de remolque que se remolca al mar antes de la liberación. En tal caso, ¿se espera que el observador haga un seguimiento e informe sobre la operación de liberación?</p>	<p>No</p>		<p>Según entendemos, se requiere la presencia del observador de ICCAT para tales liberaciones. Véase, por ejemplo, el párrafo 99.</p>
	<p>c) En el caso de que se remolque una jaula de la granja al mar para realizar la liberación, ¿está obligado el buque remolcador a llevar a bordo un observador nacional?</p>	<p>Sí, un observador nacional debe estar a bordo del remolcador.</p>	<p>Está claro que cualquier operación de liberación debe ser observada por el observador del ROP BFT (Rec. 18-02, punto 84), el resto debería ser observado y comunicado por</p>	<p>Según el párrafo 83 de la Rec. 19-04, se requieren observadores nacionales en el 100% de los remolcadores. Sin embargo, la Subcomisión podría considerar si se podría hacer una excepción a este requisito en los casos en que el observador de ICCAT</p>

			observadores de la CPC (Rec. 18-02, anexo 10).	esté supervisando la liberación
Grabaciones de vídeo de las liberaciones	a) El programa ha estado registrando observaciones en grabaciones de vídeo de liberaciones. Sin embargo, como la única responsabilidad del observador con las liberaciones es observar y presentar un informe junto con las grabaciones de vídeo a la Secretaría, sugerimos que el informe del observador sólo informe sobre la información operativa básica (fecha, hora, lugar, buques implicados, jaula, orden de liberación). ¿Esto es aceptable?	Sí, son suficientes datos.	Sí	Esta sugerencia es aceptable para nosotros.
Grabaciones en vídeo de las transferencias dentro de la misma granja	a) Del mismo modo, los observadores han estado registrando previamente observaciones en las grabaciones de vídeo para las transferencias entre diferentes jaulas dentro de la misma granja. El ROP no requiere que el observador realice un seguimiento, pero las autoridades de la CPC de la granja y la propia granja solicitan a menudo la presencia de observadores. Por lo tanto,	El control y seguimiento de las transferencias dentro de la granja es competencia de las autoridades del pabellón de la granja. Si se realizan transferencias dentro de la granja, los BCD se modificarán de modo que es conveniente que estas transferencias sean observadas por un observador regional y el informe correspondiente	Si cualquier CPC solicita observadores del ROP BFT para transferencias dentro de la misma granja, la Secretaría de ICCAT debería rechazar la solicitud ya que es contrario a esta	Esto es aceptable para nosotros.

	sugerimos que el observador informe sobre la información operativa básica (fecha, hora, ubicación, jaulas donantes, jaulas receptoras, autorización de transferencia). ¿Esto es aceptable?	contenga cualquier otra observación, como la calidad del vídeo, el número de peces transferidos, tal como se estipula en la Rec. 18-02.	Recomendación. Por tanto, los observadores del ROP BFT no están autorizados a observar y comunicar transferencias dentro de la granja. No aceptable.	
Documentación para las transferencias entre granjas	a) De acuerdo con la recomendación, las transferencias entre granjas se definen como transferencias. En el caso de la granja donante, el observador supervisó la operación como una transferencia y firmó la ITD correspondiente. Como la plantilla de la ITD del Anexo 4 de la Rec. 18-02 no tiene una sección específica para esta operación, se generó una ITD a medida con los datos de la granja donante en lugar del buque pesquero. ¿Nos pueden confirmar si esto es correcto?	La Rec. 18-02 estipula que la transferencia entre diferentes granjas requiere una autorización de la CPC y una declaración de transferencia, pero no existe un modelo de ITD específico para este tipo de transferencia. Por ello, es deseable generar un modelo de ITD pero que conserve toda la información descrita en el Anexo 4 de la Rec. 18-02, al tiempo que se sustituye el buque de captura por la granja emisora. El propósito de proporcionar ese documento es asegurar que las granjas apliquen las medidas de conservación descritas a		Este enfoque parece haber satisfecho la necesidad inmediata, pero la Subcomisión debe considerar si es la mejor manera de operar en el futuro y, a ese respecto, contemplar el valor de alterar la plantilla de las ITD para cubrir este tipo de operación o tal vez desarrollar un nuevo formato.

		fin de reforzar la trazabilidad de las transferencias.		
	b) Además, en el caso del observador en la granja receptora, se le proporcionó un BCD, con la información original de introducción en jaulas, información comercial, información de transferencia e información de segunda introducción en jaulas, que firmó. ¿Nos pueden confirmar si esto es correcto?	El observador regional debe hacer un seguimiento de la introducción en jaulas en la granja receptora y se debe producir una grabación de vídeo de acuerdo con el Anexo 8 de la Rec. 18-02. Si no se registran observaciones durante la introducción en jaula, el observador regional firmará el BCD para la información de la granja.		Según entendemos las normas actuales, este procedimiento no era incorrecto, pero la Subcomisión podría querer considerar si esos movimientos podrían crear lagunas en la trazabilidad y, de ser así, cómo abordarlas.
Registros de operaciones de alimentación	a) Dado que el seguimiento de las operaciones de alimentación ya no es un requisito del ROP, ¿nos pueden confirmar si ya no es necesario hacer un seguimiento de estas actividades ni informar sobre ellas?			Aunque ésta no es una tarea explícita asignada a los observadores de ICCAT en la recomendación, los observadores tienen la responsabilidad general de vigilar las actividades de cría, que incluyen la alimentación. La Subcomisión debe considerar si podría ser útil recopilar esta información, en particular, con respecto a la determinación de

				las tasas de engorde del atún rojo de granja.
Duración mínima de la asignación	<p>La duración mínima de la asignación estipulada en el Memorando de Entendimiento entre el Consorcio y los operadores es de cinco días. Algunas solicitudes recientes han sido para un período más corto (hasta de un día). Aunque hemos tratado de adaptarnos a las solicitudes del operador y continuaremos tratando de hacerlo, no tenemos conocimiento de ninguna exención que permita a la granja solicitar estas asignaciones más cortas. ¿Podrían confirmarnos en qué circunstancias, si procede, se permitirían solicitudes de asignaciones más cortas que las establecidas en el Memorando de Entendimiento del Consorcio con el operador?</p>			<p>No tenemos conocimiento de ninguna exención que pueda existir, pero esperamos con interés discutir este asunto más a fondo en la reunión intersecciones de la Subcomisión 2.</p>

Declaraciones de Turquía con respecto a posibles mejoras propuestas por la UE***Declaración A con respecto a los párrafos 106 y 107 de la Rec. 19-04***

Las implicaciones legales del cambio propuesto a los párrafos 106 & 107 de la Recomendación 19-04 y sus efectos sobre los procedimientos internos deberían ser más discutidas y elaboradas. No obstante, Turquía no tiene objeciones importantes a la consideración de opciones alternativas para formular una lista infracciones graves en el organismo subsidiario pertinente de ICCAT. Turquía desea resaltar que, como es habitual y como debería ser, el espíritu y el texto de las disposiciones sobre medidas de ejecución debería ser acorde con el lenguaje adoptado y utilizado en otros instrumentos internacionales. Por otro lado, Turquía solicita también que se considere mejor el hecho de que la adopción y transposición de una lista de medidas de ejecución exhaustivas en la ley nacional requerirá realizar cambios importantes en la ley nacional,

Declaración B con respecto a la propuesta de la UE para “Otras posibles medidas/eBCD” en relación con la Rec. 19-04

El transporte de cargamentos internos de productos de atún rojo se realiza a través de agencias de transporte. Respecto al transporte de cargamentos por camión o vía terrestre, la información inicial declarada para el transporte no cambia con frecuencia. Turquía gestiona dichos cargamentos mediante el sistema de eBCD, tal y como se requiere. Sin embargo, en el caso de cargamentos a través de rutas aéreas, la información que se tiene que consignar podría ser objeto de cambios frecuentes.

En caso en el que añadir información sobre los medios de transporte en la sección de comercio se convierta en algo obligatorio para la validación del eBCD, esto podría crear una gran carga administrativa debido a las siguientes razones; una vez que el eBCD ha sido validado, la única forma de hacer cambios es eliminarlo y crear un nuevo eBCD. Las situaciones cambiantes debido a retrasos/cancelaciones en los vuelos requeriría una carga de trabajo adicional lo que podría producir una situación que no es fácilmente gestionable desde una perspectiva administrativa.

Turquía cuenta con un sistema de control firme que se centra en las rutas de transporte, controles de carretera/camiones, así como comprobaciones en los puertos y aeropuertos. Existe un control efectivo de los lugares de comercialización al detalle y al por mayor. A diferencia de otras CPC, Turquía no se enfrenta a dificultades que menoscaban la eficacia de su seguimiento y control del comercio y el transporte interno de los productos de atún rojo.

En este sentido, Turquía considera que para los cargamentos que se transportan por vía aérea, añadir información sobre el medio de transporte utilizado, así como las fechas de salida y llegada, tiene que ser opcional, para dar cierta flexibilidad para adaptarse a las situaciones de salidas/llegadas de los vuelos.

Conclusiones de la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 sobre las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo

Durante su reunión intersesiones de marzo de 2020, la Subcomisión 2 llevó a cabo un examen inicial de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre medidas de control y trazabilidad para el atún rojo y aprobó las posibles mejoras indicadas en la siguiente tabla. Ese Grupo de Trabajo formuló varias sugerencias, coherentes con su mandato, encaminadas a fortalecer el control y la trazabilidad de las pesquerías de atún rojo, en particular con respecto al atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo destinado a las granjas, para ayudar a evitar las actividades de pesca IUU y el comercio ilegal de atún rojo. En particular, el Grupo de Trabajo identificó varias disposiciones de la Recomendación 19-04 y de otros instrumentos pertinentes de ICCAT, específicamente las Recomendaciones 06-07, 18-12 y 18-13, para las que sería beneficioso obtener aclaraciones, fusionarlas, simplificarlas o mejorarlas de alguna otra manera. Los resultados de las deliberaciones de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en relación con las recomendaciones del Grupo de trabajo se exponen a continuación. No obstante, estos resultados se entienden sin perjuicio de la postura de las CPC con respecto a estos temas cuando sean considerados de nuevo, ya sea en el periodo intersesiones por otros órganos subsidiarios de ICCAT o durante la Reunión anual de ICCAT de 2020.

Recomendación 19-04		
Recomendaciones generales		Revisión exhaustiva de toda la Rec. 19-04 referencias a números/cantidades/y transferencias de control/transferencias voluntarias /introducción en jaulas de control
Párr.	Disposición principal en la Rec. 19-04.	Posibles mejoras
Traspaso		
8	<p>No se autoriza el traspaso de atún rojo vivo no sacrificado, a no ser que se implemente un sistema reforzado de control. Dicho sistema reforzado incluirá al menos las disposiciones definidas en los párrafos 103 y 107.</p> <p>La Subcomisión 2 examinará medidas de control adicionales.</p>	<p>Volver redactar el párrafo 8 para abarcar todas las actividades y asegurar que no se permita el traspaso a menos que se garantice un sistema de control reforzado.</p> <p>Establecer terminología estándar para su uso en los planes de cría para las acciones coordinadas entre las CPC de cría en relación con el traspaso.</p>
9	<p>Antes del inicio de la temporada de pesca, las CPC de la granja deben evaluar cualquier traspaso de atún rojo vivo realizado después de los sacrificios masivos, ordenando a la granja la transferencia a otras jaulas y su grabación mediante cámaras estereoscópicas (o mediante un método alternativo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los atunes rojos vivos que queden del año de captura; para jaulas objeto de sacrificio masivo. - basándose en una evaluación de riesgo, muestras de atún rojo vivo para jaulas no objeto de sacrificio 	<p>Desarrollar una definición mejor par método alternativo.</p> <p>Agrupar todas las disposiciones sobre traspaso relacionadas con las granjas de todas las Recomendaciones (19-04 y 18-13) en una única sección.</p> <p>Establecer una nueva definición para «sacrificio masivo».</p> <p>Aclarar el significado de «trazabilidad total»</p> <p>Aclarar que en caso de discrepancia con respecto al traspaso, esto debería abordarse jaula por jaula sin aplicar ninguna compensación</p>

Recomendación 19-04		
	masivo. Se debería garantizar una trazabilidad total de los peces traspasados en todo momento. Las medidas para garantizar dicha trazabilidad deberán documentarse totalmente.	Decidir sobre la posibilidad de agrupar en operaciones de traspaso peces de diferentes jaulas y, si se acuerda esto, remitir esta cuestión al GT IMM/GTP para que se debatan las enmiendas necesarias a las Recomendaciones 18-12 y 18-13 y las funciones que tendrían que desarrollarse a este efecto en el sistema eBCD, que se debatirían en la reunión de noviembre de la Subcomisión 2.
Capacidad de cría		
24	Cada CPC con granjas establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas y la capacidad de cría total se corresponde con la cantidad estimada de atún rojo disponible.	Deberían redactarse posibles definiciones de capacidad de cría y capacidad de entrada para facilitar la continuación de los debates sobre este tema en la reunión anual
Tasas de crecimiento		
28	Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS y las tasas de crecimiento observadas dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice.	Remitir el debate a la Subcomisión 2 y decidir si se necesita una reunión técnica de expertos de las CPC pertinentes bajo la supervisión de la Subcomisión 2.
Observadores		
83	Programa de observadores de las CPC Un observador nacional debe estar presente en todos los remolcadores y en las operaciones de sacrificio de las almadrabas.	Asegurar que los observadores nacionales en los remolcadores realicen el análisis de los vídeos correspondientes a transferencias adicionales tras la primera transferencia e informen de ello a la CPC del pabellón de los remolcadores. Remitir el debate sobre la capacitación de los observadores nacionales a la reunión del GT IMM.
84	Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) Un observador del ROP debe estar presente: - en todos los cerqueros, - durante todas las transferencias desde los cerqueros, - durante todas las transferencias desde las almadrabas a las jaulas de transporte, - durante todas las transferencias de una granja a otra, - durante todas las operaciones de introducción en jaulas, - durante todas las operaciones de sacrificio en las granjas,	Solicitar al GT IMM y/o a la próxima reunión técnica con el consorcio del ROP que garantice formación adicional sobre interpretación/implementación de las recomendaciones de ICCAT por parte de los observadores del ROP. Debatir si las transferencias de control realizadas cerca de la granja tras la captura y antes de la introducción en jaulas deberían ser supervisadas por observadores del ROP.

Recomendación 19-04		
	<p>- durante todas las operaciones de liberación desde las granjas.</p> <p>Las tareas del observador regional de ICCAT serán: hacer un seguimiento de las operaciones de cría lo que incluye el acceso a las grabaciones de las cámaras estereoscópicas; - firmar la ITD, la declaración de introducción en jaulas y el eBCD y, en caso de desacuerdo, explicar la razón.</p>	
85	<p>Las tareas de los observadores regionales de ICCAT están enumeradas. Incluyen «el acceso a grabaciones de cámaras estereoscópicas en el momento de la introducción en jaulas que permitan medir la talla, y estimar el peso correspondiente».</p>	<p>Proseguir debatiendo la necesidad de revisión por parte de los observadores del ROP de las grabaciones del SC en el momento de introducción en jaulas. [Esta recomendación debería tener en cuenta el segundo punto de las conclusiones para los párrafos 98 y 99]</p> <p>Animar a las CPC con granjas activas de atún rojo a participar en pruebas que utilicen análisis IA de las grabaciones de las cámaras SC con el fin de eliminar el sesgo humano. Dependiendo de los resultados, la Subcomisión 2 puede decidir si revisar la Rec. 19-04.</p> <p>Solicitar al consorcio del ROP formación adicional de los observadores del ROP con el fin de mejorar su capacidad en cuanto a grabaciones con cámara estereoscópica durante la reunión del IMM/Consortio.</p>
Transferencias		
86	<p>Autorización de transferencia Todas las transferencias deben ser notificadas previamente.</p> <p>Se asigna un número de identificación único, permanente y no transferible, a cada jaula de transporte.</p> <p>Una sola transferencia puede utilizar diferentes jaulas de transporte.</p>	<p>Aclarar la obligación de que a todas las jaulas utilizadas para la cría o actividades asociadas se les asigne un número único, teniendo en cuenta el texto existente en la Rec. 06-07 para garantizar la coherencia.</p> <p>Garantizar que el número único de las jaulas no sea cambiado o manipulado y que sea visible y legible en todo momento para fines de vigilancia.</p> <p>Crear un espacio o sección en la ITD para registrar varios números de jaulas de transporte [Turquía ha presentado un borrador para su consideración, Anexo 1 al WG-CT-02-2]</p>
87	<p>En un plazo de 48 horas, la CPC del pabellón debe expedir un número de autorización a cada transferencia desde un buque de captura, una almadraba o una granja. El atún rojo que muera durante la</p>	<p>Modificar el Anexo 11 para incluir aclaraciones sobre las responsabilidades de las CPC, los procedimientos y el momento de notificación de peces muertos en todos los pasos de las transferencias de BFT a las granjas, lo que incluye la incorporación</p>

Recomendación 19-04		
	transferencia desde un cerquero debe ser consignado en el cuaderno de pesca y descontado de la cuota.	de disposiciones pertinentes de la Rec. 06-07.
88	<p>Denegación de la autorización de transferencia y liberación del atún rojo</p> <p>La CPC de pabellón, de la granja o de la almadraba debe denegar la autorización de la transferencia si la captura es > cuota, el buque de captura no está autorizado a pescar BFT, el remolcador no está registrado o el remolcador no está equipado con VMS (o equivalente).</p> <p>En caso de denegación de autorización, se debe emitir una orden de liberación.</p> <p>Si el sistema VMS falla, debe ser reparado en un plazo de 72 horas, o se puede reemplazar el remolcador.</p>	<p>Establecer la obligación para todos los remolcadores de estar equipados con VMS independientemente de su eslora.</p> <p>Reagrupar todas las disposiciones sobre VMS en el mismo párrafo/sección (88, 94, 105)</p> <p>Remitir las siguientes cuestiones para su debate en la próxima reunión del GT IMM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la frecuencia de transmisión de posiciones VMS pasando de dos horas a 1 en lo que concierne a los remolcadores. - Incremento de la frecuencia de transmisión de información en caso de fallo técnico del VMS pasando de cada cuatro horas a dos horas, considerando al mismo tiempo las disposiciones generales sobre VMS de la Recomendación 18-10 - Instalación de un sistema de rastreo /localización de jaulas para jaulas de transporte. <p>Desarrollar un modelo de informe de liberación.</p> <p>Reforzar las disposiciones del párrafo 88 mediante la eliminación del texto "o limitaciones operativas legítimas".</p>
89	<p>Declaración de transferencia</p> <p>Debe cumplimentarse la ITD al final de la operación de transferencia. El original debe acompañar a la transferencia y el buque de captura o la almadraba y el remolcador deberán guardar una copia de la declaración.</p> <p>La transferencia debe aparecer en el cuaderno del remolcador; se debe especificar la granja de destino</p>	<p>Explorar cómo reflejar en este párrafo los casos de transferencias destinadas a más de una granja sobre la base del modelo de ITD propuesto por Turquía (Anexo 1 al WG_CT_02_2)</p>
91	<p>Supervisión mediante cámara de vídeo de una transferencia</p> <p>La primera transferencia debe ser grabada por una cámara convencional para determinar el número de atunes rojos transferidos. El vídeo original debe ser guardado en el buque o almadraba donante.</p>	<p>Confirmar que la operación de transferencia se concluye cuando el vídeo cumple los requisitos del Anexo 8 con respecto a la calidad de la grabación</p> <p>Volver a redactar los párrafos 91 y 92 para aclarar las funciones de los observadores del ROP y de las autoridades de la CPC, teniendo en cuenta las</p>

Recomendación 19-04		
	<p>Si la calidad de vídeo no es suficiente para contar el número de atunes rojos, "las autoridades de control" deben ordenar una transferencia de control.</p>	<p>siguientes cuestiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - El observador del ROP debe permanecer hasta que el vídeo se pueda ver con claridad o hasta que se alcance algún nivel de referencia para el número de transferencia de control que podrían ser solicitadas por el ROP (requiere determinación por parte de la Subcomisión 2) - Si se inicia una investigación (la discrepancia es superior al 10%), el vídeo debe ser revisado por el estado de pabellón como parte de la investigación. - Comprobar la coherencia con las disposiciones relativas a las validaciones de las Recs 18-12 y 18-13. <p>Al redactar de nuevo los párrafos 91 y 92 vincularlos también con 93 y Anexo 8, y el proyecto de modelo de ITD facilitado por Turquía (Anexo 1 al WG_BFT_CT_02-2) y ampliar el concepto de los párrafo 91 y 92 a todas las transferencias.</p> <p>En la última frase del párrafo 92 borrar «introducciones en jaulas de control» y sustituir «cantidades» por “número”.</p>
92	<p>Verificación por el ROP e inicio y desarrollo de una investigación La CPC del pabellón debe iniciar una investigación si el número de atunes rojos en la primera transferencia presenta una diferencia mayor del 10% entre las estimaciones.</p> <p>La investigación debe concluirse antes del momento de la introducción en la jaula y, como muy tarde, 96 horas después de su inicio.</p> <p>La introducción en jaulas y la validación del eBCD no se producirán antes de que se cierre la investigación.</p> <p>El operador podrá solicitar una transferencia voluntaria en los casos en que la grabación de vídeo no tenga la calidad o claridad suficientes para realizar dichas estimaciones; si el resultado no es satisfactorio, la CPC del pabellón iniciará una investigación</p>	
93	<p>El ROP firma el ITD, o proporciona una explicación en caso de desacuerdo.</p>	<p>Véase el párrafo 91.</p>
Operaciones de introducción en jaula		

Recomendación 19-04		
Sección E. Actividades de cría		Transferir las disposiciones pertinentes sobre granjas de la Rec. 06-07 a la Rec. 19-04. Algunas disposiciones de la Rec. 06-07 podrían transferirse también a la Rec. 18-13
94	<p>Autorizaciones de introducción en jaula y posible denegación de autorización</p> <p>Las jaulas de transporte no pueden estar fondeadas a menos de 0,5 millas de la granja.</p>	<p>Revisar los párrafos 88, 94 y 105 para mejorar el seguimiento de los remolcadores y las jaulas de transporte que se aproximan a la granja.</p> <p>Trasferir las disposiciones pertinentes de las Recs. 18-12 y 18-13 a la Rec. 19-04 al considerar las revisiones de los párrafos 88, 94 y 105.</p>
95	<p>Antes de la introducción en jaulas, la CPC de la granja informa a la CPC del pabellón del buque o de la almadraba sobre las cantidades que se van a introducir en las jaulas.</p> <p>En caso de denegación de la autorización, la CPC del pabellón o de la almadraba emite una orden de liberación. La liberación debe ser grabada por vídeo convencional y debe ocurrir dentro de las tres semanas siguientes a la finalización de la operación de introducción en jaulas.</p> <p>La introducción en jaula no puede comenzar sin la autorización previa de la CPC del pabellón o de la almadraba, o de la CPC de la granja si no hay respuesta < 24 horas.</p> <p>Todas las operaciones de introducción en jaulas deben finalizar antes del 22 de agosto, excepto en caso de fuerza mayor, y de todos modos antes del 7 de septiembre.</p>	<p>Garantizar que las mismas acciones (por ejemplo, la incautación de la captura o la liberación de los peces) sean tomadas por la CPC de la granja en caso de que la CPC del pabellón no responda en 24 horas.</p> <p>Añadir una referencia al texto relativo al intercambio de información con otras CPC a través del Secretaría de ICCAT en los casos en que una CPC de granja deniegue una operación de enjaulado. En caso de denegación, tras un mes en la jaula de transporte, los peces deben ser liberados.</p>
96	<p>Documentación de capturas de atún rojo</p> <p>El atún rojo no puede ser introducido en jaulas en ausencia de los documentos pertinentes y del eBCD validado por la CPC del pabellón o de la almadraba.</p>	
97	<p>Supervisión mediante cámara de vídeo</p> <p>Las actividades de transferencia "de las jaulas a la granja" deben ser objeto de seguimiento por las autoridades de ejecución por medio de una cámara de</p>	<p>Insertar la palabra "transporte" antes de jaulas para añadir claridad.</p> <p>Afinar el texto para solicitar a las CPC de la</p>

Recomendación 19-04		
	<p>vídeo. Véase el Anexo 8 con información detallada</p>	<p>granja que recopilen toda la información pertinente aportada por el remolcador antes de la conclusión de la operación de enjaulado.</p> <p>Incorporar disposiciones para requerir a las CPC de las granjas que conserven dicha información durante al menos cinco años para conservar las pruebas de la operación de introducción en jaulas.</p>
98	<p>Iniciar y realizar investigaciones La CPC de la granja debe iniciar una investigación, en colaboración con la CPC del pabellón o de la almadraba, si el número de atunes rojos introducidos en jaulas presenta una diferencia superior al 10% entre las estimaciones del observador regional, las autoridades de control pertinentes y/o el operador de la granja.</p>	<p>Redactar de nuevo los párrafos 98, 99 y 101 para aportar coherencia y claridad al flujo de investigación, lo que incluye el término de “diferencia del 10 %” y al intercambio de información y aclarar las funciones de cada parte, incluyendo texto de la Rec. 06-07,</p> <p>Aclarar el papel del ROP en lo que respecta a la grabaciones con cámara estereoscópica (véase también el párrafo 85).</p> <p>Revisar el protocolo/metodología para la liberación.</p>
99	<p>Medidas y programas para estimar el número y peso de los atunes rojos Cada operación de introducción en jaulas debe ser grabada por una cámara estereoscópica (o un método alternativo), para verificar el número y el peso de los peces.</p> <p>La CPC de la granja comunica los resultados a la CPC del pabellón o de la almadraba.</p> <p>Debe iniciarse una investigación si las cantidades de atún rojo difieren de las cantidades capturadas y transferidas en una sola operación de introducción en jaula, o en todas las introducciones en jaula relacionadas con una JFO.</p> <p>En caso de que la cantidad de atún sea superior a la declarada como capturada y transferida, la CPC del pabellón o de la almadraba debe emitir una orden de liberación. Las cifras de la declaración de introducción en jaulas y del eBCD deben corregirse en consecuencia.</p> <p>La operación de liberación debe</p>	<p>Solicitar al SCRS que, en su reunión de 2020, considere una fórmula de conversión de talla- peso específica para las temporadas/áreas.</p> <p>Aclarar las responsabilidades de la CPC de la granja con respecto a las operaciones de introducción en jaulas, lo que incluye el seguimiento con cámaras estereoscópicas.</p> <p>En lo que concierne a la verificación por parte de terceros (como el ROP) y el fomento de pruebas para sistemas IA, véanse las conclusiones para el párrafo 85.</p>

Recomendación 19-04		
	realizarse en presencia de una autoridad de ejecución y de un observador de ICCAT.	
100	Las transferencias dentro de la granja deben ser autorizadas por la CPC de la granja, y deben realizarse en presencia de una autoridad de ejecución. Cada transferencia dentro de la granja debe registrarse para controlar el número de ejemplares y registrarse en el eBCD.	<ul style="list-style-type: none"> - Continuar el debate sobre la agrupación de peces procedentes de diferentes pabellones / diferentes JFO y remitir esta cuestión a la reunión del GT IMM para enmendar la disposición de las Recs. 18-12/18-13, si procede. - Solicitar al GTT sobre eBCD que desarrolle una función para permitir la agrupación de peces del mismo pabellón de origen/ de la misma operación de pesca conjunta (JFO) y pedir al Grupo de trabajo IMM que refleje la agrupación pertinente de los eBCD en las Recs. 18-12/18-13.
101	Una diferencia de > 10% entre las cantidades comunicadas de captura del buque/almadraba y las cantidades introducidas en jaulas constituye un PNC y debe ser investigado.	Véanse las conclusiones para los párrafos 88 y 89.
102	Informe de introducción en jaulas Después de completar la operación de introducción en jaulas, la CPC de la granja debe presentar un informe de introducción en jaulas.	
103	Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios Se debe implementar un sistema de trazabilidad en las granjas que incluya la grabación en vídeo de las transferencias internas. Basándose en un análisis de riesgos, la CPC de la granja debe llevar a cabo controles aleatorios entre el momento de la finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. El CPC de la granja debe fijar un porcentaje mínimo de peces a controlar. Este porcentaje se reflejará en su plan de inspección transmitido en virtud del párrafo 14. Se comunicarán a ICCAT los resultados de estas comprobaciones.	<p>Elaborar un anexo en el que se esbochen los procedimientos para los controles aleatorios, lo que incluye la cooperación de los operadores, y el seguimiento en caso de discrepancias.</p> <p>Solicitar al Grupo de trabajo técnico sobre eBCD/GT IMM que investigue la extracción de datos, incluidos los datos en el interior de la granja.</p>
104	Requisitos de las grabaciones de vídeo y acceso a éstas Las grabaciones de vídeo de las jaulas (párrs. 97 y 99) deben ponerse a disposición de los inspectores nacionales y de ICCAT, así como de los observadores nacionales y de ICCAT que lo soliciten.	
Medidas de control		

Recomendación 19-04		
105	<p>VMS: Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques para sus buques pesqueros de eslora igual o superior a 15 m, de conformidad con la Rec 18-10.</p> <p>La transmisión de los datos del VMS a ICCAT comenzará al menos 5 días antes de su periodo de autorización y continuará al menos 5 días después de su periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por las autoridades de la CPC del pabellón.</p> <p>Para fines de control, la transmisión del VMS no se interrumpirá cuando los buques están en puerto a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto</p>	Véase el párrafo 88.
106	<p>Ejecución</p> <p>La CPC del pabellón debe sancionar a sus buques que incumplen, de forma proporcional a la gravedad de la infracción, y asegurarse de que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de la infracción.</p> <p>Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la seriedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.</p>	No hubo acuerdo para enmendar este párrafo. Remitir para futuros debates la definición/lista de infracciones graves, en actividades asociadas con atún rojo vivo lo que incluye las relacionadas con el comercio (Turquía se reserva su postura, véase la declaración de Turquía en el Apéndice 6 del informe de la reunión). La UE presentará una primera versión para su debate en el GT IMM/GTP.
107	La CPC de la granja debe sancionar cualquier infracción relacionada con las operaciones de la granja, de acuerdo con la gravedad de la infracción; esto incluye la suspensión o el retiro de la autorización de la granja.	No hubo acuerdo para enmendar este párrafo

Otras medidas posibles		
eBCD	Propuesta de la UE	
	<p>Durante el transporte y en los lugares de comercialización se utilizan copias en papel del eBCD, con el riesgo que se duplique el mismo eBCD</p>	<p>Considerar si utilizar de forma obligatoria la sección para medios de transporte en la sección de comercio del eBCD para añadir información sobre el medio de transporte utilizado, y considerar añadir las fechas de salida y llegada. (Turquía se reserva su postura)</p> <p>Debatir la posibilidad de acceder al sistema eBCD basándose en explicaciones adicionales de la UE sobre el ámbito del acceso ampliado</p>

		propuesto.
Propuestas de Marruecos		
En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04 y el Anexo 3 de la Rec. 18-13 sobre la aclaración de la sección 6 «INFORMACIÓN SOBRE CRÍA» en el sistema eBCD		Modificar la Rec. 18-13 para que refleje las dos cabeceras de la sección 6 del sistema eBCD para garantizar la coherencia y claridad.
En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04 vinculado con el párrafo 13 (b) de la Rec. 18-13.		Añadir una nota a pie de página tras la palabra «precisa» en el párrafo 13 de la Rec. 18-13 para reflejar que siempre y cuando la CPC aplique el Anexo 9 de la Rec. 19-04 el número y el peso, se considerarán información precisa.
En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto iii (Sección 2)		Aclarar la sección 2 del Anexo 9 de la Rec. 19-04, párrafo iii sobre la determinación de la gama de porcentaje.
En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto v (Sección 2)		Aclarar que para la sección 2 del Anexo 9 de la Rec. 19-04, “en caso de compensación” significa solucionar la diferencia entre la cantidad estimada mediante la cámara estereoscópica y la captura. Las JFO/almadrabas pueden utilizar iii o v.
En lo que concierne al Anexo 9 de la Rec. 19-04, punto i (Sección 2)		Añadir claridad al punto i para explicar mejor la metodología que se debe seguir.
Propuesta de Estados Unidos		
En lo que concierne la Rec. 18-12, con respecto a las derogaciones (párrafo 5b y 5 d) de la UE que expira el 31/12/2020		Animar a la UE a presentar un informe exhaustivo sobre estas derogaciones a la reunión del GTP de 2020.
Buques de transformación de atún rojo	Propuesta de la UE	
	El control y la trazabilidad eficaces del atún rojo transportado por los buques de transformación no es fácil de lograr con los medios disponibles, por tanto se deben explorar medidas de control para esta actividad.	Abrir el debate sobre esta cuestión en particular en la sesión de la Subcomisión 2 de la reunión anual, basándose en un documento de trabajo que preparará la UE (Se invita a todas las CPC a participar en la redacción del documento)

**Proyecto del protocolo en caso de circunstancias excepcionales
para el atún blanco del Atlántico norte**

*(Propuesta del presidente de la Subcomisión 2)
(circular ICCAT # 094/2020)*

Contexto

1. El párrafo 12 de la Rec. 17-04 establece:
 12. *Se solicita al SCRS que desarrolle, en 2018, criterios para la identificación de las circunstancias excepcionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de un equilibrio adecuado entre especificidad versus flexibilidad a la hora de definir las circunstancias excepcionales, y el nivel adecuado de robustez para garantizar que las circunstancias excepcionales se activan solo cuando sea necesario.*

2. Los párrafos 13 y 14 de la Rec. 17-04 establecen también:
 13. *La Comisión, a través del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros, elaborará orientaciones sobre un rango de respuestas de ordenación adecuadas si se determinara que se han producido dichas circunstancias excepcionales.*
 14. *En circunstancias excepcionales (como trayectorias del stock no inscritas en las gamas probadas por la MSE, cambios extremos en el régimen medioambiental, incapacidad de actualizar el estado del stock, etc.), la Comisión examinará y considerará una posible revisión de la HCR. Se solicita al SCRS que incorpore estas circunstancias excepcionales en futuros desarrollos del marco de MSE con el fin de proporcionar un asesoramiento adicional a la Comisión.*

3. El Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM), así como el Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) desarrollaron y debatieron un conjunto de principios potenciales que podrían aportar información al desarrollo de criterios para circunstancias excepcionales. Los grupos identificaron dos principios generales que podrían señalar la posibilidad de circunstancias excepcionales:
 - (1) Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la MSE y/o
 - (2) Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar las HCR no están disponibles o ya no son adecuados.

4. Estos principios son de carácter general y podrían modificarse para utilizarlos con cualquier stock. En el caso del atún blanco del Atlántico norte, el SCRS adoptó la siguiente tabla que identifica la lista de indicadores que podrían utilizarse para determinar si existen circunstancias excepcionales.

Principio	Indicador	Frecuencia de estimación	Criterio de gama normal	Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales
Estado del sistema	Biomasa del stock	En cada evaluación completa	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los OM utilizados en la MSE	En cada evaluación completa
	Mortalidad por pesca			
	Crecimiento	Tras la finalización de un nuevo estudio	Tras la finalización de un nuevo estudio	
	Madurez			
Mortalidad natural				
Aplicación de HCR	CPUE	Potencialmente cada año	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los OM utilizados en la MSE	Cada vez que se tiene que aplicar un procedimiento de ordenación (MP)
	Captura	Anualmente		

Podríamos preguntarnos, sin embargo, si el principio del 3 (2) anterior está realmente cubierto en esta tabla.

5. El párrafo 17 de la Rec. 17-04 indica: «La Comisión revisará la HCR provisional en 2020 con miras a adoptar un procedimiento de ordenación a largo plazo». Un protocolo en caso de circunstancias excepcionales es una parte integral del procedimiento de ordenación. En general, dicho protocolo consiste en: (1) lo que constituyen circunstancias excepcionales, incluidos indicadores, (2) qué hacer en caso de circunstancias excepcionales y (3) un proceso para identificar las circunstancias excepcionales y decidir las acciones a emprender. Ahora que el SCRS ha hecho el (1), la Comisión deberá establecer el (2) y el (3).
6. El Protocolo en caso de circunstancias excepcionales de la NAFO (tal y como figura en el PA2_610/2019, presentado por Canadá) consta de dos partes: (1) los criterios para determinar si existen circunstancias excepcionales y (2) un árbol de decisión que incluye las acciones a emprender en caso de circunstancias excepcionales. La CCSBT tiene uno similar denominado «Proceso de metanormas», que forma parte del Procedimiento de ordenación de CCSBT (véase el **Adendum 2 al Apéndice 8**). El proceso de metanormas consiste en: (1) proceso para determinar si existen circunstancias excepcionales, (2) proceso para la acción, (3) principios para la acción y (4) Organigrama para el proceso de metanormas.
7. El proceso de metanormas de la CCSBT tiene «Principios para la acción» que especifican qué hacer con el TAC mientras que el Protocolo de NAFO describe un proceso para decidir acciones y tres opciones generales: (1) aplicar el procedimiento de ordenación, (2) aplicar el procedimiento de ordenación con ajustes y (3) no aplicar el procedimiento de ordenación.
8. Considerando estas dos normas, el presidente propone un proyecto de protocolo para el atún blanco del Atlántico norte (**Addendum 1 al Apéndice 8**)

1

Protocolo en caso de circunstancias excepcionales de ICCAT para el atún blanco del Atlántico norte

1. Qué constituyen circunstancias excepcionales

Los dos siguientes principios generales deberían considerarse una señal de la posibilidad de que existan circunstancias excepcionales:

- (1) Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la Evaluación de la estrategia de ordenación (MSE) y/o
- (2) Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar las HCR no están disponibles o ya no son adecuados.

2. Indicadores para las circunstancias excepcionales

El SCRS debería utilizar los siguientes indicadores para determinar si existen circunstancias excepcionales:

(1) Indicadores para el Principio 1 (1)

Principio	Indicador	Frecuencia de estimación	Criterio de gama normal	Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales
Estado del sistema	Biomasa del stock	En cada evaluación completa	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los modelos operativos (OM) utilizados en la MSE	En cada evaluación completa
	Mortalidad por pesca			
	Crecimiento	Tras la finalización de un nuevo estudio		
	Madurez			
Mortalidad natural				
Aplicación de HCR	CPUE	Potencialmente cada año	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los OM utilizados en la MSE	Cada vez que se tiene que aplicar un procedimiento de ordenación (MP)
	Captura	Anualmente		

(2) Indicadores para el Principio 1 (2)

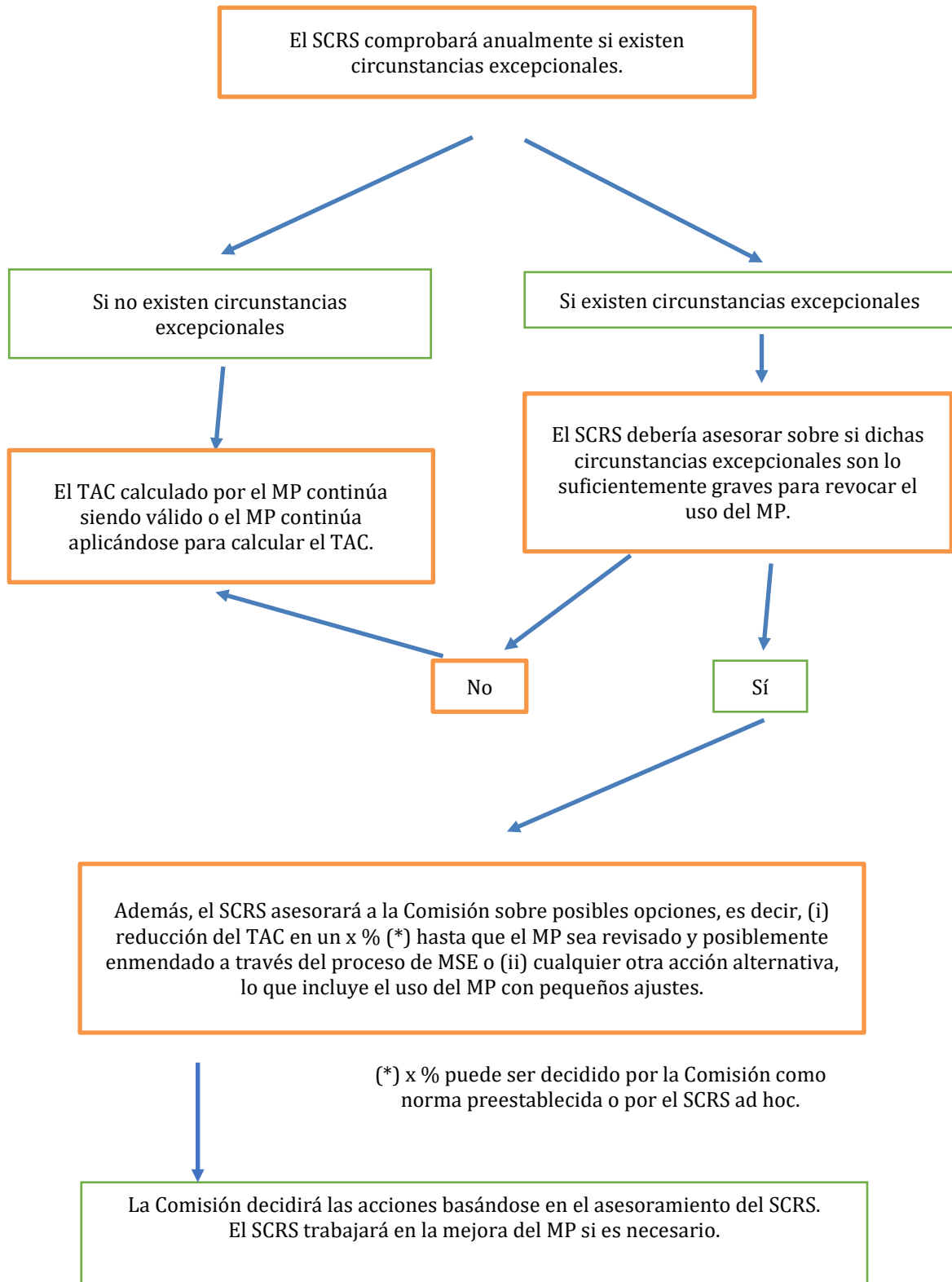
Falta cualquier conjunto de datos esencial y requerido en la aplicación del MP o ya no está disponible.

3. Qué debe hacer la Comisión en caso de circunstancias excepcionales

Véase el árbol de decisiones (**Documento adjunto al Addendum 1 al Apéndice 8**)

)

Documento adjunto al Addendum 1 al Apéndice 8



Metarule Process***Preamble***

Metarules can be thought of as “rules” which prespecify what should happen in unlikely, exceptional circumstances when application of the total allowable catch (TAC) generated by the management procedure (MP) is considered to be highly risky or highly inappropriate. Metarules are not a mechanism for making small adjustments, or ‘tinkering’ with the TAC from the MP. It is difficult to provide firm definitions of, and be sure of including all possible, exceptional circumstances. Instead, a process for determining whether exceptional circumstances exist is described below. The need for invoking a metarule should only be evaluated at the ESC based on information presented and reviewed at the ESC.

All examples given in this document are meant to be illustrative, and NOT meant as complete or exhaustive lists.

Process to determine whether exceptional circumstances exist

Every year the ESC will:

- Review stock and fishery indicators, and any other relevant data or information on the stock and fishery; and
- On the basis of this, determine whether there is evidence for exceptional circumstances.

Examples of what might constitute an exceptional circumstance include, but are not limited to:

- Recruitment, or a series of recruitment values outside the range¹ for which the MP was tested;
- A scientific aerial survey or CPUE result outside the range¹ for which the MP was tested;
- Substantial improvements in knowledge, or new knowledge, concerning the dynamics of the population which would have an appreciable effect on the operating models used to test the existing MP; and
- Missing input data for the MP, resulting in an inability to calculate a TAC from the MP.

Every three years (not coinciding with years when a new TAC is calculated from the MP) the ESC will:

- Conduct an in depth stock assessment; and
- On the basis of the assessment, indicators and any other relevant information, determine whether there is evidence for exceptional circumstances (an example of exceptional circumstances would be if the stock assessment was substantially outside the range of simulated stock trajectories considered in MP evaluations, calculated under the reference set of operating models).

Every six years (not coinciding with years when a new TAC is calculated from the MP) the ESC will:

- Review the performance of the MP; and
- On the basis of the review determine whether the MP is on track or a new MP is required.

If the ESC concludes that there is no or insufficient evidence for exceptional circumstances, the ESC will:

- Report to the Extended Commission that exceptional circumstances do not exist.

¹ The “range” refers to 95% probability intervals for projections for the index in question made using the reference set of the operating models during the testing of the MP.

If the ESC has agreed that exceptional circumstances exist, the ESC will:

- Determine the severity of the exceptional circumstances; and
- Follow the “Process for Action”.

Process for Action

Having determined that there is evidence of exceptional circumstances, the ESC will in the same year:

- Consider the severity of the exceptional circumstances (for example, how severely “out of bounds” is the CPUE or recruitment);
- Follow the Principles for Action (see below);
- Formulate advice on the action required (for example, there may be occasions, if there appears to be ‘exceptional circumstances’, but the severity is deemed to be low, when the advice is not for an immediate change in TAC, but rather a trigger for a review of the MP or collection of ancillary data to be reviewed at the next ESC); and
- Report to the Extended Commission that exceptional circumstances exist and provide advice on the action to take.

The Extended Commission will:

- Consider the advice from the ESC; and
- Decide on the action to take.

Principles for Action

If the risk is to the stock, principles may be:

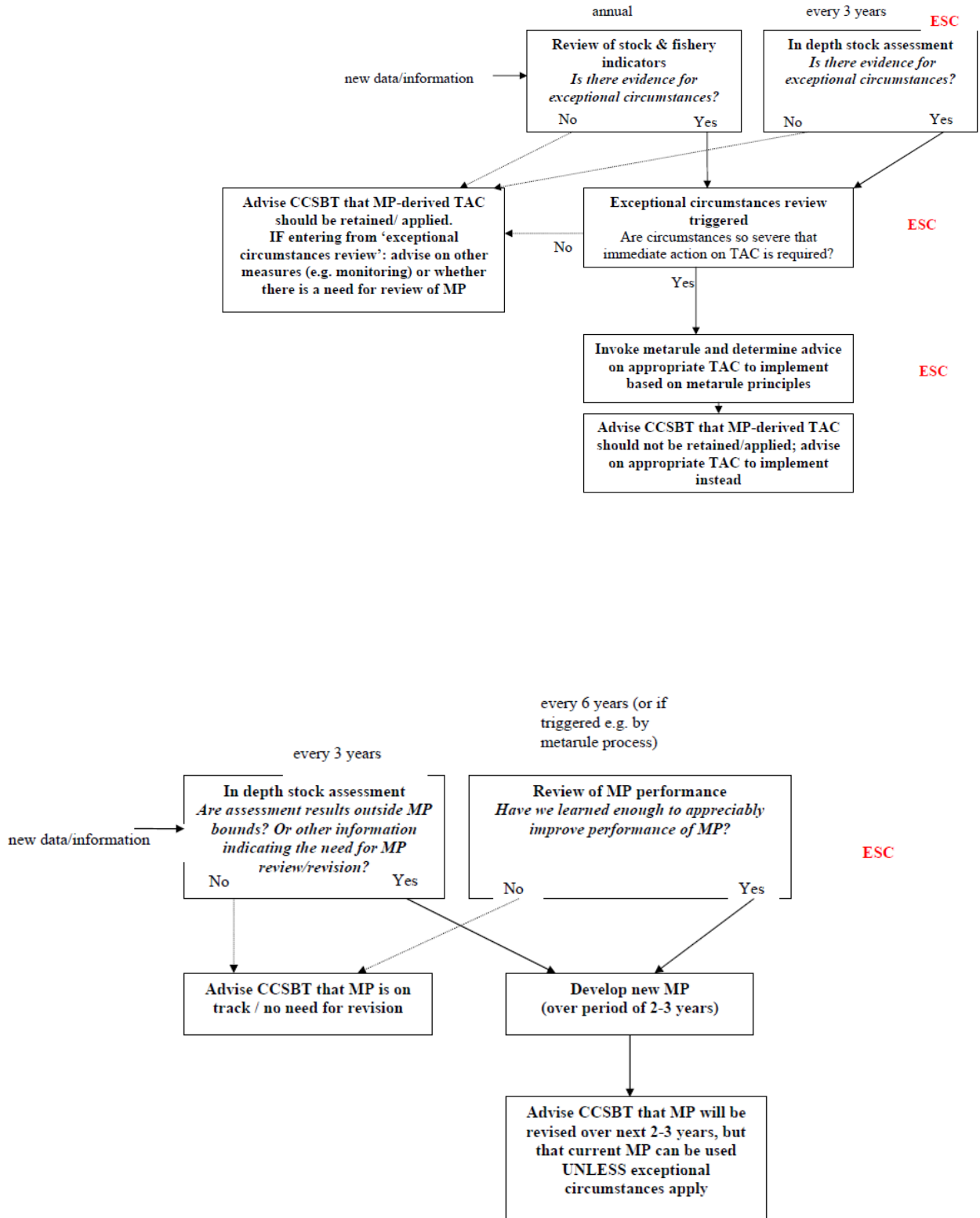
- a) The MP-derived TAC should be an upper bound;
- b) Action should be at least an x% change to the TAC, depending on severity.

If the risk is to the fishery, principles may be:

- a) The MP-derived TAC could be a minimum;
- b) Action should be at least an x% change to the TAC, depending on severity.

An urgent updated assessment and review of indicators will take place, with projections from that assessment providing the basis to select the value of the x% referred to above.

Figure 1: Flowchart for Metarules process



Comentarios de Estados Unidos sobre el proyecto de protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte

Estados Unidos desea agradecer al Presidente de la Subcomisión 2 su labor en la redacción de una propuesta para establecer un Protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico Norte. Nuestra interpretación es que la tarea que tiene ante sí la Subcomisión 2 consiste en proporcionar orientación sobre una serie de respuestas de ordenación apropiadas en caso de que se produzcan circunstancias excepcionales. La próxima reunión intersesiones de la Subcomisión 2 es una oportunidad para avanzar en esta importante cuestión. Apreciamos el enfoque adoptado en el proyecto de Protocolo que sugiere una combinación de texto y un diagrama de flujo, que se inspira en trabajos similares realizados por la CCSBT y la NAFO. Estamos impacientes por avanzar en este tema y creemos que el proyecto de Protocolo es un excelente punto de partida para las discusiones de marzo.

Cualquiera que sea el documento de trabajo que surja de la reunión de la Subcomisión 2 de marzo de 2020, será importante solicitar el examen y las aportaciones del SCRS, incluso para abordar cualquier pregunta que pueda tener la Subcomisión 2 o las aclaraciones que pueda necesitar. Tal como está redactado actualmente, hay aspectos importantes del Protocolo en los que la aportación del SCRS es claramente necesaria. El desarrollo ulterior de la tabla de criterios generales para la identificación de circunstancias excepcionales creada por el SCRS en 2018, potencialmente con información específica sobre el atún blanco del norte, es una esfera clave. El momento de solicitar dicha aportación puede ser oportuno dado que el SCRS llevará a cabo la evaluación del stock de atún blanco del norte este año. También será importante que los científicos y los gestores tengan una interpretación común del calendario previsto para las diversas etapas esbozadas en el diagrama de flujo, así como que consideren la forma de asegurar que se pueda entablar un diálogo apropiado cuando sea necesario, incluso al evaluar las posibles etapas siguientes en caso de que se den circunstancias excepcionales.

Observamos que, aunque ICCAT todavía no ha adoptado un procedimiento de ordenación para el atún blanco del norte, hacerlo es esencial para un proceso eficaz de evaluación de la estrategia de ordenación. En vista de ello, sugerimos que el Protocolo se inscriba en estos términos, refiriéndose a la evaluación de un procedimiento de ordenación en lugar de a una norma de control de la captura. Además, ese enfoque estaría en consonancia con la intención de la Comisión, reflejada en la Rec. 17-04, de adoptar un procedimiento de ordenación para el atún blanco del norte en 2020, de ser posible, basado en el asesoramiento científico.

Por último, observamos que es importante que ICCAT proceda con cautela en este asunto, teniendo en cuenta que las decisiones de la Comisión en este caso pueden sentar un precedente para otros stocks.

Esperamos que ese feedback inicial sobre el proyecto del Protocolo del Presidente sea útil. Esperamos con interés examinar las aportaciones de otras CPC sobre esta importante cuestión y avanzar en esta labor en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 del próximo mes. Quisiéramos solicitar que este mensaje sea traducido y puesto a disposición de la Subcomisión 2 antes del comienzo de esa reunión.

Comentarios de Canadá sobre el Proyecto del protocolo en caso de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte

Contexto

1. El párrafo 12 de la Rec. 17-04 establece:

12. Se solicita al SCRS que desarrolle, en 2018, criterios para la identificación de las circunstancias excepcionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de un equilibrio adecuado entre especificidad versus flexibilidad a la hora de definir las circunstancias excepcionales, y el nivel adecuado de robustez para garantizar que las circunstancias excepcionales se activan solo cuando sea necesario.

2. Los párrafos 13 y 14 de la Rec. 17-04 establecen también:

13. La Comisión, a través del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros, elaborará orientaciones sobre un rango de respuestas de ordenación adecuadas si se determinara que se han producido dichas circunstancias excepcionales.

14. En circunstancias excepcionales (como trayectorias del stock no inscritas en las gamas probadas por la MSE, cambios extremos en el régimen medioambiental, incapacidad de actualizar el estado del stock, etc.), la Comisión examinará y considerará una posible revisión de la HCR. Se solicita al SCRS que incorpore estas circunstancias excepcionales en futuros desarrollos del marco de MSE con el fin de proporcionar un asesoramiento adicional a la Comisión.

3. El Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM), así como el Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) desarrollaron y debatieron un conjunto de principios potenciales que podrían aportar información al desarrollo de criterios para circunstancias excepcionales. Los grupos identificaron dos principios generales que podrían señalar la posibilidad de circunstancias excepcionales:

- (1) Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la MSE y/o
- (2) Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar las HCR no están disponibles o ya no son adecuados.

4. Estos principios son de carácter general y podrían modificarse para utilizarlos con cualquier stock. En el caso del atún blanco del Atlántico norte, el SCRS adoptó la siguiente tabla que identifica la lista de indicadores que podrían utilizarse para determinar si existen circunstancias excepcionales.

Principio	Indicador	Frecuencia de estimación	Criterio de gama normal	Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales
Estado del sistema	Biomasa del stock	En cada evaluación completa	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los OM utilizados en la MSE	En cada evaluación completa
	Mortalidad por pesca			
	Crecimiento	Tras la finalización de un nuevo estudio		Tras la finalización de un nuevo estudio
	Madurez			
Mortalidad natural				
Aplicación de HCR	CPUE	Potencialmente cada año	Tal y como fue definido por la gama total de valores en los OM utilizados en la MSE	Cada vez que se tiene que aplicar un procedimiento de ordenación (MP)
	Captura	Anualmente		

Podríamos preguntarnos, sin embargo, si el principio del 3 (2) anterior está realmente cubierto en esta tabla.

5. El párrafo 17 de la Rec. 17-04 indica: «La Comisión revisará la HCR provisional en 2020 con miras a adoptar un procedimiento de ordenación a largo plazo». Un protocolo en caso de circunstancias excepcionales es una parte integral del procedimiento de ordenación. En general, dicho protocolo consiste en: (1) lo que constituyen circunstancias excepcionales, incluidos indicadores, (2) qué hacer en caso de circunstancias excepcionales y (3) un proceso para identificar las circunstancias excepcionales y decidir las acciones a emprender. Ahora que el SCRS ha hecho el (1), la Comisión deberá establecer el (2) y el (3).
6. El Protocolo en caso de circunstancias excepcionales de la NAFO (tal y como figura en el PA2_610/2019, presentado por Canadá) consta de dos partes: (1) los criterios para determinar si existen circunstancias excepcionales y (2) un árbol de decisión que incluye las acciones a emprender en caso de circunstancias excepcionales. La CCSBT tiene uno similar denominado «Proceso de metanormas», que forma parte del Procedimiento de ordenación de CCSBT (véase el **Apéndice 2**). El proceso de metanormas consiste en: (1) proceso para determinar si existen circunstancias excepcionales, (2) proceso para la acción, (3) principios para la acción y (4) Organigrama para el proceso de metanormas.
7. El proceso de metanormas de la CCSBT tiene «Principios para la acción» que especifican qué hacer con el TAC mientras que el Protocolo de NAFO describe un proceso para decidir acciones y tres opciones generales: (1) aplicar el procedimiento de ordenación, (2) aplicar el procedimiento de ordenación con ajustes y (3) no aplicar el procedimiento de ordenación.
8. Considerando estas dos normas, el presidente propone un proyecto de protocolo para el atún blanco del Atlántico norte (**Addendum 1 al Apéndice 8 enmendado**).

Addendum 1 del Apéndice 8 enmendado

Las cambios que figuran a continuación son sugerencias para esbozar claramente las circunstancias excepcionales que la Comisión desea que se evalúen y cuándo deben realizarse esas evaluaciones en el curso de la utilización de un procedimiento de ordenación (MP). Aunque entendemos que actualmente las medidas de ordenación del atún blanco (16-06 y 17-04) sólo utilizan una HCR para calcular el TAC, creemos que es muy importante que la Comisión revise y acepte un MP completo este año que viene en la nueva Rec. de NALB. A la luz de esto, los siguientes cambios están enmarcadas con un MP final que se aprobará en la reunión de la Comisión de 2020 junto con este Protocolo de circunstancias excepcionales.

El árbol de decisiones ha establecido ahora las evaluaciones que tendrán lugar en cada año del ciclo de tres años del PM, también se ha sugerido un ciclo para una evaluación completa más profunda del stock cada seis años (por supuesto, este es un ciclo sugerido para la evaluación completa del stock y la Subcomisión 2 debería considerar la carga de trabajo asociada con la evaluación completa y los beneficios de realizar dicha evaluación para establecer un período con el que se sientan cómodos; seis años, nueve años, cinco años, etc.). Uno de los beneficios de llevar a cabo una MSE es la reducción del intervalo entre las evaluaciones completas de los stocks, lo que permite al SCRS recopilar más datos de investigación, analizar estos datos y mejorar nuestra comprensión de la biología y la dinámica de los stocks de la población de atún blanco. La sugerencia de realizar evaluaciones completas de los stocks cada seis años tiene por objeto encontrar un equilibrio entre dar tiempo al grupo de especies de atún blanco del SCRS para realizar y revisar nuevas investigaciones biológicas y sobre la dinámica de los stocks y no prolongar demasiado el tiempo que transcurre entre revisiones de evaluación completa del stock. Este marco de tiempo de seis años también proporciona dos ciclos completos del MP que se utiliza para establecer el TAC. Alternativamente, el intervalo podría ser cada cinco o siete años para compensar la labor de la evaluación completa del stock con la repetición del MP (como se hace en el ejemplo de la CCSBT en el **Apéndice 2**).

También se añadió a la parte 1 una tercera categoría de circunstancias excepcionales. La adición del "cambio de régimen ambiental extremo" es una importante circunstancia excepcional que debe considerarse (véase el preámbulo anterior). También se han añadido algunas ideas sobre los indicadores de esta categoría al 2.3.

Por último, creemos que es importante reiterar que el protocolo que figura a continuación describe el proceso para determinar si se producen circunstancias excepcionales. Pero no esbozan la gravedad de las CE y si son algo que afecta al estado del stock o que tiene impactos negativos en el rendimiento. Una vez que se haya puesto en marcha una CE, el SCRS tendrá que revisar el caso e indicar a la Comisión el probable impacto y asesorar a la Comisión sobre su recomendación de cómo proceder (uso continuado de MP, reducción del TAC mientras el SCRS revisa/analiza el MP, evaluación completa del stock más temprana, etc.).

Protocolo en caso de circunstancias excepcionales de ICCAT para el atún blanco del Atlántico norte

- 1. Categorías de circunstancias excepcionales:** Las tres categorías generales siguientes deberían considerarse una señal de la posibilidad de que existan circunstancias excepcionales:
 - 1.1 Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la Evaluación de la estrategia de ordenación (MSE);
 - 1.2 Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar el procedimiento de ordenación (MP) no están disponibles o ya no son adecuados y/o
 - 1.3 Cuando el SCRS determine que ha habido un cambio extremo de régimen ambiental o un impacto significativo en el hábitat que sostiene parte del ciclo vital invalidando los supuestos clave en la MSE.

2. Indicadores para las circunstancias excepcionales

El SCRS debería utilizar los siguientes indicadores para determinar si existen circunstancias excepcionales:

2.1 Indicadores para la categoría 1.1

<i>Principio</i>	<i>Indicador</i>	<i>Criterio de gama normal</i>	<i>Frecuencia de evaluación de circunstancias excepcionales:</i>
Resultados del modelo operativo	Biomasa del stock	Definido como el rango completo de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.	Cada seis años cuando se realiza una evaluación completa de stock
	Mortalidad por pesca		
Entradas del modelo operativo	Crecimiento	Definido como el rango completo de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.	Después de que el nuevo estudio se haya completado, presentado y haya sido aceptado por el SCRS.
	Madurez		
	Mortalidad natural		
Entradas del MP	CPUE	Definido como el rango completo de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.	Evaluado anualmente
Resultados del MP	TAC	Definido como el rango completo de valores producidos por el modelo de producción del MP aceptado durante las pruebas de MSE.	Cada tres años cuando se repite el MP.
	Biomasa del stock		
	Mortalidad por pesca		
Cumplimiento del TAC	Captura	Definido como (1) la captura total que está por encima del TAC ¹ establecido utilizando el MP y (2) la captura total que es menos del 75% del TAC.	Evaluado anualmente

1 En la Rec. de atún blanco del norte se permite un traspaso del 25 %, por lo tanto en este criterio de rango normal el TAC será igual al total de los límites de captura ajustados de las CPC con asignaciones en la Tabla 8 más el 8,5744% del TAC (esto representa la asignación realizada a otras CPC no incluidas en la Tabla 8).

2.2 Indicadores para la categoría 1.2

Falta o ya no está disponible cualquier conjunto de datos esencial para el MP.

2.3 Indicadores para la categoría 1.3

Ejemplos:

- Cualquier evidencia de liberación catastrófica de contaminantes en una zona que el atún blanco utiliza para el desove o la cría de juveniles.
- Cualquier evidencia de disminución o aumento significativo de la abundancia de presas.
- Cualquier evidencia de una disminución o aumento significativo de la cantidad de hábitat adecuado para el atún blanco y/o cambio en la distribución del hábitat adecuado.
- Cualquier evidencia de un cambio en la fase o magnitud de un indicador climático u oceanográfico que se crea que afecta a la reproducción, crecimiento o supervivencia del atún blanco.

3. Qué debe hacer la Comisión en caso de circunstancias excepcionales

Si alguno de los indicadores señalan circunstancias excepcionales, esto requiere que el SCRS indique si las circunstancias excepcionales son lo suficientemente graves como para revocar el uso del MP y activar una evaluación completa del stock y/o la repetición de la MSE. Si las circunstancias excepcionales son lo suficientemente graves como para revocar el uso del MP, el SCRS se esforzará por proporcionar a la Comisión opciones para la siguiente campaña de pesca.

La Comisión decidirá entonces las acciones basadas en el asesoramiento del SCRS y confirmará su deseo de que el SCRS empiece a trabajar en la repetición de la MSE para asesorar sobre MP candidatos lo antes posible.

Véase el árbol de decisiones (**Documento adjunto1 modificado del Addendum 1 del Apéndice 8**)

Documento adjunto1 modificado del Addendum 1 del Apéndice 8

El SCRS comprobará anualmente si existen circunstancias excepcionales.

Año 1 y 2 (véase 2.1)

1. Comprobar si hay nuevos estudios sobre crecimiento, madurez y mortalidad natural;
2. Actualizar los índices de CPUE
3. Actualizar la captura

Comprobar que estos tres elementos se inscriben en el rango completo de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado. Para la captura comprobar que no haya excesos o remanentes de captura más allá del criterio de gama normal.

Año 3 (véase 2.1 y 2.2)

1. Comprobar que se dispone de todos los conjuntos de datos necesarios para completar el MP.
2. Repetir el MP y comprobar la biomasa del stock y la mortalidad por pesca resultante del modelo de producción MP se encuadra en la gama completa de valores que aparecen en los resultados del modelo de producción cuando se probó el MP aceptado mediante la MSE;
3. Comprobar que el TAC resultante del MP se inscribe en el rango completo de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.
4. Las mismas comprobaciones realizadas en el año 1 y 2.

Cualquier año:

- si el SCRS ha realizado una evaluación completa del stock, comprobar que la biomasa del stock y la mortalidad por pesca resultante de la evaluación completa del stock se encuentran dentro de la gama completa de valores de los OM utilizados en la MSE cuando se probó el MP aceptado.
- Comprobar si hay signos de cambios extremos en el régimen ambiental que puedan invalidar los resultados del OM (ver 2.3)

Si no existen circunstancias excepcionales

Si existen circunstancias excepcionales

El TAC calculado por el MP continúa siendo válido (en los años 1 y 2) o el MP continúa aplicándose para calcular el TAC (en el año 3).

El SCRS asesorará sobre si dichas circunstancias excepcionales son lo suficientemente graves para revocar el uso del MP.

NO

SÍ

El SCRS asesorará a la Comisión sobre las opciones para el año o años venideros, es decir, (i) reducción del TAC en un x % (*) hasta que el MP sea revisado y posiblemente enmendado a través del proceso de MSE ; (ii) el uso del MP con un ajuste pequeño; o (ii) cualquier otra acción alternativo.

La Comisión decidirá entonces las acciones basadas en el asesoramiento del SCRS y confirmará su deseo de que el SCRS empiece a trabajar en la repetición de la MSE para asesorar sobre MP candidatos lo antes posible.

(*) x % puede ser decidido por la Comisión como norma preestablecida o por el SCRS ad hoc.

Comentarios específicos sobre el Proyecto de protocolo de circunstancias excepcionales para el atún blanco del Atlántico norte
(Presidente del SCRS)

“Qué constituyen circunstancias excepcionales”

Los dos siguientes principios generales deberían considerarse una señal de la posibilidad de que existan circunstancias excepcionales:

- (1) Cuando hay evidencias de que el stock se encuentra en un estado que no se consideraba plausible previamente en el contexto de la Evaluación de la estrategia de ordenación (MSE) y/o
- (2) Cuando hay evidencias de que los datos requeridos para aplicar las HCR no están disponibles o ya no son adecuados” o los índices se inscriben fuera de los límites previamente observados”

“Indicadores para el Principio 1”

1. Quizá podría añadirse una nueva columna para indicar el tipo de acciones que pueden emprenderse.